



# Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ANTIOQUIA (R) E.S.D.**

CI 9845

## Asunto- MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA

**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**, mayor, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio profesional acreditado con T.P. Nro. 209.114 del C.S. de la J, identificado con C.C. Nro. 15.326.455, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia, presento **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**.

### PARTES

#### PARTE DEMANDANTE:

No	NOMBRE	PARENTESCO	IDENTIFICACION	DOMICILIO	OBRANDO
1	YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL	COMPAÑERA PERMANENTE	C.V. 21.280.458 <sup>1</sup> PPT. 2905666 <sup>2</sup>	MEDELLIN-ANT	En nombre propio
2	VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO	MADRE	C.V. 14.052.112	Maracay (Aragua) Venezuela	En nombre propio
3	JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ	PADRE	C.V. 9.641.047	Maracay (Aragua) Venezuela	En nombre propio
4	LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO	HERMANO	C.V 27.036769	Maracay (Aragua) Venezuela	Representada por su madre
5	MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO	HERMANA	C.V 30.381.086	Maracay (Aragua) Venezuela	En nombre propio

#### PARTE DEMANDADA:

- **LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE;** representada legalmente por la Ministra o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio principal en Bogotá D.C.
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-;** con NIT. 800.215.807, representada legalmente por su director Juan Esteban Gil Chavarría identificado con C.C. Nro. 71.216.519, con domicilio principal, con domicilio principal en Bogotá D.C.
- **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI;** con NIT. 830125996-9, representada legalmente por su director o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio principal, con domicilio principal en Bogotá D.C.

<sup>1</sup> CV Cédula venezolana

<sup>2</sup> PPT Permiso por protección temporal para ciudadanos venezolanos

- **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.**, con Nit. 900.920.562-1 representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación, con domicilio principal en Medellín.
- **MUNICIPIO DE BELLO** con NIT. 890980112 representada legalmente por su alcalde o quien haga las veces al momento de la notificación.
- **HERNEY OCAMPO GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía 71.215.737 en su calidad de propietario del vehículo de placas STZ-241.

## HECHOS

### CONSTITUTIVOS DE LA FALTA O FALLA DEL SERVICIO

**PRIMERO:** El día 12 de octubre de 2021, a eso de las 10:05 horas, ocurrió un accidente de tránsito en la variante Bello kilómetro 1+100, área urbana, industrial, en tiempo o condición climática normal, tramo de vía recta, plana, con andén, con berma, doble sentido, dos calzadas, dos carriles, en asfalto, en buen estado, señales verticales de sentido vial, demarcada con línea de carril blanca, segmentada, línea de borde blanca y amarilla, visibilidad normal jurisdicción del Municipio de Bello – Antioquia.

**SEGUNDO:** El Accidente se presenta por la colisión entre la motocicleta de placas SKJ-34 F piloteada por el señor JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO quien se desplazaba con su parrillera y a la vez, compañera permanente YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL y el camión de placas STZ-241, marca chevrolet, línea NKR, color BLANCO, modelo 2011 conducido por el señor HERNEY OCAMPO GARCÍA.

**TERCERO:** La secuencia del accidente es la siguiente: i) el conductor del camión de placas STZ-241, previo a la colisión, se desplazaba por la calzada sentido sur-norte; ii) para eludir el represamiento de vehículos (que se generó por el derrumbe de tierra en el sector de Copacabana (Antioquia), este conductor realiza un **imprudente giro rápido** (que no pudo terminar completamente por el tamaño de su vehículo); iii) realizado el giro ingresó y ocupó la calzada contraria; iv) dada la invasión de toda la calzada con sus dos carriles, obstaculizó el carril por donde se desplazaba el conductor de la motocicleta de placas SKJ-34 F quien circulaba en sentido --norte-sur--; v) el conductor de la motocicleta no tuvo tiempo de reacción y colisiona con una parte del vértice derecho de la parte trasera del camión, ocasionándoles lesiones a ambos ocupantes que lamentablemente generaron el fallecimiento del señor JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO.

**CUARTO:** Para realizar aquél giro imprudente, el conductor se valió de la falta de vigilancia y control por parte de las autoridades del municipio de Bello (Antioquia) y de las encargadas de su mantenimiento, conservación y vigilancia sobre **la baranda del separador de la vía, la cual estaba abierta y con la cadena rota** –con cavidad para pasar un vehículo--.

**QUINTO:** La vía donde ocurre el accidente que nos ocupa es una **vía nacional**, a cargo para su mantenimiento, vigilancia y control del Ministerio de Transporte-Instituto Nacional de Vías -Invías-; la Agencia Nacional de Infraestructura,

entidad que delegó su mantenimiento, vigilancia y control también en la **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.**

**SEXTO:** Para el momento del accidente, el vehículo camión de placas STZ-241, marca chevrolet, línea NKR, color BLANCO, modelo 2011 era de propiedad del mismo conductor HERNEY OCAMPO GARCÍA

### **CIRCUNSTANCIAS DE INDOLE PERSONAL Y FAMILIAR**

**SÉPTIMO:** El joven JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO el 24 de agosto de 2021 cumpliría los 26 años de edad, de estado civil soltero, tenía como compañera permanente a la señora YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL de 28 años de edad, con quien convivió por más de 5 años hasta el día del fallecimiento compartiendo lecho, techo y mesa siendo su última residencia el municipio de Bello (Antioquia).

**OCTAVO:** El joven JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO laboraba como repartidor en “Rappi”, obteniendo ingresos mensuales \$ 2.000.000 con lo cual contribuía económicamente a su compañera para los gastos domésticos en su vivienda en una proporción de un 75% de sus ingresos (\$ 975.000) aproximadamente que destinaban para mercado, servicios públicos, salud, pagos de créditos. Lo demás lo destinaba para sus gastos personales. De conformidad con la resolución 1555 de 2010 la esperanza de vida del fallecido era de 54.2 años (650.4 meses) más de vida en tanto que la de su compañera es de 57.3 años.

**NOVENO:** Al joven JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO le sobreviven además, sus padres VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO y JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ, y sus hermanos LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO y MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO, todos residentes en Venezuela con quienes guardaba una estrecha relación.

**DÉCIMO:** La señora YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL en su calidad de compañera permanente del fallecido sufrió perjuicios materiales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, teniendo en cuenta que recibía el aporte económico en un 75% de sus ingresos, perjuicios que se liquidan y discriminan en el acápite “juramento estimatorio” de este libelo demandatorio desde la fecha de los hechos hasta su esperanza de vida del aportante por ser menor (54.2 años o 650.4 meses), para lo cual se utilizó las fórmulas financieras aceptadas y que arrojaron un total de \$ 193.609.483 en total.

**DÉCIMOPRIMERO:** Como consecuencia de la muerte del joven JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO en las condiciones descritas en los hechos primero a sexto, su compañera permanente, padres y hermanos sufrieron innumerables perjuicios INMATERIALES en su modalidad de DAÑO MORAL por cuanto han sufrido angustia, congoja, tristeza, dolor, nostalgia, soledad por la pérdida temprana de su ser amado. De acuerdo a la jurisprudencia colombiana la compensación de este tipo de daños se ha valorado en 100 salarios mínimos mensuales legales para la compañera permanente y padres y 50 salarios mínimos mensuales legales para los hermanos.

### **PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Que se declare responsable administrativamente en forma individual o solidaria a:

- **LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE;** y/o
- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** y/o
- **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** y/o
- **CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.,** y/o
- **MUNICIPIO DE BELLO**

Por los perjuicios causados a la parte demandante por la muerte en accidente de tránsito del joven JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO.

**SEGUNDA:** Que por el fuero de atracción se declare responsable en forma individual o solidaria a:

- **HERNEY OCAMPO GARCÍA** en su calidad de propietario del vehículo de placas STZ-241 por los perjuicios causados a la parte demandante por la muerte en accidente de tránsito del joven LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO.

**TERCERA:** Como consecuencia de la declaración de responsabilidad, sírvase condenar a la parte resistente a cancelar por concepto de indemnización de perjuicios, los siguientes rubros:

#### **A. PERJUICIOS MATERIALES**

**LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO:** En favor de YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL en calidad de compañera permanente del fallecido, la suma de **\$ 193.609.483** en total por lo que deja de percibir por el aporte económico que su compañero le prodigaba hasta su esperanza de vida.

Estas sumas deben actualizarse al momento de la sentencia y su efectivo pago.

#### **B. PERJUICIOS INMATERIALES**

**B.1 PERJUICIOS MORALES:** El equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales **para cada uno** de los padres y 50 salarios mínimos legales mensuales para **cada uno** de los hermanos, de conformidad con la jurisprudencia nacional unificada, especialmente la del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA que compiló en documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 los referentes para LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES.

#	NOMBRE	PARENTESCO	SMLMV	VALOR A 2022
1	YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL	MADRE	100	\$ 100.000.000
2	VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO	MADRE	100	\$ 100.000.000
3	JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ	PADRE	100	\$ 100.000.000
4	LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO	HERMANO	50	\$ 50.000.000
5	MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO	HERMANA	50	\$ 50.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>\$ 400.000.000</b>

**CUARTA:** A la condena respectiva aplíquese lo previsto en el numeral 4 del artículo 195 del CPACA.

**QUINTA:** La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del C.C.A., aplicando en la liquidación la variación promedio mensual del índice de precios al consumidor, desde la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la de ejecutoria del correspondiente fallo definitivo además de los

intereses legales desde la sentencia y hasta el momento de su efectivo pago.

**SEXTA:** El reconocimiento a favor de mis mandantes de todos los perjuicios a que haya lugar. (Corte.S.J., S. CIVIL sentencia 08001310300519951035101 abril 15 de 2009.)

**SÉPTIMA:** Condénese en costas a los demandados.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES:**

- Registro civil de nacimiento de JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO
- Registro civil de defunción de JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO
- Registro civil de nacimiento de los hermanos de JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO
- Informe policivo del accidente de tránsito IPAT
- Trámite contravencional con su fallo
- Video
- Constancia y anexos de la Fiscalía 51 Seccional de Bello Spoa 050016000206 2021 16538
- Fotografías

### **TESTIMONIALES:**

Solicito se llame a declarar a las siguientes personas domiciliadas en Medellín y Bello, quienes acreditarán las condiciones personales, familiares y laborales del fallecido, a qué destinaba sus ingresos, los daños materiales e inmateriales recibidos por los demandantes (hechos séptimo a décimoprimer)

- **LILIANA MARÍA MESA CORTES**, identificada con cédula 43.910.315, domiciliada en la Avenida 26 Nro. 52 - 200 Medellín, y con correo electrónico [1982liliana.mesa@gmail.com](mailto:1982liliana.mesa@gmail.com)
- **DARILIS MARGARITA LOPÉZ CASTILLO**, identificada con cédula 17.666.266, domiciliada en la Cra. 83d 94 c - 96, con correo [darilism1@gmail.com](mailto:darilism1@gmail.com)
- **EUDIS SURELYZ FLORES VIVAS**, identificada con cédula 10.300.937, con teléfono: 3006823242, domiciliada en la Calle 93 Nro. 55 - 70 Int 9708 Medellín, con correo electrónico [eudisflores917@gmail.com](mailto:eudisflores917@gmail.com)

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Que se absolverá en la audiencia correspondiente por el demandante a los demandados

### **INFORME ESCRITO**

Se elaborará derecho de petición sobre informe escrito de los representantes legales o autoridades públicas no obligadas a absolver interrogatorio de parte, cuya respuesta se aportará en la audiencia correspondiente para los fines subsiguientes

## ANEXOS

1. Las pruebas documentales anunciadas como tales.
2. Poderes a mí conferidos.
3. Solicitud de amparo de pobreza
4. Constancia de haber informado de la existencia de la demanda a los demandados.
5. Constancia de notificación a la agencia nacional
6. Acta de No acuerdo en conciliación extrajudicial en derecho

### JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P se declara que la estimación de los perjuicios relacionados se realizó de manera razonada; es decir el lucro cesante se estimó aplicando y considerando los factores estimados por las fórmulas matemáticas utilizadas por la Jurisprudencia colombiana para efectos de liquidar este daño, a saber: fecha de los hechos que ocasionaron el daño, edades, los cuales nos permiten establecer el tiempo en meses hasta el cual se proyecta el beneficio dejado de percibir por la compañera permanente, es decir, hasta la esperanza de vida del fallecido 54.2 años, es decir, 650.4 meses. Salario de la víctima directa con ingresos sobre un salario mínimo legal mensual vigente (se aclara que se toma este salario y no el certificado por el empleador, porque la cotización a la seguridad social se hacía por este monto), sumándole el 25% por prestaciones sociales y restándole el 25% de sostenimiento así:

#### **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO PARA LA COMPAÑERA PERMANENTE:**

Que resulta de la siguiente formula financiera:

$$LCC = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i} = \frac{0,049749}{0,004867} = 10,221697 \times 937,500 = \text{\$ } \mathbf{9.582.841}$$

#### **LUCRO CESANTE FUTURO PARA LA COMPAÑERA PERMANENTE:**

Que resultan de la siguiente formula financiera

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n} = \frac{21,404605}{0,109043} = 196,295085 \times 937,500 = \text{\$ } \mathbf{184.026.642}$$

LCC y F: Sumas que se buscan (lucro cesante consolidado y futuro).

Ra: Renta actualizada (Salario mínimo legal mensual vigente actual \$ 1.000.000+250.000 (25% prestaciones - \$ 312.500 (el 25% por sostenimiento personal)= \$ 937.500)

i: Interés puro o Técnico (anual 0.004867)

n: Número de meses que comprende el periodo indemnizatorio (desde el día de los hechos hasta el presente<sup>3</sup> para el LCC (10 meses), y desde el presente hasta la esperanza de vida del fallecido<sup>4</sup> para el LCF (640.4 meses).

Estas sumas deben actualizarse al momento de la sentencia.

- 
1. 12 de agosto de 2022 fecha en que se espera presentar la demanda
  2. La esperanza de vida del fallecido era de 54.2 años, esto es, 650.4 meses, al que se le resta 10 meses, quedando un total de 640.4 meses como LCF

### **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Artículos preámbulo Art. 1, 2, 11, 29, 86, 90, 116 y 250 de la constitución Nacional.

- Código Civil Artículos 1494, 2356 del C.C.; artículo 94 AL 100 del C.P; Decreto 1344 de 1970, Ley 762 de 2009, Ar. 140 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

### **EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

Providencia de febrero 24 de 2005, el Honorable Consejo del Estado, con ponencia de la doctora Ruth Estella Correa Palacio.

El Consejo de Estado, con la ponencia del doctor Ramiro Saavedra Becerra, expediente 14.400 del 11 de mayo de 2006

Expediente 16040, sobre la imputabilidad en el artículo 90 constitucional.

Continuando con el desarrollo del artículo 90 de la Constitución Nacional, con la ponencia del expediente 6515 de fecha 31 de octubre de 1991 por parte del doctor julio Cesar Uribe Acosta.

Finalmente, el fundamento de la responsabilidad de la administración se encuentra en el artículo 90 de la Constitución Colombiana:

*“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados, por la acción omisión de las autoridades públicas”.*

### **TITULO DE IMPUTACIÓN: FALLA EN EL SERVICIO**

**LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE; el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS), LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- y el MUNICIPIO DE BELLO,** incumplieron con su deber de realizar una vigilancia y mantenimiento adecuado del separador abierto que sirvió de paso para el vehículo donde ocurre el accidente. En efecto, el Estado debe responder por los accidentes que se causen por el mal cuidado y mantenimiento de las vías públicas, así como también por su falta de vigilancia y control sobre los componentes de ella. El desconocimiento de los deberes de la Administración en la obligación de implementar la correspondiente vigilancia y control genera la responsabilidad que se reclama.

En el presente asunto se establece la falla en el servicio así:

- “en qué forma debió haber cumplido el Estado con su obligación”: vigilando que el separador no estuviere dispuesto para el paso
- “qué era lo que a ella podía exigírsele”: la vigilancia y control de la baranda ubicada en el separador así como el control y regulación de paso sobre los vehículos.

Ahora bien, tal como se deduce de la Ley 1383 de 2010: “...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”

Significa lo anterior que cuando no hay un control adecuado sobre los componentes de la vía, e induce a errores en los conductores, el resultado por un daño irrogado a las víctimas debe resarcirse por el Estado.

La jurisprudencia Colombiana especialmente la del Consejo de Estado ha sido clara en establecer que la muerte de personas y los daños causados por la falta de vigilancia y/o control en las vías, encargadas a las autoridades públicas constituyen una falla del servicio que hoy día resulta inadmisibles y en virtud de ello, la Administración debe dar una pronta solución, como quiera que la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, evidencia una deficiente prestación del servicio, que pone en peligro la integridad de las personas que transitan por las vías públicas.

Finalmente cabe advertir y recordar que de acuerdo a la Constitución Nacional en su artículo 2º, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Las autoridades públicas encargadas del mantenimiento y control sobre los componentes de las vías tienen el deber jurídico de mantenerlas, vigilarlas y controlarlas, a fin de preservar la seguridad vial y con ello proteger vida, honra y bienes de los ciudadanos, todo con el objeto de prevenir hechos como el presentado en el presente asunto donde una falta de vigilancia sobre la baranda puesta en el separador de las calzadas contribuyó al resultado dañoso que se reclama.

### **COMPETENCIA**

La cuantía en los procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se determinará con sujeción a las reglas consagradas en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011.

Suya, por la el lugar de donde ocurrieron los hechos y La cuantía en los procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se determinará con sujeción a las reglas consagradas en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011.

De esta forma, la cuantía se determina por el valor de la pretensión mayor al momento de la presentación de la demanda, esto es, la pretensión por concepto de Perjuicio material a favor de la señora YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL en cuantía \$ 193.609.483, suma que es inferior a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento es el señalado para el trámite del proceso ordinario del Código Contencioso Administrativo.

### **NOTIFICACIONES**

**Demandantes y Apoderado:** Calle 61 Nro. 51-83 Medellín. Teléfonos 512 -12 99 a los correos electrónicos: [fernando@atsjuridicas.com](mailto:fernando@atsjuridicas.com) y [abogados@atsjuridicas.com](mailto:abogados@atsjuridicas.com).

### **DEMANDADOS:**

**LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en la calle 24 # 60 - 50 Piso 9. Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia) correo de notificaciones judiciales: Se obtiene de la página web del MINISTERIO [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co)

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point Bogotá correo de notificaciones judiciales: Se obtiene de la página web de INVIAS: [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co)

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, en la Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 - Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificaciones: [buzonjudicial@ani.gov.co](mailto:buzonjudicial@ani.gov.co): se obtiene de su página web.

**CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.**, en la calle 18 # 35-69 OFICINA 451 MALL PALMS AVENUE o Calle 59 # 48-35 kilómetro 4 Autopista Norte-Copacabana-Antioquia, teléfono 4012277, correo electrónico de notificaciones se obtiene del certificado de existencia y representación legal: [correspondencia@vinus.com.co](mailto:correspondencia@vinus.com.co)

**MUNICIPIO DE BELLO** en la carrera 50 No. 51-00 Bello – Antioquia, correo de notificaciones judiciales [notificacionesjudici@bello.gov.co](mailto:notificacionesjudici@bello.gov.co) Se obtiene de la página web del municipio de Bello.

**HERNEY OCAMPO GARCÍA** en la avenida 32 A# 42d-239 de Bello, teléfono 3502746078 correo electrónico [herney.ocampo55@gmail.com](mailto:herney.ocampo55@gmail.com) Se obtiene de la información que aporta a la Inspección de Tránsito de Bello (Antioquia).

Con el debido respeto,



**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**  
C.C. Nro. 15.326.455 y T.P. Nro. 209114 del C.S. de la J.



## Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores  
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

**YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL**, mayor de edad y domiciliada en Medellín Antioquia, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los Drs. LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S. de la J. y/o FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN con T.P. 209.114 del C.S. de la J. abogado titulados y para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar medio de control DE REPARACION DIRECTA, tendiente a obtener el pago de la indemnización de perjuicios MATERIALES E INMATERIALES, causados con ocasión del fallecimiento de **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO**.

La demanda va dirigida contra:

- > LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE;
- > INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
- > AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI;
- > CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.
- > MUNICIPIO DE BELLO
- > HERNEY OCAMPO GARCÍA

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y. transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

**YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL**  
C.V/No. 27.280.458

PPT. 2905666











## Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores  
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

**JOSE AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ Y VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO**, mayores de edad, domiciliados en el Carmen de Viboral – Ant, identificados como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio manifiesto conferir poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a los Dres LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ Y/O JHOANA ZULAY ALVAREZ ORTIZ abogado titulados y en ejercicio con T.P 119.580 y 352.853 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación adelanten hasta culminar medio de control DE REPARACION DIRECTA, tendiente a obtener el pago de la indemnización de perjuicios MATERIALES E INMATERIALES, causados con ocasión del fallecimiento de nuestro hijo **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO**.

La demanda va dirigida contra:

- > LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE;
- > INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS
- > AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI;
- > CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S.
- > MUNICIPIO DE BELLO
- > HERNEY OCAMPO GARCÍA

Mis apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

**JOSE AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ**  
C.V No. V 9.641.047

  
**VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO**  
C.V No. V 14.052.112





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211013885049788717

Nro Matricula: 01N-5452494

Página 1 TURNO 2021-227988

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 02:13:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez en la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN  
FECHA APL. R.T.U.R.A. 23-01-2018 RADICACION: 2018-1392 CON ESCRITURA DE: 14-11-2017  
CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 73.70 M2; ALIMDENADA ASI: POR EL FRENTE EN 6.70 M; CON LA CRA 510, POR UN COSTADO, EN 11 M, CON PROPIEDAD DE VERONICA RINCON, POR EL OTRO COSTADO, EN 11 M, CON PROPIEDAD DE YVIANA ANOREA VELASQUEZ AGUDELO Y POR LA PARTE DE ATRAS EN 6.70 M15 CON PROPIEDAD DE UN SEÑOR LORENZO DE QUIEN SE DESCONOCEN APELLIDOS.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS METROS: CENTIMETROS

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

NOTARIA PUBLICA  
DE MEDELLIN

QUE MECE ASESORIA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

21 LAHNERA 51R #104 A-95

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-1392

Doc: ESCRITURA 5.679 del 14-11-2017 NOTARIA 19 de MEDELLIN

VALOR ACTO: 3

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART. 1 LEY 1183 DE 2008 0619 DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART. 1 LEY 1183 DE 2008 APORTA CERTIFICADO ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GIRALDO TERES IA

CC# 21823543

C.C. # 25.136.045

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-19245

Doc: ESCRITURA 2321 del 04-04-2018 NOTARIA DIFONCHO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GIRALDO TERESITA

CC# 21621643

C.C. 25.136.045

A: OCAMPO GARCIA HERNEY

CC# 75215737

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2018 Radicación: 2018-19250



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 211013885049788717**

**Nro Matricula: 01N-5452494**

Página 2 TURNO: 2021-227989

Impreso el 13 de Octubre de 2021 a las 02:13:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc. ESCRITURA 2320 del 04-04-2016 NOTARIA DIOCESIMO de MEDELLIN

VALOR ACTO: 36.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 33%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, L-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GIRALDO JERES TA

CC# 21623543 C.C. 25.135.045

A: Ocampo GARCIA HERNEY

CC# 11215737 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*\*

BALVEDADES: (Información anterior o corregida)

**PIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realce

TURNO: 2021-227989

FECHA: 13-10-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARCO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

185967

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10535463



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	6	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO NOTARIA 1 BELLO * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos										
CORDERO FRANCO JOSE ANGEL * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
DE No. 24174634 * * * * *						MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía														
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO * * * * *														
Fecha de la defunción				Hora			Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	1	2	10:20	72525602-1	* * * * *
Presunción de muerte														
Lugar que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
FISCALIA GENERAL DE LA NACION * *						Año 2 0 2 1 Mes O C T Día 1 3								
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización judicial <input type="checkbox"/>		Certificado Médico <input type="checkbox"/>				JENRY ALBERTO PEREZ - 84 LOCAL * * * * *								

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos										
OSSA CAMPOS LUIS GUILLERMO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 70560277 * * * * *										

Primer testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza														
Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	1	5	JUAN BERNARDO MUÑOZ MUÑOZ		



ESPACIO PARA NOTAS

Coatino 50

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**



**REGISTRO CIVIL DE  
DEFUNCION**

El suscrito Notario Primero del Círculo de Bello (Antioquia)  
HACE CONSTAR QUE: la presente es fiel copia tomada del  
Archivo del Registro Civil de esta Notaría, se expide a petición  
De: **OSSA CAMPOS LUIS GUILLERMO**  
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 70560277  
Con la única finalidad de demostrar el parentesco  
Con destino a: **TRAMITES LEGALES**  
Y de conformidad con el ART. 115 del DECRETO 1260 DE 1970  
**BELLO: 15 DE OCTUBRE DE 2021**

**JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ**

**NOTARIO PRIMERO DE BELLO**







REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

21.280.458

MM616

COGNOMIN PALACIOS RANGEL

Estado: Rivas

NOMBRE YADIRA MARIANA

Director

*Yadira M. Palacios Rangel*

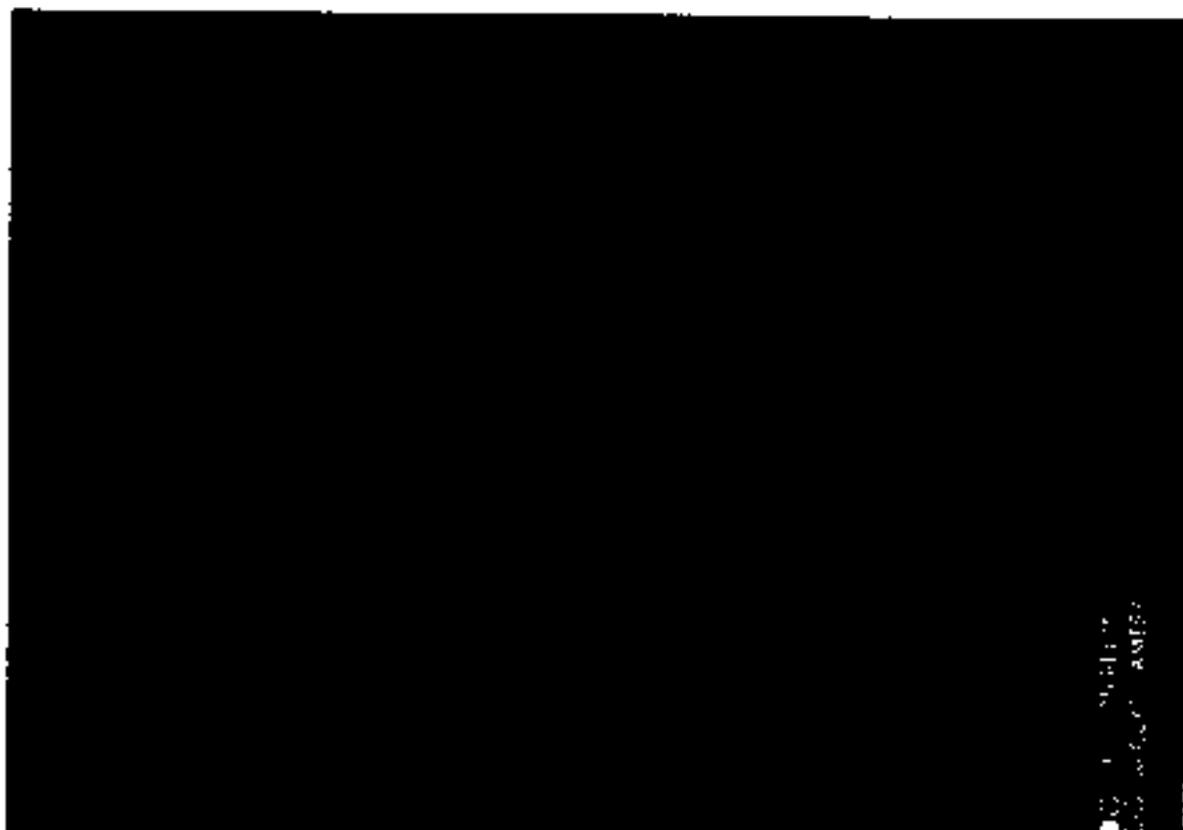


05-12-93 OLITERA  
CNE  
2022



VENEZOLANO





66	RAMAL	90061123-1	P' INQUEBUELO	3,971
67	RAMAL	900602125-7	PARQUEADERO	5,880
68	NOTARIA DECIMA	11894355-7	AUT COD 8431	75,517
69	NOTARIA DECIMA	11894355-7	AUT COD 7494 LORENA VALENZUELA	18,871
70	LIZ THURY PATRICK		PSALES	65,808
71	JUAN CARLOS		VUELTAS DEL 02-03 DE MARZO	304,079
			TOTAL	1,126,005

ELABORADO POR

REVISADO Y APROBADO POR

JUAN CARLOS

LIZ ESTELA GONZALEZ

DESDE 01 de marzo

HASTA 01 de marzo 2018

Resumen Anual

TOTAL

Seto

1,000,000

Nº	RAZON SOCIAL	NIT O CC	CONCEPTO		IVA DE RC
1	JUAN CARLOS		VUELTAS DEL 02 DE MARZO DE 2018	33,694	
2	FRANCISCA SERRANO		EXPENSAS Y BONIFICACION	196,800	
3	MILINDI PABRINIA SI	8355323-3	PARQUEADERO	2,438	
4	ELIS ZEISS	11701116	GASOLINA CAMILO MARILLANUA	18,558	
5	MILINDI PABRINIA SI	8355323-3	PARQUEADERO	3,958	
6	PAUL ANDREA GONZALEZ	1038095179	DIARIO CALAMBA COPAS COD 7615	88,788	
7	ROBERTO PEREZ		REGISTRO MATRIMONIO COD 8489	19,800	
8	EDUARDO VILLA		BONIFICACION	40,800	
9	ROBERTO PEREZ		COD 8479	28,800	
10	ALFONSO MORA LUISA	100754979	HISTORIA COD 8399	33,000	
11	COTRABANDINA	800246751-0	DOCUMENTOS DE ANDT	49,000	
12	PARQUEADERO DE MONTA	84654861-0	PARQUEADERO	870	
13	NOTARIA DECIMA	13864355-7	AUT COD 8431	7,050	
14	NOTARIA DECIMA GOMEZ	1084507813	GIRO SANTA ROSA COD 8186 MATO	34,700	
15	HUMBERTO VASQUEZ	1648493	GIRO A VOUCHER AUTENTICAR Y ENVIAR	56,700	
16	MAGDA LUCIA VALENZUELA	11148318	GIRO SABANA JUAN LUIS B396	18,900	
17	JORGE LUIS GRANADOS		TARIFA MATRIMONIO COD 8489	7,050	
18	JORGE LUIS GRANADOS		PRESTAMO COD 1320	10,800	
19	ILIBO RAYD TORO	1117813488	GIRO ERIC COD 8408	60,888	
20	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	830054076	PERE USUARIO	2,880	
21	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	830054075	PERE USUARIO	2,880	
22	SANTO ARROYO		GASTOS DOMICILIO DE COPACABANA	14,100	
23	PARQUEADERO LA GIRA	8370816-7	PARQUEADERO	3,700	
24	RESERVA MARIANO	11101216	PARQUEADERO	28,000	
25	PARQUEADERO MONTA	43918839	PARQUEADERO	1,000	
26	YMBALDES PLASTICOS		PLASTICOS Y BOLSAS DE BASURA	87,600	
27	MARIELLA MEDINA GOMEZ	1084507813	FISCALIA COD 8399	35,800	
28	PARQUEADERO WILLIAM MARTIN	111754678-9	PARQUEADERO	1,100	
29	JUAN PABLO VALENZUELA		QUEYAL COMERCIALIZADO	10,000	
30	PROTONDIAS		CO QUEMADO	8,980	
31	VERONICA LUIS		REG. CIVIL UNION	40,800	
32	NOTARIA DECIMA	11894355-7	AUTENTICACION	64,938	
33	CENTRO DE SERVICIOS	900676247-8	PARQUEADERO	1,600	
34	HONORARIA EMPRESARIAL	800749833-7	PARQUEADERO	1,400	
35	NOTARIA 24	90516443-8	AUT GERM PIEDRAHITA	6,748	
36	CENTRO COMER	900190544-3	PARQUEADERO	1,000	
37	RAMAL	900507179-7	PARQUEADERO	3,000	
38	RAMAL COPAS	900011553-6	COPAS 142 SENTENCIA	3,800	
39	MARIA EMILIE	113824706	PARQUEADERO	1,800	
40	PARQUEADERO	11894355-7	PARQUEADERO	1,000	
41	NOTARIA DECIMA	11894355-7	AUT COD 8431	27,444	
42	TEMPER		FACTURA DE GARA MURIEL	8,000	
43	MARIELLA		PSALES	3,000	
44	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	4,100	
45	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	1,900	
46	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	4,400	
47	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	4,400	
48	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	5,300	
49	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	5,400	
50	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	11,700	
51	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	8,400	
52	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	11,100	
53	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	9,200	
54	SERVIENTREGA	860512310-1	SOBREPORTE	9,200	
55			TOTAL	1,762,817	

ELABORADO POR

REVISADO Y APROBADO POR

JUAN CARLOS

LIZ ESTELA GONZALEZ

DESDE 01 de marzo

HASTA 31 de marzo 2018

Resumen Anual

TOTAL

Seto

1,000,000

Nº	RAZON SOCIAL	NIT O CC	CONCEPTO		IVA DE RC
1	JUAN CARLOS		VUELTAS DEL 03 DE MARZO DE 2018	86,875	
2	MILINDI DEL ENRI GAZO		INSERITO LIMITADO COD 8396	37,000	
3	JUAN ANDRÉS ARROYO		TARIFAS BANCO DE OCCIDENTE COD 8394	13,800	
4	MILINDI PABRINIA SI	8355323-3	PARQUEADERO	1,400	



185967

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

10535463



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	6	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía										
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO NOTARIA 1 BELLO * * * * *										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos										
CORDERO FRANCO JOSE ANGEL * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)				
DE No. 24174634 * * * * *						MASCULINO * * * * *				

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía																	
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO * * * * *																	
Fecha de la defunción				Hora			Número de certificado de defunción										
Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	1	2	10:20	72525602-1	* * * * *			
Presunción de muerte						Fecha de la sentencia											
FISCALIA GENERAL DE LA NACION * *						Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	1	3
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico				<input type="checkbox"/>	JENRY ALBERTO PEREZ - 84 LOCAL *										

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos										
OSSA CAMPOS LUIS GUILLERMO * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
CC No. 70560277 * * * * *										

Primer testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

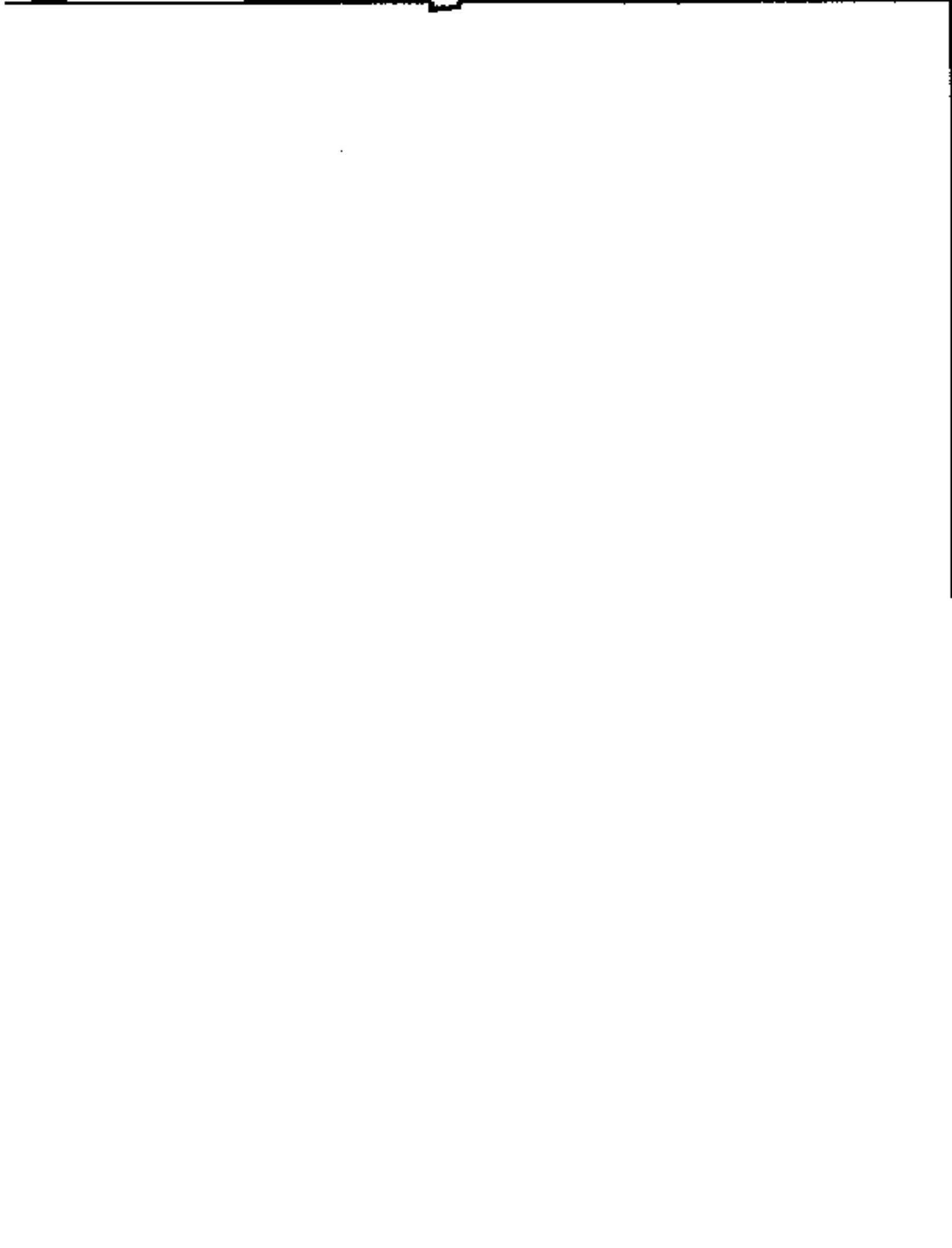
Segundo testigo

Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)						Firma				
* * * * *						* * * * *				

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	2	1	Mes	O	C	T	Día	1	5	JUAN HERNANDEZ MUÑOZ MUÑOZ			

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO







**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 939015

Identificación: STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM

**\*ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN\***

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
125991408	29/04/2019	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
112707552	30/04/2018	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
98626679	02/05/2017	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
84065212	04/05/2016	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
68859385	04/05/2015	RECHAZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
68858818	04/05/2015	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
52126911	30/04/2014	AUTORIZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	CDA DE ANTIOQUIA
51560840	15/04/2014	RECHAZADA	Trámite revisión técnica mecánica.	CDA DE ANTIOQUIA
35510188	11/03/2013	APROBADA	Trámite revisión técnica mecánica.	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
10927857	11/02/2011	AUTORIZADA	Trámite matrícula inicial.	SIHIA ITHY TO ENVIARDC

**INFORMACIÓN DE CARGA**

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dign	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

**ACORDADA:** Si ha sido verificado no cumple el requisito de inscripción que expide los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez, la información contenida en el registro es producto de los reportes electrónicos de los diferentes Organismos de Tránsito. Directores Territoriales de Tránsito locales quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que a Corporación RUNT S.A. no tiene responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 938015

Identificación : STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:08 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	5712447	METQUADES MORALES VALENZUELA	11/02/2011	25/05/2021
C.C.	71215737	HERNAN OCAMPO GARCIA	25/05/2021	ACTUAL

**AVISO LEGAL:** El historial de propietarios se encuentra al cuidado de la entidad que expide los documentos de tránsito. Se garantiza la información suministrada en la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez, la información contenida en el registro es producto de un reporte efectuado por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros, quienes son los responsables de reportar información a RUNT y de su actualización. Por lo que la Comisión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



13 de octubre de 2021 a las 01:06:08 PM

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
 HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 939015

Identificación: STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM

**ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
 Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO**

Nro. Licencia de tránsito	10023001893	Autoridad de tránsito	STRIA TTEYTD ENVIGADO
Fecha Matrícula	11/02/2011	Estado Licencia	ACTIVO

**DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN**

Nro. Acta Importación	032010001207909	Fecha Acta Importación	29/11/2010
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

**CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO**

Nro. Placa	STZ241	Nro. Motor	964822		
Nro. Serie	9GDNKR550BB044819	Nro. Chasis	9GDNKR550BB044819		
Nro. VIN	9GDNKR550BB044819	Marca	CHEVROLET		
Línea	NKR	Modelo	2011		
Carcería	ESTACAS	Color	BLANCO ARCO BICAPA		
Clase	CAMION	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	2771	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio	CORRIENTE				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

**DATOS ACTA DE REMATE**

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

**AVISO LEGAL:** El histórico vehicular no reemplaza el certificado de inscripción que expiden los organismos de tránsito. Se prescinde que la información administrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es provisto de los reportes afectados por las diversas Organizaciones de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Cadena RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 939015

Identificación: STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM.

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**GARANTÍAS A FAVOR DE**

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de inscripción	NO APLICA

**SOAT**

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
12411100021680	22/01/2021	21/01/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
12411100013300	22/01/2020	21/01/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA**

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	06/07/2021	06/07/2022	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE	SI
REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICO	13/06/2020	13/06/2021	INESUR COLOMBIA - MEDELLIN	NO

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	11/02/2011	25/05/2021
PERSONA NATURAL	25/05/2021	ACTUAL

**LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS**

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A000088819	13/06/2014	CHOQUE	NO REGISTRA

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
162975590	13/10/2021	AUTORIZADA	Trámite certificado tradición.	SIRIA TTEYITO ENVIGADO
156796534	06/07/2021	APROBADA	Trámite revisión técnico mecánica.	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
154757438	25/05/2021	AUTORIZADA	Trámite transformación, Trámite traspaso.	SIRIA TTEYITO ENVIGADO
139971025	13/06/2020	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica.	INESUR COLOMBIA - MEDELLIN

**AVISO LEGAL:** El histórico vehicular no respalda el certificado de tradición que emiten los organismos de tránsito, de modo que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Dirección Departamental, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concepción RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Historico vehicular generado con la solicitud No. 939015

Identificación : STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA  
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

**SOLICITUDES**

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
125981408	29/04/2019	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
112207552	30/04/2018	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
98626679	02/05/2017	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
84065212	04/05/2016	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
68659385	04/05/2015	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
68658616	04/05/2015	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
52126911	30/04/2014	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CDA DE ANTIOQUIA
51580640	15/04/2014	RECHAZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	CDA DE ANTIOQUIA
35510188	11/03/2013	APROBADA	Trámite revisión técnico mecánica,	C.D.A HANGARES S.A.S. PALACE
10927857	11/02/2011	AUTORIZADA	Trámite matrícula inicial,	SYRIA TTE/ITO ENVIGADO

**INFORMACIÓN DE CARGA**

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Djin	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

**AVISO LEGAL:** El sistema vehicular no reemplaza el certificado de revisión que expide los organismos de tránsito. Se advierte que la información contenida en lo que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito es meramente de consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los miembros Organismos de Tránsito, Direcciónes Territoriales entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Corporación RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2021 a las 01:06:06 PM



**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO  
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página : de 1

Solicitud No. 839016

Identificación : STZ241

Expedido el 13 de octubre de 2021 a las 01:06:08 PM

**\*ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN\***

**HISTÓRICO DE PROPIETARIOS**

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	5712447	MELÓRNANDES MORALES VALENZUELA	11/02/2011	25/05/2021
C.C.	71215737	HERNEY OCAÑO GARCÍA	25/05/2021	ACTUAL

**AVISO LEGAL:** El Registro de propietarios no garantiza el certificar la veracidad de la información suministrada en el que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es resultado de los registros efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direccionales Territoriales, entre otros actores. Entiéndese con los responsables de reportar información al RUNT y en su actualización. Por lo que la Concepción RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

13 de octubre de 2021 a las 01:06:08 PM





---

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management. The text highlights that records should be kept in a secure, accessible, and organized manner to facilitate audits and ensure compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document addresses the challenges associated with data management and information security. It notes that as the volume of data increases, the risk of data loss, corruption, and unauthorized access also increases. Therefore, it is crucial to implement robust security measures, such as encryption, access controls, and regular backups, to protect sensitive information. Additionally, the document stresses the need for ongoing training and awareness programs for staff to ensure they are equipped to handle data responsibly and securely.

3. The third part of the document focuses on the importance of clear communication and collaboration between different departments and stakeholders. It argues that effective communication is key to ensuring that all parties are aligned and working towards common goals. The text suggests that regular meetings, clear reporting lines, and open channels of communication can help to reduce misunderstandings and improve the overall efficiency of the organization. It also emphasizes the need for transparency in decision-making processes and the importance of involving all relevant parties in the planning and implementation of projects.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in modern organizations. It notes that while technology offers many benefits, such as increased productivity and automation of routine tasks, it also presents new challenges. For example, the rapid pace of technological change requires organizations to invest in research and development and to stay up-to-date with the latest trends and innovations. The document also highlights the importance of data privacy and security in the context of digital transformation, as well as the need to ensure that technology is used ethically and responsibly.

5. The fifth and final part of the document provides a summary of the key points discussed and offers some concluding thoughts. It reiterates that success in any organization depends on a combination of factors, including strong leadership, effective communication, sound financial management, and the use of technology. The document concludes by encouraging all stakeholders to work together to address the challenges ahead and to strive for continuous improvement and innovation.



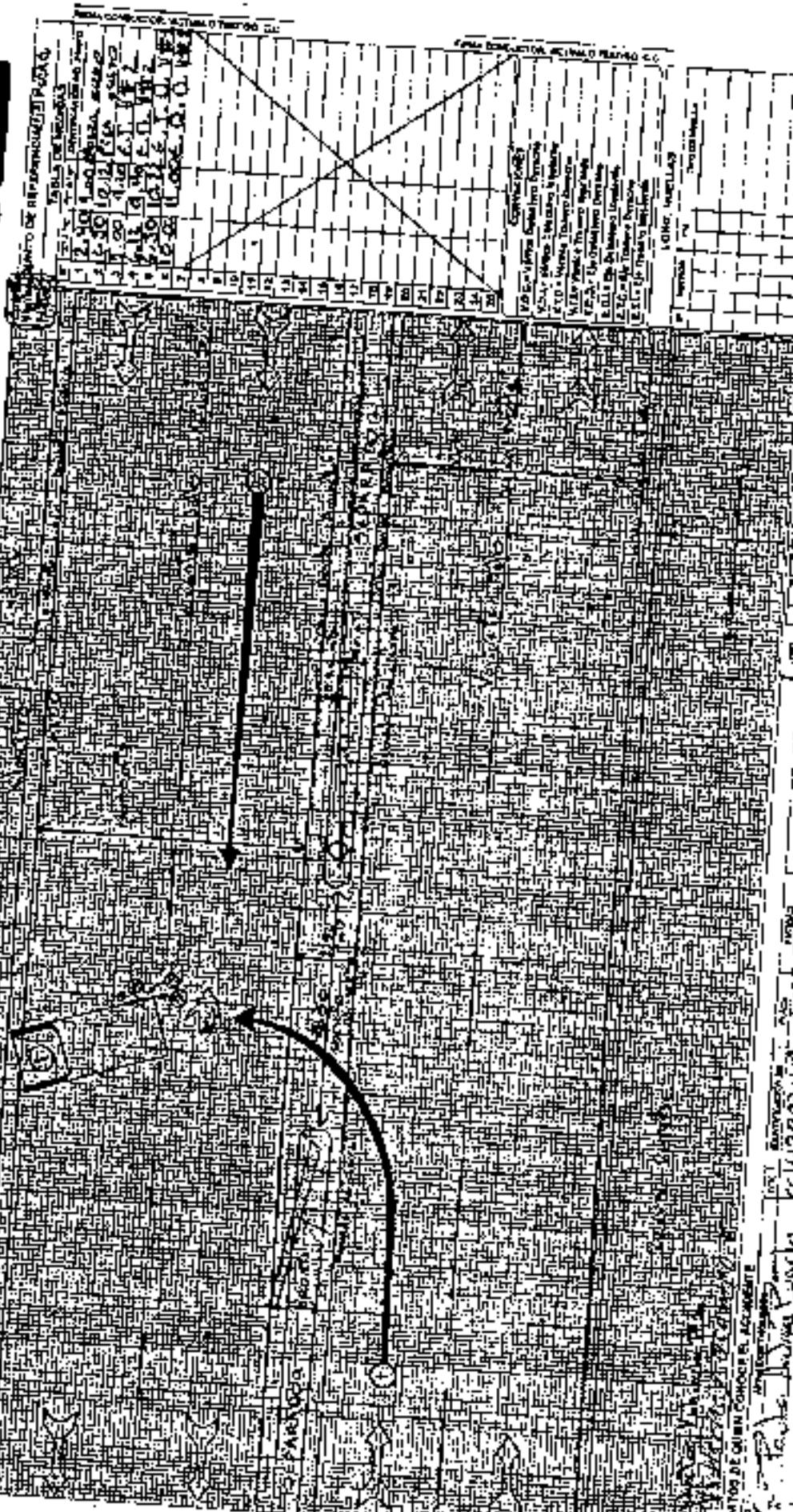


17. CASOS DE BOLSQUEJO TOPOGRÁFICO  
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

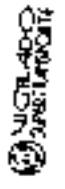
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 00 1338290

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



FORMATO CONSTANCIA

Código

FGN-MP02-F-12

Fecha emisión: 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 1

Departamento: ..... Municipio: ..... Fecha: ..... Hora: .....

1. Código único de la investigación:

05	001	6000	206	2021	16538
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

La fiscalía 51 Seccional hace constar que en este despacho se adelanta la indagación con radicado de la referencia, por la muerte de JOSE ANGEL CORDERO FRANCO se identificaba con la C.V. Nro. 24.174.634 quien muriera como consecuencia de accidente de tránsito ocurrido el 12 de octubre de 2021 en la variante de Bello Kilómetro 1 + 100, cuando la víctima se desplazaba en calidad de conductor de la motocicleta de placas SKJ34F, colisionó contra un vehículo tipo camión de placas STZ241 que era conducido por el señor HENRY OCAMPO GARCIA

A la fecha no se cuenta con el protocolo de necropsia

La anterior constancia se expide en la fecha por solicitud presentada via correo electrónico el día de hoy 20/10/2021 por la doctora LUZ ESTELA ORTIZ ORTIZ representante de las víctimas.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		FABIANA ALVAREZ JIMENEZ				
Dirección:		CRA 49 #47-101 EDI LOS VIRREYES PISO 3			Oficina:	306
Departamento:		ANTIOQUÍA		Municipio:		BELLO
Teléfono:		5903108 EXT 40324		Correo electrónico:		Fabiana.alvarez@fiscalia.gov.co
Unidad		Bello		No. 51 de Fiscalía		

Firma y cargo





Street View - jul. 2019



Google





## Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señores  
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza.

YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL, mayor de edad y domiciliada en Medellín Antioquia, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

### PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL  
G.V No. 21.280.458

P.P.T. 2905666





REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA NOVENA DE  
BOGOTÁ



M.O / N° 29755

V. 1.8

Ante el NOTARIO NOVENO del Circulo de Medellin M.O.  
comparecio(eron).....

YADURMIS PALACIOS RANGEL

Identificado(s) con C.C. - C.E y/o PP Nro.(s) .....

PPT NRO.2905666 VEN.

Y manifestó(aron): Que reconoce(n) como cierto el contenido  
de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) y  
huella(s) que aparece(n) en él. Firma(n) en constancia. --

*Yadurmis Palacios Rangel*

Medellin, 7/02/2022 .....

Autorizo el anterior reconocimiento. -- M.O.

**NOTARIA  
NOVENA**



RECEIVED  
FEBRUARY 19 1963  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.





Nro. 62574

CITACIÓN PARA SOLICITUD DE AUDIENCIA

SEÑOR(A) Asdrubal Ocampo Garcia IDENTIFICADO(A) CON (C.C. N°) 110 211 737 SE LE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002...

VEHICULO INMOVILIZADO SI NO CLASE Carrovan / SERVICIO particular A DISPOSICION DE particular

Formulario with fields for FIRMA Y CÉDULA, NOMBRES Y APELLIDOS, and CODIGO. Includes handwritten signature and date 21/2/15.

Nro. 63968

CITACIÓN PARA SOLICITUD DE AUDIENCIA

SEÑOR(A) Yocelyn Patricia IDENTIFICADO(A) CON (C.C. N°) 110 211 230 SE LE NOTIFICA DE MANERA PERSONAL, MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 789 DE 2002...

VEHICULO INMOVILIZADO SI NO CLASE particular / SERVICIO particular A DISPOSICION DE particular

Formulario with fields for FIRMA Y CÉDULA, NOMBRES Y APELLIDOS, and CODIGO. Includes handwritten signature and date 21/2/15.

Diócesis # 104 26 302.339.45 18



**Derechos de la Víctima**

Yo MARIA JAUREGUI

Fecha fui enterado de los derechos que asisten a las víctimas conforma a la Ley 906 de 2004, entre los cuales se encuentran: hago constar que en la

- Al acceso gratuito y efectivo a la Administración de Justicia.
- En desarrollo del anterior, a la formulación de Denuncia de Querrela y a que esta última debe formularse por el sujeto pasivo del delito, por su representante legal si fuere incapaz o persona jurídica, o por sus herederos si hubiere fallecido; en el mismo sentido, que podrán intervenir el Ministerio Público o defensor de Familia.
- Que el término para formular la Querrela es de seis (6) meses a partir de la ocurrencia del hecho, excepto para que el querellante legítimo no hubiera tenido conocimiento de su ocurrencia y que este motivo fuere debidamente acreditado.

De los Derechos contemplados en el artículo 11 del C.P.P., a saber:

- a- A recibir durante todo el procedimiento un trato humano y digno.
- b- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad y a la de sus familiares y testigo a favor.
- c- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o participe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.
- d- A ser oídas y a que se les facilite el aporte de las pruebas.
- e- A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.
- f- A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto.
- g- A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal, a acudir en lo pertinente ante el juez de control de garantías y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiera lugar.
- h- A ser asignadas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.
- i- A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la Ley.
- j- A ser asignadas gratuitamente por un traductor o interprete en el evento de no conocer el idioma oficial o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

De los Derechos contenidos en el Capítulo IV, C.P.P. Título IV, Libro I...

NOMBRE: Maria Jauregui Jauregui

CÉDULA: 37937990362

SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL: Diego Antonio Torres

FECHA: 12 DE OCTUBRE DEL 2004

**Inventario de Motocicletas Retenidas**  
Código: 100A y 200B (100A99: 0000 Fin. An. 93100)



FECHA: 12-10-21 HORA: 12:45 Nº: 84121  
 MOTIVO: Rompeo GUARDA Nº: 011  
 CONDUCTOR: JOSE ANGELO CORDO RIANCO  
 CLASE DE VEHICULO: MOTO CÉDULA Nº: 24 174 634  
 LINEA: Boxbi MARCA: BW  
 ESTADO DEL VEHICULO: usado COLOR: AVG 670 PLACAS: SK 34 F.  
 DEBE GRUA: SI  NO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO		
		BUENO	REGULARES	MALOS
Aros de Farola	NO			
Batería Marca	NO			
Carburador	NO			
Carrocería	NO			
Clase de Manubrio	NO			
Clase de Rines	NO			
Cofinería	NO			
Direccionales	NO			
Espesjes	NO			
Estado del Motor	NO			
Gatos	NO			
Guardabarros	NO			
Guardacadena	1 usado			
Herramienta	NO			
Letras y Emblemas	NO			
Llantas	NO			
Manijas	NO			
Parrilla	NO			
Pito	NO			
Purificador de Aire	NO			
Stops	NO			
Tacómetros	NO			
Tapa de Aceite	NO			
Tapa de Gasolina	1 usado			
Tapas Laterales	NO			

OBSERVACIONES: Moto chocada con el autor  
totalmente usado

Hago constar que entrego el vehículo de conformidad con el presente inventario

EL QUE ENTREGA

VIGILANTE QUE RECIBE  
Hector F. de la Cruz

[Signature]  
 AGENTE DE TRO.



# Inventario de Motocicletas Retenidas

Orden de Ejecución No. 001 del 25 de Febrero de 2015



Nº 84141

FECHA: 12.10.21

MOTIVO: Abandono

HORA: 12:15

GUARDIA Nº 011

CONDUCTOR: JOSE AUGUSTO RODRIGUEZ BLANCO

CLASE DE VEHICULO: moto

CÉDULA Nº 12 134 631

LINEA: BOYER

MARCA: BOYER

ESTADO DEL VEHICULO: unta COLOR: negro

PLACAS: S-1 34 F

DEBE GRUA: SI  NO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO		
		BUENO	REGULARES	MALOS
Aros de Farola	NO			
Batería Marca	UNA			
Carburador	UNA			
Carenaje	UNA			
Clase de Manubrio	UNA			
Clase de Rines	UNA			
Cofinería	UNA			
Direccionales	UNA			
Especios	UNA			
Estado del Motor	UNA			
Gatos	UNA			
Guardabarros	UNA			
Guardacadena	UNA			
Herramienta	UNA			
Letras y Emblemas	UNA			
Llantas	UNA			
Manijas	UNA			
Parrilla	UNA			
Pito	UNA			
Purificador de Aire	UNA			
Stops	UNA			
Tacómetros	UNA			
Tapu de Aceite	UNA			
Tapa de Gasolina	UNA			
Tapas Laterales	UNA			

OBSERVACIONES: unta el conductor tiene el motor  
 y el motor unta

Hago constar que entrego el vehiculo de conformidad con el presente inventario

EL QUE ENTREGA

VIGILANTE QUE RECIBE

AGENTE DE FTO.



# Inventario de VEHICULOS RETENIDOS

Original BOAN 40957 del 08/02/2012 de 40957 del 08/02/2012



Nº 22459

FECHA: 12-10-21

MOTIVO: Abandono

HORA: 18:30

GUARDA Nº

011

CONDUCTOR: Henry Alejandro Garcia

CLASE DE VEHICULO: Camion

CEDULA Nº: 91 215 937

MARCA: Chevrolet

LINEA: MPR

PLACAS: 572-241

ESTADO DEL VEHICULO: Regular COLOR: Blanco

DEBE GRUA: SI  NO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO	IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO
Antena	01		Brazos Limpiabrisas	SI R	
Arrode Fardía	NO		Cabeceras	COMPLETO	
Bajo	COMPLETO		Carburador	COMPLETO	
Bateria Marca	COMPLETO		Cinturones de Seguridad	COMPLETO	
Borneretas	NO		Clase de Rines	COMPLETO	
Bumpers	SI R		Dirrecionales	COMPLETO	
Boster	COMPLETO		Especjos Retrovisores	SI R	
Carpa	SI MALA		Estado del Motor	SI R	
Ceniceros	COMPLETO		Exploradoras	SI R	
Cocas de Rines	NO		Herramientas	COMPLETO	
Cocuyos	SI R		Llaves de Suiche	COMPLETO	
Cojineria	COMPLETO		Parasoles	COMPLETO	
Descansabrazos	COMPLETO		Parantes	NO	
Divisa	NO		Radio Teléfono	COMPLETO	
Letreos y Emblemas	SI R		Reloj	NO	
Llantas Marca	SI R		Taxímetro	COMPLETO	
Manijas	SI R		Tapa de Gasolina	COMPLETO	
Persiana	NO		Tapa de Radiador	COMPLETO	
Filo	COMPLETO		Tapacubos	COMPLETO	
Plumillas	SI R		Tapas de Faros	NO	
Purificador de Aire	COMPLETO		Tanques de Piso	COMPLETO	
Radio Pasacintas Marca	COMPLETO		Varillas de Hierro	COMPLETO	
Stops	COMPLETO		Vidrio de Parabrisas	COMPLETO	
Tapa de Aceite	SI R		Vidrios de las puertas	SI R	
Vidrios traseros	COMPLETO				
Otros implementos	SI R				

OBSERVACIONES: Limpio y completo OK

Hago constar que entrego el vehiculo de conformidad con el presente inventario

Henry Alejandro Garcia  
EL QUE ENTREGA

RECIBIÓ QUE RECIBIÓ

GUARDA Nº



1050

Bello, 08 de noviembre de 2021

2021110816878512445112440  
derechos de petición despachados  
Noviembre 08, 2021 16:57  
Radicado 20212112440



Señora

**LUZ ESTELA ORTIZ ORTIZ**

Correo Electrónico: [Fernando@atsjuridicas.com](mailto:Fernando@atsjuridicas.com), [vanessa@atsjuridica.com](mailto:vanessa@atsjuridica.com)

Teléfono 3113499383

Código postal 050001

Medellín, Antioquia

Cordial Saludo;

Asunto: respuesta a radicado 20211057256

En atención a la comunicación oficial, mediante la cual se solicita copia de videos de seguridad y una vez analizado en la sala de grabaciones de la policía Nacional, se informa lo siguiente.

UBICACION	FECHA	HORA	No RADICADO	
Kilometro 1+100	12 de octubre de 2021	8:40 am hasta las 10:30 am	20211057256	No especifica el lugar, se trata de tomar contacto vía telefónica pero no se tiene respuesta.

Atentamente;

  
**ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ**  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Municipio de Bello

Anexo: copia de la respuesta enviada por la policía  
Proyecto: Francy E.



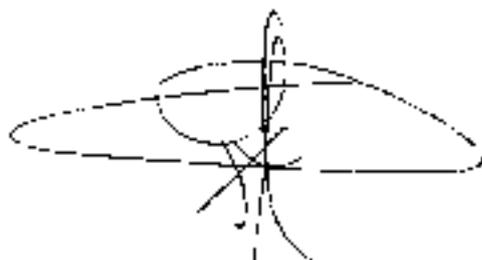
## ACTA N° 2245

## DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil Veintiuno (2021), ante el despacho de la Notaria Séptima del Circuito Notarial de Medellín, del cual es Notaria Encargada la Doctora **MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**, se presentó el señor **WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA**, con el objeto de rendir bajo juramento que se entiende prestado por el hecho de su firma, declaración para fines extra procesales de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1.989 a lo cual procede en los siguientes términos. =PRIMERO:= Me llamo **WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA**, mayor de edad, natural y vecino de Medellín, domiciliado en la Carrera 28 No.38 F 45, Barrio La Milagrosa, Teléfono 2696807 - 3104341845, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.749.282 expedida en Medellín, hijo de Luz y José (fallecido), de ocupación Analista de sistemas e información, de estado civil, Soltero. =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: "EL MOTIVO DE MI DECLARACION ES MANIFESTAR QUE CONOCIMOS DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE MIGRACIÓN NO. 715305124081995 Y CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA 24.174.634, FALLECIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EL AHORA OCCISO ERA DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VIVIA EN UNION LIBRE DE MANERA PERMANENTE CON LA SEÑORA **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL** DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO (5) AÑOS, INICIANDO SU CONVIVENCIA EN EL PAIS DE VENEZUELA Y VIVIENDO EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y MEDIO EN EL PAIS DE COLOMBIA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS, EL AHORA OCCISO NO DEJO HIJOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI EXTRAMATRIMONIALES, RECONOCIDOS NI POR RECONOCER NI ADOPtivos, NO EXISTEN PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR SU MUERTE QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL**. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRAMITES LEGALES" No es mas, lo dicho es verdad.....

Asi mismo se presentó el Señor **JOHN ALEJANDRO GALLEGU ZAPATA**, con el objeto de rendir declaración bajo juramento para fines extra-procesales, juramento que se entiende prestado por el hecho de su firma, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1.989. =PRIMERO:= Me llamo **JOHN ALEJANDRO GALLEGU ZAPATA**, mayor de edad, natural y vecino de Medellín, domiciliado en la Calle 92 No 38-45 Int. 201, Teléfono 3105392687, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.860.247 expedida en Girardota, hijo de María y Carlos, de Ocupación, Estudiante, de Estado Civil, Soltero, =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: "EL MOTIVO DE MI DECLARACIÓN ES MANIFESTAR QUE CONOCIMOS DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE MIGRACIÓN NO. 715305124081995 Y CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA 24.174.634, FALLECIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EL AHORA OCCISO ERA DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VIVIA EN UNION LIBRE DE MANERA PERMANENTE CON LA SEÑORA **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL** DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO (5) AÑOS, INICIANDO SU CONVIVENCIA EN EL PAIS DE VENEZUELA Y VIVIENDO

EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y MEDIO EN EL PAIS DE COLOMBIA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS, EL AHORA OCCISO NO DEJO HIJOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI EXTRAMATRIMONIALES, RECONOCIDOS NI POR RECONOCER NI ADOPTIVOS, NO EXISTEN PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR SU MUERTE QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRAMITES LEGALES. No es más, lo dicho es verdad. Rendida la declaración el otorgante la lee, la encuentra correcta y la firma en constancia junto con el suscrito Notario, que de ello da fe. El Notario la encuentra ajustada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y la suscribe junto con el otorgante, luego de lo cual la entrega para fines de su interés. Consta de una (1) hoja. Derechos Notariales \$13.800. Ley 1819 de 2016 Art 184 y 198 Iva \$2.622 según la Resolución No 00536 de Enero 22 de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta declaración se elaboró con los datos suministrados por el interesado.....



EL DECLARANTE: WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA, C.C. 71719252



*John A. Callejo 2.*

EL DECLARANTE: JOHN ALEJANDRO CALLEJO ZAPATA, C.C. 7035860247

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA  
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA  
NOTARIA SÉPTIMA(E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09110 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Junio 2010

No A 00 1338290

98144

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05088000

2. GRAVEDAD

CON LESIONES CON DAÑOS SIN DAÑOS



SECRETARÍA DE MOVILIDAD PÚBLICA

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Variante Dabo, Kilometro 1+100

Latitud: 6° 14' 30" Longitud: 75° 33' 32"

Comuna 3

4. FECHA Y HORA

12/10/2011 10:05

5. CLASE DE ACCIDENTE

Choque

6. GRUPOS DE DAÑOS COSTO PUD

Daños a vehículos, personas, bienes, etc.

7. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

Table with 4 columns: Tipo de zona, Sector de zona, Tipo de vía, Tipo de pavimento.

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

Table with 5 columns: Características de la vía, Señalización, Señales horizontales, Señales verticales, Señales de tránsito.

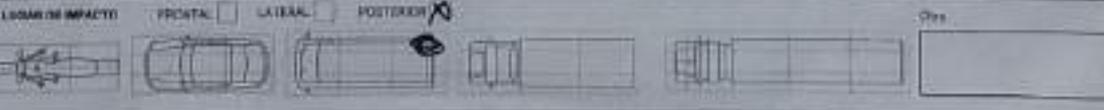
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

Table with 2 main sections: Conductor (Ocampo Garcia Harnay) and Vehículo (Avenida 32A # 420 239).

Table with 2 main sections: Vehículo (STZ 241) and Seguro (Seguros del Estado).

Table with 2 main sections: Propietario (Mismo conductor) and Descripción de daños.

ET, FALLOS: FRENOS, DIRECCIÓN, LÍTER, BOCAN, LANTIS, ABSORCIÓN, OTRO



W. Harnay Ocampo



17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)  
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 00 1338290

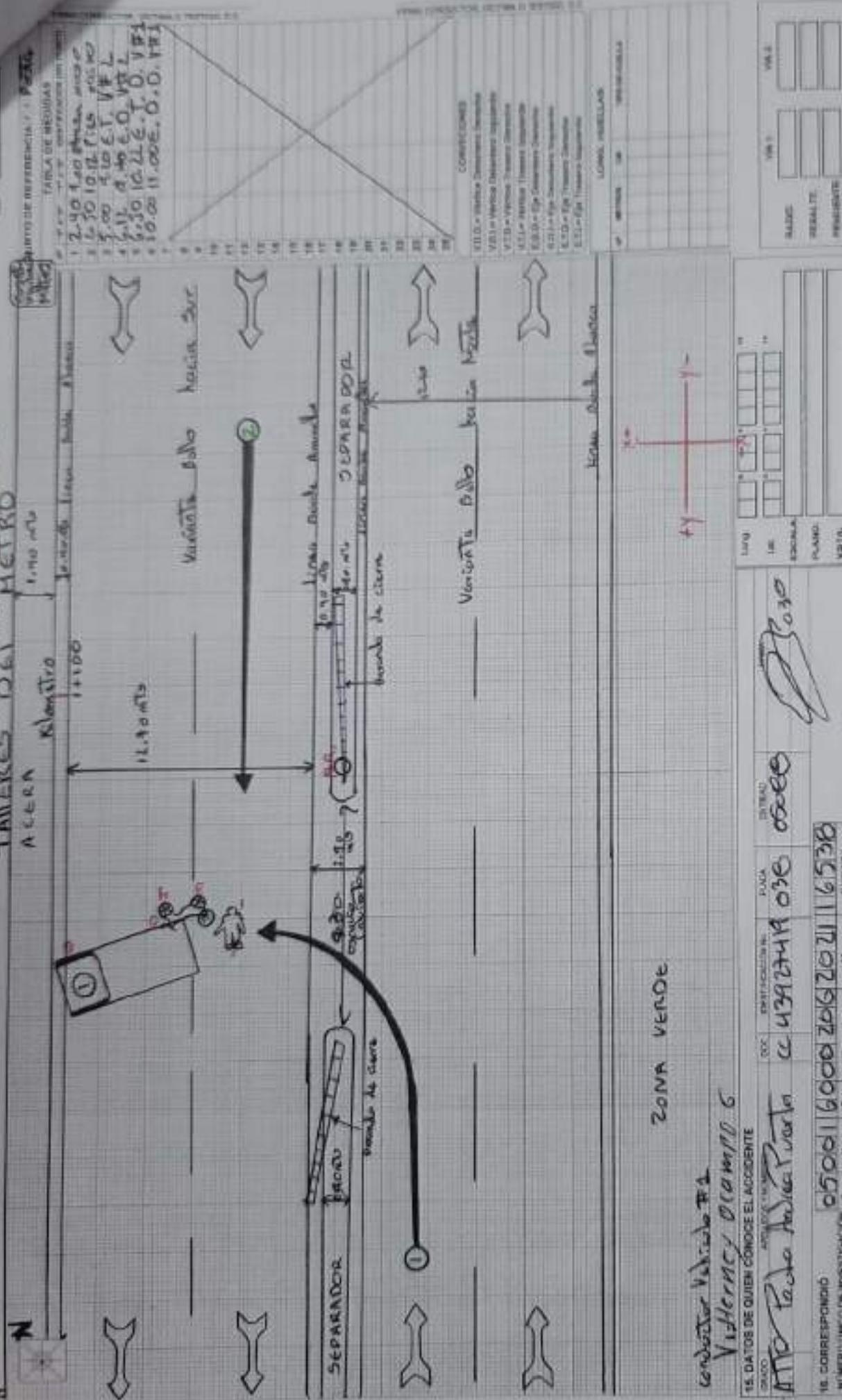


TABLA DE MEDIDAS

1	2	3	4	5	6	7
2.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40
3.30	10.12	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15
3.00	4.00	E.T.	V.F.L.			
4.11	4.40	E.O.	V.F.L.			
6.30	10.22	E.T.	O.V.F.I.			
10.00	11.00	E.O.	O.D.	V.F.I.		

- COMBUSTIBLES
- V.F.I. = Volumen de Inyección
  - V.F.L. = Volumen de Líquido
  - V.F.D. = Volumen de Densidad
  - V.F.T. = Volumen de Tracción
  - V.F.V. = Volumen de Ventilación
  - V.F.W. = Volumen de Trabajo
  - V.F.X. = Volumen de Expansión
  - V.F.Y. = Volumen de Yunque
  - V.F.Z. = Volumen de Zonas
  - V.F.A. = Volumen de Aire
  - V.F.B. = Volumen de Bases
  - V.F.C. = Volumen de Cargas
  - V.F.D. = Volumen de Densidad
  - V.F.E. = Volumen de Ejes
  - V.F.F. = Volumen de Frenos
  - V.F.G. = Volumen de Gases
  - V.F.H. = Volumen de Haces
  - V.F.I. = Volumen de Inyección
  - V.F.J. = Volumen de Juntas
  - V.F.K. = Volumen de Keroseno
  - V.F.L. = Volumen de Líquido
  - V.F.M. = Volumen de Muestras
  - V.F.N. = Volumen de Nitrógeno
  - V.F.O. = Volumen de Oxígeno
  - V.F.P. = Volumen de Productos
  - V.F.Q. = Volumen de Químicos
  - V.F.R. = Volumen de Residuos
  - V.F.S. = Volumen de Sólidos
  - V.F.T. = Volumen de Tracción
  - V.F.U. = Volumen de Unidades
  - V.F.V. = Volumen de Ventilación
  - V.F.W. = Volumen de Trabajo
  - V.F.X. = Volumen de Expansión
  - V.F.Y. = Volumen de Yunque
  - V.F.Z. = Volumen de Zonas
  - V.F.A. = Volumen de Aire
  - V.F.B. = Volumen de Bases
  - V.F.C. = Volumen de Cargas
  - V.F.D. = Volumen de Densidad
  - V.F.E. = Volumen de Ejes
  - V.F.F. = Volumen de Frenos
  - V.F.G. = Volumen de Gases
  - V.F.H. = Volumen de Haces
  - V.F.I. = Volumen de Inyección
  - V.F.J. = Volumen de Juntas
  - V.F.K. = Volumen de Keroseno
  - V.F.L. = Volumen de Líquido
  - V.F.M. = Volumen de Muestras
  - V.F.N. = Volumen de Nitrógeno
  - V.F.O. = Volumen de Oxígeno
  - V.F.P. = Volumen de Productos
  - V.F.Q. = Volumen de Químicos
  - V.F.R. = Volumen de Residuos
  - V.F.S. = Volumen de Sólidos

FORMA DE MEDIDAS

ZONA VERDE

conductor Vehículo F1  
 VILVERMEY DIAMOND 6

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRUPO: ATP APELLIDO Y NOMBRE: Fachó Andújar Puerto D.O.C.: 4392749 D.O.S.: 036 D.O.S.E.: 0500

16. CORRESPONDENCIA  
 NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 0500160002019202116538

FECHA: 03/03/2021 HORA: 16:53:38

ESCUELA: 3030

PLANO: 3030

NOTA: 3030

FORMA DE MEDIDAS

1	2	3	4	5	6	7
2.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40	1.40
3.30	10.12	1.15	1.15	1.15	1.15	1.15
3.00	4.00	E.T.	V.F.L.			
4.11	4.40	E.O.	V.F.L.			
6.30	10.22	E.T.	O.V.F.I.			
10.00	11.00	E.O.	O.D.	V.F.I.		



# Inventario de Motocicletas Retenidas

Diagonal 50A N° 42-85 Tel: 421 2500 Fax: 482 8168



N° 84141 <sup>4</sup> <sup>OK</sup>

12 10 21

HORA 12 45

GUARDAN°

011

no. Amoradio

DUCTOR: JOSE ANGEL COIDOLO PIANCO

CÉDULA N° 24 134 634

TIPO DE VEHICULO: MOTO

MARCA: BMW

NEA: BOXXI

COLOR: NEGRO

PLACAS: SKJ 34 F.

DEBE GRUA: SI  NO

ESTADO DEL VEHICULO: MOTO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	BUENO	REGULARES	MALOS	NO TIENE
Aros de Farola	NO -				
Bateria Marca	CATTINO -				
Carburador	SIR -				
Carenaje	MALO -				
Clase de Manubrio	SMALL -				
Clase de Rines					
Cojineria	SIR -				
Direccionales	SIR -				
Especios	.				
Estado del Motor	- 1 -				
Gatos	SIR -				
Guardabarros	1 MOTO				
Guardacadena	NO -				
Herramienta	NO -				
Letreros y Emblemas	NO -				
Llantas	SIR -				
Manijas	SIR MOTO -				
Parrilla	SIR -				
Pito	NO -				
Purificador de Aire	- 1 -				
Stops	SIR -				
Tacómetros	MALO -				
Tapa de Aceite	1 MOTO				
Tapa de Gasolina	SIR -				
Tapas Laterales	SIR MOTO -				

OBSERVACIONES: MOTO colocada fuera del matorral  
totalmente MOTO

Hago constar que entrego el vehiculo de conformidad con el presente inventario

EL QUE ENTREGA

VIGILANTE QUE RECIBE

AGENTE DE TTO.

*Hector F. Garcia Muñoz*

*[Signature]*

# Inventario de VEHÍCULOS RETENIDOS

Dirección SOA N° 4588 Tel. 011 2800 Fax 011 28188



N° 22459

5  
OK

FECHA: 12-10-21 HORA: 18.30 GUARDA N°: 011  
 MOTIVO: Homicidio  
 CONDUCTOR: Heriberto Ocampo Garcia CÉDULA N°: 91 215 937  
 CLASE DE VEHICULO: CAMION MARCA: Chevrolet  
 LINEA: NKR COLOR: Blanco PLACAS: STZ 241  
 ESTADO DEL VEHICULO: BUENO DEBE GRUA: SI  NO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO	IMPLEMENTOS	CANTIDAD	ESTADO
Antena	NO		Brazos Limpiabrisas	SI	
Aros de Farola	NO		Cabeceeras	CENTRO	
Bajo	CENTRO		Carburador	CENTRO	
Bateria Marca	CENTRO		Cinturones de Seguridad	CENTRO	
Bomperetas	NO		Clase de Rines	SECAJOS	
Bompers	SI		Direccionales	SI	
Boster	CENTRO		Espejos Retrovisores	SI	
Carpa	SI	UNA	Estado del Motor	NO	
Ceniceros	CENTRO		Exploradoras	SI	
Cocas de Rines	NO		Herramientas	CENTRO	
Cocuyos	SI		Llaves de Suiche	CENTRO	
Cojineria	CENTRO		Parasoles	NO	
Descansabrazos	CENTRO		Parlantes	CENTRO	
Divisa	NO		Radio Teléfono	NO	
Letreros y Emblemas	SI		Reloj	CENTRO	
Llantas Marca	SI		Taxímetro	NO	
Manijas	SI		Tapa de Gasolina	CENTRO	
Persiana	NO		Tapa de Radiador	CENTRO	
Pito	CENTRO		Tapacubos	NO	
Plumillas	SI		Tapas de Farolas	NO	
Purificador de Aire	CENTRO		Tapetes de Piso	CENTRO	
Radio Pasacintas Marca	CENTRO		Varillas de Hierro	CENTRO	
Stops	SI		Vidrio de Parabrisas	SI	
Tapa de Aceite	CENTRO		Vidrios de las puertas	SI	
Vidrios traseros	SI				
Otros Implementos	NO				

FORMAS Y FOTOGRAFIA CONTROL E.A.S TEL. 444 7781

OBSERVACIONES: Golpes y raspones varios

**Hago constar que entrego el vehiculo de conformidad con el presente inventario**

Heriberto Ocampo G  
EL QUE ENTREGA

VIGILANTE QUE RECIBE  
Hector F. (Hector) Muñoz

GUARDA DE TTO.



# Inventario de Motocicletas Retenidas

Diagonal 50A N° 42-95 Tel: 481 2800 Fax: 482 2188



98144

N° 84277

FECHA: 19-10-2021 HORA: 16:10 GUARDAN°:

TIPO: Homicidio

CONDUCTOR: CÉDULA N°:

TIPO DE VEHICULO: Motocicleta MARCA: Boxer

MODELO: CT 100 cc. COLOR: Negro PLACAS: SKJ 34F

ESTADO DEL VEHICULO: Regular - chocada DEBE GRUA: SI  NO

IMPLEMENTOS	CANTIDAD	BUENO	REGULARES	MALOS	NO TIENE
Faros de Farola	2				
Batería Marca	1				
Carburador	1				
Carenaje	1			2	
Clase de Manubrio	Sencillo 1			2	
Clase de Rines	Radio 2			2	
Cojinería	1		2		
Direccionales	4		2	2	
Especios	2				
Estado del Motor	1				
Gallos	2		2		
Guardabarros	2		2	1	
Guardacadena	1		2		
Herramienta	2				
Letreros y Emblemas	2				
Pantallas	2		1	1	
Manijas	2		2		
Parrilla	1		2		
Pito	1				
Purificador de Aire	1				
Stops	1		2		
Tacómetros	2			2	
Tapa de Aceite	1				
Tapa de Gasolina	1		2		
Tapas Laterales	2		2		

OBSERVACIONES: chocada - fren delanteros

Hago constar que entrego el vehiculo de conformidad con el presente inventario

*[Handwritten signature]*

19-10-2021

*[Handwritten signature]*

17:37

EL QUE ENTREGA

VIGILANTE QUE RECIBE

AGENTE DE T.T.O.





# SOAT



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 960.009.578-6

FECHA DE EFECTIVIDAD: 2021-01-13  
 PERÍODO DE VIGENCIA: 2021-01-22  
 HASTA: 2022-01-21

N.º DE PÓLIZA: 12411100021680  
 PLACA VEH: STZ241  
 CLASE VEHICULO: CARGA O MIXTO  
 SERVICIO: PUBLICO  
 EL INICIALIAVATOR: 2771  
 AÑO: 2011

RESALTOS: 2  
 MARCA: CHEVROLET  
 LINEA VEHICULO: NKR  
 CARRICERA: PLANCHON PLATAFORMA

N.º MOTOR: 964822  
 N.º CHASSI y N.º SERIE: 9GDNKR550BB044819  
 N.º VM: 9GDNKR550BB044819  
 CAPACIDAD TON: 2.93

APellidos y nombres del tomador: MORALES VALENZUELA, MELQUIADES  
 TELEFONO DEL TOMADOR: 3174274111  
 TIPO DE DECLARANTE DEL TOMADOR: CC  
 N.º DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 5712447  
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: ENVIGADO

CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1329  
 C.º. SUCURSAL EXHIBIDORA: 65  
 CLAVE PRODUCTOR: 143595  
 N.º FORMULARIO: 0  
 CIUDAD EXHIBICIÓN: MEDELLIN

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSITIVA	TASA SUIT	AMPAROS POR VICTIMA	ALTA	
310	\$ 433600	\$ 216900	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTES Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	
<b>TOTAL A PAGAR</b>						
\$ 652200						

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, esta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario lea con atención las siguientes recomendaciones:  
 -Recuerde porar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden exigir en cualquier momento.  
 -Recuerde verificar que su póliza está registrada en el RUNT.  
 -Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No dejar SOAT vigente sin tener muchos accidentes, la renovación del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas de accidentes.  
 -Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:  
 -Si algún resultado médico, informe por atención por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.  
 -Si algún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 100 Decreto Ley 483 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.  
 -Para los gastos médicos, el cobro será la aseguradora o el Forja lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.  
 -Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a acciones.

Protección de datos personales:  
 Con la presente conducto de enviar y no devolver la presente y en cumplimiento de la formalidad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguro, los cuales serán utilizados en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a acceder, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com).

**CARULA DE IDENTIDAD**  
 V. 24.174.634  
**CORDERO FRANCO**  
 MFO72  
 Fabricio Pérez  
 Director

**OLTERO**  
 16-05-13 05-2023  
**VENEZOLANO**



**OFICINA DE IDENTIFICACION**  
 Ministerio del Poder Popular  
 Avenida Francisco de Miranda 979

Nº. 715X09124081995  
**CORDERO FRANCO**  
 Nombre  
**JOSE ANGEL**  
 Género  
 Estado de Identidad  
**24174634**  
 Sexo: M Nacionalidad: **VENEZOLANA**  
 Fecha de Nacimiento: **1995/08/24**  
 Fecha de Expiración: **2020/01/29**




**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022628171**

PLAZA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SKJ34F	BAJAJ	C1100 ES SPOKE	2021
CATEGORÍA CC	COLOR	SERVICIO	
101	NEGRO NEBULOSA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD APTA.
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA GASOLINA	2	
NÚMERO DE MOTOR NFZWA 038620	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9GJB37FFXMT007048	SEXO N	N
NÚMERO DE SERIE 9GJB37FFXMT007048	REG. NÚMERO DE CHASIS N 9GJB37FFXMT007048		

PROPIETARIO: RODRIGUEZ BALAZAR EDWIN JOSE  
 C.C. 121727713

RETRIBUCIÓN MIVOLAD: BAJAJ ATENCIÓN HP  
 \*\*\*\*\* 8

REGISTRACIÓN DE IMPORTACIÓN: 018921003803305  
 FECHA IMPORT.: 18/02/2021  
 PLANTAS: 0

FECHA MATRÍCULA: 30/03/2021  
 FECHA EXP. LIC. TT: 30/03/2021  
 FECHA CANCELACIÓN: \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE REGISTRO: STRIA TOYOTE MC PAL SABANETA




LT06003553642

# Alcaldía de Bello



Bello, 15 de octubre de 2021.

Señores:

Estación De Policía Municipio de Bello.

Dirección: avenida 43 N° 50-75 Barrio la Granja-Bello

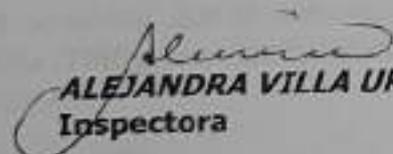
Teléfono: 4831148.

## Asunto: solicitud de video.

Por medio de la presente les solicito muy comedidamente ordenar a quien corresponda informar a este despacho de la **Secretaría De Movilidad De Bello**, Inspección Civil Y Penal, si en las cámaras de seguridad ubicadas en la vía Variante Bello Kilometro 1+100 Municipio de Bello, si quedo registrado un accidente de tránsito ocurrido el **día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas**, donde resultaron involucrados los vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**. Agradezco de su parte una respuesta positiva o negativa, pues es de anotar que la prueba se requiere para que obre dentro del proceso contravencional **98144** y por tratarse de un accidente por choque es necesario justificar a las partes la pertinencia del oficio de solicitud de la misma.

**Al contestar favor citar el radicado: 98144 enviar al correo electrónico daissy.moreno@bello.gov.co o a la dirección secretaria de movilidad de bello- diagonal 50A N° 42-95, inspección civil y penal.**

Atentamente,

  
**ALEJANDRA VILLA URIBE.**  
Inspectora

*Transcriptor: Santiago Maury T*

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext.: 1508



# Alcaldía de Bello



Bello, 15 de octubre de 2021

Señores:

**FISCALIA 51 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES CIRCUITO DE BELLO**  
**CARRERA 49 No. 47-101 edificio los Virreyes oficina 306 - Bello.**

Teléfono: 5903108 ext:40324.

**Karen.restrepo@fiscalia.gov.co y fabiana.alvarez@fiscalia.gov.co**

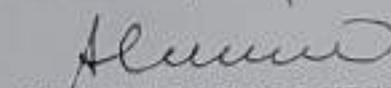
**Respetado Señor (a) Fiscal:**

Por medio de la presente envié a usted copia del expediente original con 16 folios del accidente de tránsito ocurrido el **12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas**, en la Variante Bello Kilometro 1+100 del Municipio de Bello, en el cual **FALLECIÓ el(la) señor(a) JOSÉ ÁNGEL CORDERO FRANCO** quien se identificaba con C.E. **24.174.634** conductor del vehículo dos; en expediente en esta dependencia de la Inspección Civil Y Penal con el radicado interno N° **98144 y con numero de IPAT - A001338290**. Igualmente resultó involucrado el señor **HERNEY OCAMPO GARCÍA** identificado con C.C. 71.215.737 conductor del vehículo uno y la acompañante del vehículo dos la señora **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL** identificada con DNI 21.280.458.

Se deja a su disposición los vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**, los cuales resultaron involucrados en el accidente y se encuentran inmovilizados en los patios de la Secretaría de Movilidad de Bello, esperando a que sea Usted señor(a) fiscal quien ordene entrega o los trasladen al parqueadero de su entidad.

Es de anotar que el parqueadero del Tránsito está en concesión con el Tránsito Moderno de Bello (**TMB**) y son los familiares del señor conductor fallecido quienes deben asumir el costo del mismo.

Atentamente,

  
**ALEJANDRA VILLA URIBE.**  
**Inspectora**

Transcriptor: Santiago Maury T - Auxiliar administrativo.

**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRANSITO BELLO**  
**DIAGONAL 50A N° 42-95 cualquier información TEL: 6047944 ext 1513**



1150

Bello, 15 de octubre de 2021.

Señores:

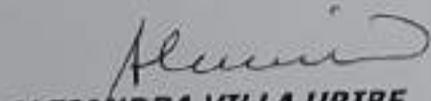
**POLICÍA JUDICIAL TRÁNSITO de BELLO. (Gabriel Zapata)**

**Asunto: SOLICITUD.**

Respetuosamente le solicito enviar al despacho de la Inspección Civil Y Penal las **fotografías y el video**; del accidente del tránsito por **homicidio** ocurrido el **día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas, en la Variante Bello Kilometro 1+100 del Municipio de Bello**, atendido por el agente de tránsito con placa **038** de nombre **PAULA ANDREA PUERTA**, esto con el fin de que obren como prueba dentro del proceso contravencional que se adelanta en este despacho, donde estuvieron involucrados los vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**.

**Al contestar favor citar el radicado 98144.**

Atentamente,

  
**ALEJANDRA VILLA URIBE.**  
Inspectora

Transcriptor: Santiago Maury

Secretaría De Movilidad De Bello  
DIAGONAL 50A Nº 42-95 TEL: 4812500





2



Google

2022060615406932143111757  
comunicaciones internas o memorandos  
Junio 06, 2022 15:40  
Radicado 2022-011757  
2022060615406932143111757

# Abaldía Bello



## MEMORANDO

1070.01

Bello, 03 de junio de 2022

**PARA:** MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO, Directora Administrativa de Talento Humano

**DE:** CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA, Auxiliar Administrativo. Secretaria de movilidad.

**ASUNTO:** Solicitud Información Agente de Tránsito 038

Solicito su colaboración para suministrarme los datos de contacto (dirección teléfono, correo etc) del exagente de tránsito **PAOLA ANDREA PUERTA** con cc 43.927.419 el cual era portador de la placa 038 para el día 12 de octubre de 2021 fecha en la cual se desempeñaba como servidor público adscrito a esta secretaria y que en ejecución de sus funciones elaboró Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT, por lo que es necesario notificarlo para asistir a audiencia pública para ratificación de dicho informe.

Gracias por su colaboración.

**CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA**  
Auxiliar administrativo





## MEMORANDO

1070.01

Bello, 03 de junio de 2022

**PARA:** MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO, Directora Administrativa de Talento Humano

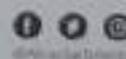
**DE:** CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA, Auxiliar Administrativo. Secretaria de movilidad.

**ASUNTO:** Solicitud Información Agente de Tránsito 038

Solicito su colaboración para suministrarme los datos de contacto (dirección teléfono, correo etc) del exagente de tránsito **PAOLA ANDREA PUERTA** con cc 43.927.419 el cual era portador de la placa 038 para el día 12 de octubre de 2021 fecha en la cual se desempeñaba como servidor público adscrito a esta secretaria y que en ejecución de sus funciones elaboró Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT, por lo que es necesario notificarlo para asistir a audiencia pública para ratificación de dicho informe.

Gracias por su colaboración,

**CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA**  
Auxiliar administrativo



## Información vial de un homicidio - Bello, Antioquia

Carlos Andres Bocanegra Vergara <carlos.bocanegra@bello.gov.co>

Vie 03/06/2022 16:18

Para: correspondencia@vinus.com.co <correspondencia@vinus.com.co>

CC: Juan Fernando Calderon Ramirez <Juan.calderon@bello.gov.co>

1 archivos adjuntos (54 KB)

98144.pdf

Respetados Señores buenas tardes,

Adjunto solicitud por parte de la inspección Civil y Penal de la secretaria de movilidad de Bello.

Cordialmente,

Carlos Bocanegra  
Auxiliar Administrativo.

# Alcaldía de Bello



Bello, 03 de junio de 2022

Señores  
VINUS S.A.S  
Concesión Vías del NUS.  
correspondencia@vinus.com.co

**ASUNTO:** Información vial de un homicidio.

Respetados Señores:

Mediante la presente les informo que el día 12 octubre del 2021 a las 10:05 horas en la variante Bello, Kilometro 1 + 100 se presentó un accidente de transito en el cual resulto una persona muerta, por lo cual la Inspección Civil Y Penal de la **Secretaria De Movilidad De Bello** respetuosamente le solicita, nos informen quien es la persona encargada de dar apertura a la baranda que se encuentra ubicada en dicha dirección, al igual que nos indiquen, cuál fue el motivo de la apertura de la baranda, todo esto para dar claridad contravencionalmente a la ocurrencia de los hechos.

Al contestar favor citar el radicado: **98144** enviar al correo electrónico [juan.calderon@bello.gov.co](mailto:juan.calderon@bello.gov.co) o [carlos.bocanegra@bello.gov.co](mailto:carlos.bocanegra@bello.gov.co).

Atentamente,

  
**JUAN FERNANDO CALDERÓN RAMÍREZ**  
Inspector Civil y Penal.

Transcriptor: CARLOS BOCANEGRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO  
DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 8047944 ext: 1513





# Alcaldía de Bello



2000

Bello, 03 de junio de 2022.

Señores: ÁREA DE CONTROL-BELLO

**Asunto: CITACIÓN AGENTE DE TRANSITO.**

Respetuosamente le informo que el agente de tránsito **PAOLA ANDREA PUERTA** con placa **038** es citado a la Inspección Civil Y Penal Mesa Cuatro (4) para ratificación e interrogación sobre el IPAT de un procedimiento elaborado el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la Variante Bello, Kilómetro 1 + 100. La citación es para el día 06 de julio de 2022 a las 14:30 horas.

Proceso con radicado interno **98144.**

Debe ser de su conocimiento que por solicitud del despacho es necesario la asistencia a esta citación.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ**  
Inspector Civil y Penal.

Transcriptor: Carlos Bocanegra

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO  
DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext.: 1513



Incluir en  
el Proceso

98144

Alcaldía  
de Bello



DIRECCION: AVENIDA 43 # 51 - 2000000 1123 TORRE 4  
Bello, Antioquia  
TELEFONO: 3145415243 - 6139337

ASUNTO: Citación.

Respetada Señora:

Mediante el presente le informo, que deberá comparecer al despacho de la Inspección Civil Y Penal de la **Secretaria De Movilidad De Bello** el día **06 DE JULIO DE 2022, a las 14:30 horas en la mesa penal CUATRO**, para ratificación e interrogación sobre el IPAT de un procedimiento elaborado el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la Variante Bello, Kilómetro 1 + 100, que usted realizó.

Debe ser de su conocimiento que por solicitud del despacho es necesario la asistencia a esta citación.

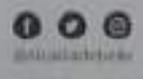
Este proceso se encuentra con el radicado interno No **98144**.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ**  
Inspector Civil y Penal.

Transcriptor: CARLOS BOCANEGRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO  
DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext: 1513



# Alcaldía de Bello



Bello, 10 DE JUNIO DE 2022

Señor(a): PAULA ANDREA PUERTA VARGAS  
DIRECCION: AVENIDA 43 # 51 – 26 APTO 1123 TORRE 4  
Bello, Antioquia  
TELEFONO: 3145415243 - 6139337

**ASUNTO:** Citación.

Respetada Señora:

Mediante el presente le informo, que deberá comparecer al despacho de la Inspección Civil Y Penal de la **Secretaria De Movilidad De Bello** el día **06 DE JULIO DE 2022, a las 14:30 horas en la mesa penal CUATRO**, para ratificación e interrogación sobre el IPAT de un procedimiento elaborado el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la Variante Bello, Kilómetro 1 + 100, que usted realizó.

Debe ser de su conocimiento que por solicitud del despacho es necesario la asistencia a esta citación.

Este proceso se encuentra con el radicado interno No **98144**.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO GALDERON RAMIREZ**  
Inspector Civil y Penal.

Transcriptor: CARLOS BUCAREGUA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO  
DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext: 1513



202206070833493214311873  
Comunicaciones internas o memorandos  
Junio 07, 2022 8:31  
Radicado 2022-011873  
202206070833493214311873



Bello



MEMORANDO

1040.01

Bello, 7 de junio de 2022

PARA: CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA VERGARA, auxiliar administrativo,  
Secretaría de Movilidad

DE: MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO, Directora Administrativa de  
Talento Humano

ASUNTO: respuesta radicado municipal 2022-011757

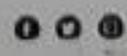
En atención a la solicitud con radicado municipal 2022-011757 de 6 de junio de 2022,  
A continuación, se relacionan los datos registrados en la Historia Laboral de la señora  
Paula Andrea Puerta Vargas:

Dirección: avenida 43 51 26 apartamento 1123 torre 4  
Correo: adrepuva@hotmail.com  
Teléfono: 6139337 - 3945415243

Cordialmente,

Marta C. Aguirre (1)  
MARTA CECILIA AGUIRRE QUINTERO  
Directora Administrativa de Talento Humano

Natalia Salgado



### Resultado Consulta

No se ha encontrado la persona en estado ACTIVA o SIN REGISTRO

Aceptar



Consulta Pe

Este módulo le permitirá conocer su información como conductor ante el RUNT.

tipo de documento



Cédula Ciudadanía

Nro. documento propietario

# 21771634

Digite los caracteres presentados a continuación



Digite los caracteres presentados a continuación

Consultar Información

Juan Fernando



Juan Fernando



202206151435553242143263  
derechos de petición  
Nº de 16. 2022 34135  
Radicado 20221041263



**contactenos**

**De:** manuela.tobon@vinus.com.co  
**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 9:18 a. m.  
**Para:** ✓ Juan Fernando Calderon Ramirez; Carlos Andres Bocanegra Vergara; contactenos  
**Asunto:** Respuesta a su derecho de petición Rdo. 20221100009222. Comunicación  
 2022-130-003251-1  
**Datos adjuntos:** 3251-1.pdf  
**Importancia:** Alta

981414

Buenos días

Adjunto comunicación descrita en el asunto para tramite de radicación. Gracias

Cordialmente,



**VINUS S.A.S**  
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS

Manuela Tobón Martínez  
Secretaria  
Tel: 401 22 77 Ext:175  
Cel: 310 367 25 06

1 folio



**VINUS S.A.S.**  
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS



Agencia Nacional de  
Infraestructura



**\*20221300032511\***

No: 20221300032511  
Fecha Radicado: 15 JUN 2022 08:53  
Asunto: Petición  
Radica: JUAN FELIPE REST

Medellin, 15 de junio de 2022

Señor  
**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ** ✓  
Inspector Civil y Penal  
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO (ANT.)  
[juan.calderon@bello.gov.co](mailto:juan.calderon@bello.gov.co)  
[carlos.bocanegra@bello.gov.co](mailto:carlos.bocanegra@bello.gov.co)

**Referencia:** Respuesta a su derecho de petición Rdo. 20221100009222

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, se informa que la Concesión en verificación del incidente ocurrido el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la variante Bello, kilómetro 1+100, en la que se reporta una persona fallecida, se encontró la cadena rota en la baranda, atribuible a terceros ajenos a la concesión, sin que sea posible determinar el momento en que la misma fue violentada objeto de actos de vandalismo.

Atentamente,

**RICARDO LOPEZ LOMBANA**  
Firmado digitalmente  
por RICARDO LOPEZ  
LOMBANA  
Fecha: 2022.06.15  
09:14:39 -05'00'

**RICARDO LÓPEZ LOMBANA**  
Gerente  
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.



VINUS S.A.S  
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS



Agencia Nacional de  
Infraestructura

98144



\*20221300032511\*

Nº 20221300032511  
Fecha Redigido: 15 JUNIO 2022 08:03  
Aéreo: Polise  
Radio: JUAN FELIPE REST

Medellín, 15 de junio de 2022

Señor  
**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ**  
Inspector Civil y Penal  
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO (ANT.)  
[juan.calderon@bello.gov.co](mailto:juan.calderon@bello.gov.co)  
[carlos.bocanegra@bello.gov.co](mailto:carlos.bocanegra@bello.gov.co)

**Referencia:** Respuesta a su derecho de petición Rdo. 20221100009222

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, se informa que la Concesión en verificación del incidente ocurrido el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la variante Bello, kilómetro 1+100, en la que se reporta una persona fallecida, se encontró la cadena rota en la baranda, atribuible a terceros ajenos a la concesión, sin que sea posible determinar el momento en que la misma fue violentada objeto de actos de vandalismo.

Atentamente,

**RICARDO** Firmado digitalmente  
por RICARDO LOPEZ  
**LOPEZ** LOMBANA  
**LOMBANA** Fecha: 2022.06.15  
09:14:29 -05'00'

**RICARDO LÓPEZ LOMBANA**  
Gerente  
CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.



## INFORME DE RESULTADOS

98144

Medellín, 28/10/2021 Solicitud/Contrato N° SEN-2021-1139-B Orden N°: EM-2021-1139-B con recepción 18/10/2021 12:10 p.m.

NOMBRE DEL EXAMINADO: **HERNEY OCAMPO GARCIA** N° IDENTIFICACIÓN: C.C. 71.215.737

EVENTO: Homicidio

MOTIVO DE PERITACIÓN: Análisis de Alcoholemia  Análisis de Drogas  Análisis de Embriaguez 

SOLICITANTE: ANDRES FELIPE SANCHEZ OSORIO ENTIDAD: SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO BELLO

N° IDENTIFICACIÓN: 049

DIRECCIÓN: CRA 50 N°51-00 BELLO ANTIGUIA

CARGO: AGENTE DE TRANSITO

## EQUIPO UTILIZADO PARA LA MEDICIÓN

MARCA: AGILENT

MODELO: GC7890A

FECHA MANTENIMIENTO: 12/11/2020

SERIE: CN11341076

FECHA DE CALIFICACIÓN: 07/11/2019

## REPORTE DE RESULTADOS

## ANÁLISIS DE ALCOHOLEMIA

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA: Un (01) tubo tapa gris con 12,50g (sangre mix tubo), identificado con el nombre del examinado, tomada en CLINICA DEL NORTE el 22/10/2021 11:49:06

MÉTODO DE MEDIDA: Medición directa de alcoholemia por cromatografía de gases, con automuestreo HS y detector FID

PRINCIPIO DE MEDIDA: Cromatografía de Gases HS Y FID

HALLAZGOS: En el Reporte N°: 20211026-03 de 26/10/2021 14:52:00, no se detectó etanol

CONSERVACIÓN DE ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA: La muestra de sangre remanente es entregada a la entidad contratante

## CONCLUSIÓN:

En la muestra de sangre correspondiente a HERNEY OCAMPO GARCIA se detectó una concentración de 0,00 mg de etanol por 100 ml de sangre total. NEGATIVO PARA EMBRIAGUEZ, según Ley 1696 de 2013 y Resolución 414 / 2002

*Katalina López Echavarría*  
LAURA KATALINA LOPEZ ECHAVARRIA  
QUÍMICA

Reviso y Aprobo

Transcribió: LUDIANA GARCIA

## Notas:

1. No se debe reproducir parcialmente este informe de resultados sin la aprobación escrita de SERVIPRUEBAS ROH S.A.S.
2. Este informe de resultados no debe contener enmendaduras, ni tachones.
3. Los elementos material de prueba (EMP) obtenidos por medio de este análisis han permanecido bajo custodia por SERVIPRUEBAS ROH S.A.S., desde su recepción hasta su entrega o disposición final.
4. Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite a SERVIPRUEBAS ROH S.A.S., es indispensable hacer referencia al número de orden que identifica el informe y la fecha del mismo.
5. Los procedimientos de medición utilizados son realizados por personal competente y de acuerdo a los procedimientos estándar de trabajo de SERVIPRUEBAS ROH S.A.S., bajo un sistema de gestión de calidad.
6. Los equipos y métodos utilizados cumplen con las especificaciones metrológicas para la realización del ensayo. En el laboratorio reposan los reportes del control de funcionamiento.
7. El resultado de este informe solo está relacionado con la muestra obtenida del examinado (tem de ensayo).

FIN DE INFORME

NIT 900623136-5 Calle 80 N° 778-100 Hevior 205 Ed. El Vogel, Teléfono 432 90 73 - Medellín - Colombia. www.servipruebasroh.com Email: servipruebas@gmail.com

Código: MEH-F01

Versión: 08

Fecha 01 de Julio de 2021

Impresión: 29/10/2021

Código: F-GJ-01

Versión: 02  
Fecha de aprobación: 2020/04/27

Página 1 de 2



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**  
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Bello, 03 de junio de 2022.**  
**10:00 horas.**

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el auto que antecede, en la fecha y hora señalada, se constituye el Despacho en audiencia Pública para resolver de fondo aspecto contravenicional por accidente de tránsito, al sub júdice y comparecieron las siguientes personas:

Conductor(a) del **vehículo uno (V.1)** con **placas STZ241** el(la) Señor(a) **Herney Ocampo Garcia** con c.c 71.215.737 de Bello, natural de samana, reside en Avenida 32 A # 42d -239 Bello, teléfono 3502746078, correo electrónico [herney.ocampo55@gmail.com](mailto:herney.ocampo55@gmail.com), de estado civil casado, profesión u oficio conductor. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **Carlos Humberto Monsalve Perez** con TP 138394 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3126774291, correo electrónico: [monsalveabogados31@hotmail.es](mailto:monsalveabogados31@hotmail.es)

Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** con **placas SKJ34F** el(la) Señor(a) **Jose Angel Cordero Franco** con c.e 24174634, natural de Venezuela **FALLECIDO**. Se manifiesta poder amplio y suficiente por parte de la compañera permanente al apoderado(a): **Fernando Alexis Posada Balvin** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3176379340, correo electrónico: [fernando@atsjuridicas.com](mailto:fernando@atsjuridicas.com)

Acompañante del conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** con **placas SKJ34F** el(la) Señor(a) **Yadurmis Mariana Palacios Ragel** con c.e 21.280.458, natural de Venezuela, teléfono 3023384558 correo electrónico [palaciosyau.p8@gmail.com](mailto:palaciosyau.p8@gmail.com) dirección diagonal 58 # 19ª - 26. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **Fernando Alexis Posada Balvin** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3176379340, correo electrónico: [fernando@atsjuridicas.com](mailto:fernando@atsjuridicas.com)

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) del V.1 para que manifieste las solicitudes:** Aporto este documento donde se observa que el occiso no aparece registrado en el RUNT y exhorto al despacho para que haga la respectiva verificación. Solicito que en el lugar de los hechos existe una baranda de cierre, la cual fue abierta para la fecha quien es la entidad que tiene las llaves para abrir esa baranda y por qué razones ese día se encontraba abierta que se oficie a la entidad para que manifieste por qué razón estaba abierta esa baranda de cierre y en qué tiempo la abrieron y la volvieron a cerrar, advirtiendo si colocaron señalizaciones que impidieran su paso. Solicitamos que se requiera en su domicilio al agente de tránsito Paula Andrea Puerta para que rinda su testimonio siempre y cuando fue quien suscribió el croquis del accidente señalado.



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



En cuanto a la solicitud que realiza la contraparte manifiesto que considero importante que se pueda verificar si el occiso conducía sin licencia de conducción.

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) del V.2 para que manifieste las solicitudes:** En relación la citación a la guarda y el oficio que ha hecho el respetado colega este apoderado considera que es pertinente y por tanto pido que se cite pero con la celeridad que este asunto requiere buscando que sea una fecha lo más próxima posible y tratando de que se haga la citación a la ex agente teniendo en cuenta que esta es la tercera vez que se trata de evacuar esta prueba. Así mismo solicito que de ser posible se evalúe que en dicha fecha una vez presentada el testimonio se permita recibir los alegatos y de ser posible se expida de una vez el fallo contravencional dada las mismas razones el tiempo que ha transcurrido para este trámite. Finalmente y en relación a la primer solicitud me permito manifestar que en aplicación del artículo 164 y 168 del código general del proceso teniendo en cuenta la naturaleza de este procedimiento y que dicha solicitud desde mi posición respetuosa es impertinente e inconducente solicito no se tenga en cuenta por que no va encaminada a esclarecer la responsabilidad contravencional.

El despacho en cuanto a la solicitud del apoderado del conductor del V.1 no procede ya que el agente de tránsito en el numeral 8 del TPAT registró que el occiso no tenía licencia de conducción para el día de los hechos. Además oficiará a la concesión HATOVIAL para que indique porque estaba abierta la baranda. También se oficiará a talento humano de la administración municipal para tener los datos de domicilio del agente de tránsito y se citara para rendir versión del día de los hechos

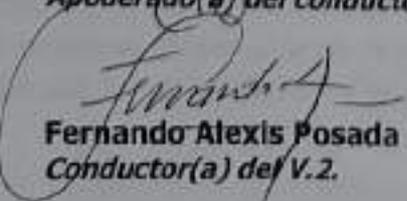
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

**El despacho fija fecha para citar a la agente de tránsito Paula Andrea Puerta y la saber la respuesta de HATOVIAL el día 06 de julio de 2022 a las 14:30 horas.**

  
**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ,**  
Inspector Civil y Penal.

  
**CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA**  
Auxiliar administrativo.

  
**Carlos Humberto Monsalve Perez**  
Apoderado(a) del conductor V.1.

  
**Fernando Alexis Posada Balvin**  
Conductor(a) del V.2.

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES**

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil Veintiuno (2021), ante el despacho de la Notaria Séptima del Circuito Notarial de Medellín, del cual es Notaria Encargada la Doctora **MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA**, se presentó el señor **WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA**, con el objeto de rendir bajo juramento que se entiende prestado por el hecho de su firma, declaración para fines extra procesales de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1.989 a lo cual procede en los siguientes términos. =PRIMERO:= Me llamo **WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA**, mayor de edad, natural y vecino de Medellín, domiciliado en la Carrera 28 No.38 F 45, Barrio La Milagrosa, Teléfono 2696807 - 3104341845, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.749.282 expedida en Medellín, hijo de Luz y Jose (fallecido), de ocupación, Analista de sistemas e información, de estado civil Soltero. =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: "EL MOTIVO DE MI DECLARACION ES MANIFESTAR QUE CONOCIMOS DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE MIGRACIÓN NO. 715305124081995 Y CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA 24.174.634. FALLECIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO. EL AHORA OCCISO ERA DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VIVIA EN UNION LIBRE DE MANERA PERMANENTE CON LA SEÑORA **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL** DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO (5) AÑOS, INICIANDO SU CONVIVENCIA EN EL PAIS DE VENEZUELA Y VIVIENDO EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y MEDIO EN EL PAIS DE COLOMBIA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS, EL AHORA OCCISO NO DEJO HIJOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI EXTRAMATRIMONIALES, RECONOCIDOS NI POR RECONOCER NI ADOPTIVOS. NO EXISTEN PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR SU MUERTE QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL**. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRAMITES LEGALES" No es mas, lo dicho es verdad-----

Así mismo se presentó el Señor **JOHN ALEJANDRO GALLEGO ZAPATA**, con el objeto de rendir declaración bajo juramento para fines extra-procesales, juramento que se entiende prestado por el hecho de su firma, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1557 de 1.989. =PRIMERO:= Me llamo **JOHN ALEJANDRO GALLEGO ZAPATA**, mayor de edad, natural y vecino de Medellín, domiciliado en la Calle 92 No.38-45 Int. 201, Telefono 3105392687, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.035.860.247 expedida en Girardota, hijo de Maria y Carlos, de Ocupación, Estudiante, de Estado Civil, Soltero. =SEGUNDO:= Declaro bajo la gravedad del juramento y para fines extra procesales sobre los siguientes hechos que son de mi entero conocimiento, juramento que se entiende prestado por el hecho de mi firma y bajo mi responsabilidad afirmo: " EL MOTIVO DE MI DECLARACIÓN ES MANIFESTAR QUE CONOCIMOS DE VISTA, TRATO Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE MIGRACIÓN NO. 715305124081995 Y CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA 24.174.634. FALLECIDO A CAUSA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO. EL AHORA OCCISO ERA DE ESTADO CIVIL SOLTERO, VIVIA EN UNION LIBRE DE MANERA PERMANENTE CON LA SEÑORA **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL** DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO (5) AÑOS, INICIANDO SU CONVIVENCIA EN EL PAIS DE VENEZUELA Y VIVIENDO

EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS Y MEDIO EN EL PAIS DE COLOMBIA, DE CUYA UNION NO PROCREARON HIJOS, EL AHORA OCCISO NO DEJO HIJOS DE NINGUNA NATURALEZA, NI EXTRAMATRIMONIALES, RECONOCIDOS NI POR RECONOCER NI ADOPTIVOS, NO EXISTEN PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR SU MUERTE QUE SU COMPAÑERA PERMANENTE YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL. ESTA DECLARACIÓN SE EMITE PARA TRAMITES LEGALES. No es más, lo dicho es verdad. Rendida la declaración el otorgante la lee, la encuentra correcta y la firma en constancia junto con el suscrito Notario, que de ello da fe. El Notario la encuentra ajustada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y la suscribe junto con el otorgante, luego de lo cual la entrega para fines de su interés. Consta de una (1) hoja. Derechos Notariales \$13.800, ley 1819 de 2016 Art 184 y 198 Iva \$2.622 según la Resolución No.00536 de Enero 22 de 2021, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta declaración se elaboró con los datos suministrados por el interesado.-----



EL DECLARANTE: WILLIAM JOSE SAAVEDRA RUEDA, C.C. 71719252 

*John A. Gallego Zapata*

EL DECLARANTE: JOHN ALEJANDRO GALLEGO ZAPATA, C.C. 7035860247 

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA  
Notaria Séptima de Medellín

Encargada

  
MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA

NOTARIA SÉPTIMA(E) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09110 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**  
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Bello, 05 de noviembre de 2021.**  
**08:00 horas.**

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el auto que antecede, en la fecha y hora señalada, se constituye el Despacho en audiencia Pública para resolver de fondo aspecto contravencional por accidente de tránsito, al sub júdice y comparecieron las siguientes personas:

Conductor(a) del **vehículo uno (V.1)** con **placas STZ241** el(la) Señor(a) **HERNEY OCAMPO GARCÍA** con C.C 71.215.737 de Bello, natural de samana, reside en la Av 32ª # 42D239 (Bello) teléfono 350.274.60.78, correo electrónico [herney.ocampo55@gmail.com](mailto:herney.ocampo55@gmail.com) de estado civil casado, profesión u oficio conductor. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ** con TP 138394 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 312.677.42.91

Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** con **placas SKJ34F** el(la) Señor(a) **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** con C.E 24.174.634 natural de Venezuela **FALLECIDO**. Se manifiesta poder amplio y suficiente por parte de la compañera permanente al apoderado(a): **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 317.637.93.40

Acompañante del Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** el(la) Señor(a) **YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL** con C.E 21.280.458, teléfono 302.338.45.58 corre electrónico [palaciosyau.pb@gmail.com](mailto:palaciosyau.pb@gmail.com) dirección diag 58 # 19-A 26. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 317.637.93.40

**Seguidamente se le concede la palabra al conductor(a) del V.1 quien manifiesta:** por motivo del derrumbe de Copabana hay mucho taco, yo veo que pues hay carros adelante volteándose, haciendo el giro ahí para devolverse, entonces yo viendo que esta habilitado para que se devolviera yo tome la decisión de devolverme, con mucha precaución.

**PREGUNTADO:** usted está de acuerdo con el bosquejo topográfico elaborado por el agente de tránsito, es decir las trayectorias plasmadas en el IPAT y la posición final de los vehículos  
**CONTESTO:** SI **PREGUNTADO:** quien le manifiesta al guarda del procedimiento la trayectoria de su vehículo **CONTESTO:** YO **PREGUNTADO:** usted se considera responsable de la colisión **CONTESTO:** NO **PREGUNTADO:** manifieste al despacho si al momento del impacto su vehículo se encontraba detenido o iba en movimiento **CONTESTO:** detenido **PREGUNTADO:** en que parte de su vehículo fue el impacto **CONTESTO:** lado derecho de la parte trasera al lado del stop **PREGUNTADO:** sabe quien abrió o permitió el giro, en ese lugar **CONTESTO:** no sé



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**PREGUNTADO:** habían guardas de tránsito cerca o policías **CONTESTO:** habían dos guardas de tránsito **PREGUNTADO:** manifieste al despacho si usted había observado el v2 antes de la colisión **CONTESTO:** no **PREGUNTADO:** cuando se percató de la colisión **CONTESTO:** sentí cuando la moto se dio atrás **PREGUNTADO:** al momento que usted hace el giro detiene la marcha o solo disminuye velocidad **CONTESTO:** yo pongo arto cuidado, y cuando veo que no hay nada, yo hago el giro con precaución **PREGUNTADO:** cuál cree usted que fue la causa de la colisión **CONTESTO:** yo pienso que el muchacho que venía en la moto, como había un accidente, mas atracito, de pronto se quedó mirando el accidente y cuando miro para adelante se encontró conmigo **PREGUNTADO:** que precauciones tomó usted para realizar dicha maniobra **CONTESTO:** poner, cuidado y ya **PREGUNTADO:** manifieste al despacho que vehículo impacta a cual **CONTESTO:** el señor de la moto me impacta a mi **PREGUNTADO:** manifieste al despacho, si adelante, atrás o a un lado de usted iban más vehículos transitando antes de presentarse los hechos **CONTESTO:** los que venían en contra flujo, estaban lejitos y estaba un carro de empresas publicas accidentado, lo único que yo vi **PREGUNTADO:** manifieste al despacho como era el flujo vehicular antes de presentarse los hechos **CONTESTO:** suave **PREGUNTADO:** usted tiene testigo presencial de los hechos **CONTESTO:** Si, Natalia Ocampo García, C.C. 1.035.441.283 teléfono 310.351.76.90 **PREGUNTADO:** manifieste al despacho donde se encontraba ubicado el testigo para el día de la ocurrencia de los hechos **CONTESTO:** sentada al lado derecho del vehículo **PREGUNTADO:** aclárele al despacho usted con que tiempo de antelación activo las luces reglamentarias de giro avisándole a los demás conductores que usted iba a realizar el giro sobre la izquierda **CONTESTO:** a 150 metros **PREGUNTADO:** tiene algo más que agregar a la declaración, material fílmico fotográfico para anexar o algún otro documento que dese agregar al expediente **CONTESTO:** NO

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.2 para interrogar al conductor(a) V.1:**

**PREGUNTADO:** como era la visibilidad el día del accidente **CONTESTO:** estaba clarito **PREGUNTADO:** antes de hacer el giro, usted manifiesta diga al despacho hacia donde se dirigía **CONTESTO:** yo me dirigía hacia Bello **PREGUNTADO:** después cuando iba hacer el giro, hacia donde se dirigía **CONTESTO:** iba a coger una vía alterna **PREGUNTADO:** de acuerdo a sus respuesta anteriores diga al despacho si el giro que iba a realizar debía hacerse en U **CONTESTO:** Si, tocaba hacer la U **PREGUNTADO:** cuando usted estaba realizando el giro en U logró hacerla completamente **CONTESTO:** no señor **PREGUNTADO:** en respuesta anterior, usted manifestó que estaba realizando el giro, y en otra respuesta manifestó que estaba detenido, diga al despacho para que se detuvo **CONTESTO:** yo llegué al punto del muro, y ya estaba parado para darle reversa, para poder salirme del todo **PREGUNTADO:** diga al despacho, donde exprese que usted vio vehículos a los lejos, en la calzada, por la cual iba a hacer el retroceso, si lo sabe a que distancia venían esos vehículos que usted observó **CONTESTO:** la distancia no la sabría decir, pero si venían lejitos **PREGUNTADO:** recuerda que vehículos observó **CONTESTO:**



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



a lo lejos una mula blanca. **PREGUNTADO:** tiene seguro de responsabilidad civil **CONTESTO:** no mas el SOAT

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.1 para interrogar al conductor(a) V.1:** **PREGUNTADO:** por que digo usted que ese giro estaba habilitado, quien o hizo considera que ese giro estaba habilitado **CONTESTO:** DIGO YO PORQUE por el derrumbe de Copacabana podían haber habilitado. **PREGUNTADO:** usted pudo conservar que hubiera mas carros haciendo ese giro **CONTESTO:** delante de mi un Mazda 2 hizo ese giro **PREGUNTADO:** los agentes de transito que estaban en el lugar, permitían que se estuviera realizando este giro **CONTESTO:** yo siempre mire, que los guardas no le dieran nada al que había volteado primero, y como no le dijeron nada, yo lo podía hacer.

**Seguidamente se le concede la palabra a la acompañante del V.2 quien manifiesta:** veníamos mi esposo y yo, por la calzada izquierda con dirección de norte a sur, y de repente estaba el camión detenido, y chocamos, el estaba detenido en la carretera, nunca imaginamos.

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.1 para interrogar al acompañante v2:** **PREGUNTADO:** a que distancia **CONTESTO:** no recuerdo **PREGUNTADO:** a que velocidad veían **CONTESTO:** no se calcular **PREGUNTADO:** ustedes observaron el accidente **CONTESTO:** no se de ningún accidente **PREGUNTADO:** su esposo tenia licencia de conducción **CONTESTO:** si **PREGUNTADO:** ese día no se presentó **CONTESTO:** no

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.2 para interrogar al acompañante del V.2:** **PREGUNTADO:** en respuesta anterior usted manifestó, que el camión iba a retroceder, o se inventaba que iba a retroceder, aclare al despacho, si puede observó, maniobra de retroceso del camión **CONTESTO:** si supongo que iba a retroceder po que le camión es grande para el espacio que hizo el giro prohibido **PREGUNTADO:** viste que retrocedía **CONTESTO:** no se si estaba retrocediendo ni parado

**DECLARACIÓN:**

En la fecha y hora señalada se hace presente ante este Despacho la persona antes citada con el fin de declarar, para tal efecto es juramentada de conformidad con el contenido de los artículos 266, 267 y 269 del CPP, y el 442 del CP, por cuya gravedad de juramento manifestó decir la verdad. Preguntada sobre sus condiciones civiles y personales dijo: Mis nombres son como están escritos: **NATALIA OCAMPO HERNÁNDEZ** con c.c. **1.035.441.283** de edad 22 soy hijo de **Herney y Elicidia** reside en la **Av 32ª #42D239**, teléfono 310.351.76.90, estado civil Soltera, de profesión u oficio Con mi papa el en carro.

**PREGUNTADO:** manifieste bajo la gravedad de juramento si sabe con qué fin fue citado a este despacho **CONTESTO:** SI **PREGUNTADO** que parentesco tiene con el señor **HERNEY**



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**OCAMPO GARCÍA CONTESTADO:** Mi papa **PREGUNTADO:** manifieste usted estaba presente cuando ocurrieron los hechos **CONTESTADO: Sí** **PREGUNTADO:** manifieste al despacho si sabe la dirección donde ocurrieron los hechos **CONTESTADO:** la regional **PREGUNTADO** usted vio o sintió el impacto **CONTESTADO:** Sentí el impacto hechos en tiempo modo y lugar **CONTESTADO:** bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como fueron los hechos en tiempo modo y lugar **CONTESTADO:** nosotros veníamos bajando de Medellín hacia Niquía, había mucho trancón, por el derrumbe nosotros vimos vehículos hace la U en ese separador y nosotros, con afán de llegar a la casa, y porque veníamos de hacer un viaje, y cuando mi papa iba a hacer el giro, cuando fue que menos pensamos, sentimos el impacto de la moto atrás **PREGUNTADO:** manifiéstele al despacho si lo sabe, cual fue la causa de la colisión **CONTESTADO:** creemos que el muchacho venia demasiado rápido y venia mirando hacia el otro lado porque eso es una recta, porque no vemos que nosotros veníamos haciendo giro, eso es una recta **PREGUNTADO:** manifiéstele al despacho si usted había observado el vehículo V.2 **CONTESTADO:** No, yo iba de copiloto y en ningún momento vi la moto **PREGUNTADO** cuando iban a hacer la U, ustedes lo podían hacer en un solo envío o tuvieron que detenerse para reversar y luego hacerlo **CONTESTADO:** teníamos que retroceder para poder hacerlo, para no montarnos en el andén de una **PREGUNTADO:** desea agregar algo más a la declaración **CONTESTADO:** NO

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado del vehículo uno (V.2) para interrogar al testigo del conductor V.1:** **PREGUNTADO:** dígame al despacho como era la visibilidad en el momento del accidente en el entorno **CONTESTO:** estaba despejado, se ve claramente **PREGUNTADO:** en el lugar del accidente observaste guardas de tránsito **CONTESTO:** si señor **PREGUNTADO:** cuando observo los guardas de tránsito, antes del accidente o luego del accidente **CONTESTO:** antes del accidente **PREGUNTADO:** donde se encontraban ubicados los guardas antes del accidente **CONTESTO:** estaban asistiendo otros dos accidente que habían adelantado, en el sentido Niquía Medellín **PREGUNTADO:** en algún momento observo que los guardas, estuvieran dando paso o autorización para los giros en U para devolverse **CONTESTO:** en el momento no vimos, nosotros habíamos visto carro haciendo en U y el tránsito estaba ahí, nosotros también pensamos que ese separador, lo habían abierto para descongestionar

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) del V.1 para que manifieste:** solitud del video con antelación, y verificar si otros vehículos realizaron giros en el sitio.

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) del V.2 para que manifieste:** aporte dos fotografías una del momento de la escena de los hechos y otro del lugar de los hechos, solicito se ratifique la solicitud del video si lo hay, de la cámara del sector donde ocurre el accidente, se llame a ratificar el aguarda, para ampliar aspectos sobre el croquis, y la mallia vial, y manifiesto que sitio a la fiscalía, todos los elementos materiales probatorios, y que aportare en la proxima audiencia en caso de que sean pertinentes para esclarecer, los ocurrido



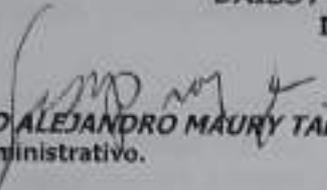
**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**

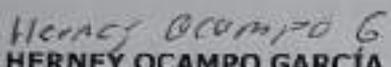


No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

**El despacho fija fecha para ratificación de guarda y pruebas el día 03 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.**

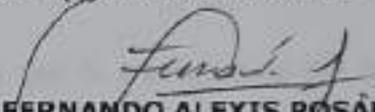
**DAISSY CATALINA MORENO LICONA.**  
Inspectora Civil y Penal.

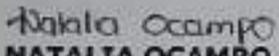
  
**SANTIAGO ALEJANDRO MAURY TABARES**  
Auxiliar administrativo.

  
**HERNEY OCAMPO GARCÍA**  
Conductor(a) del V.1.

  
**CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ**  
Apoderado(a) del conductor V.1.

  
**YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL**  
Acompañante Conductor(a) del V.2.

  
**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**  
Apoderado(a) del conductor V.2.

  
**NATALIA OCAMPO HERNÁNDEZ**  
Testigo del V.1



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**  
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Bello, 10 de diciembre de 2021.**  
**11:00 horas.**

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el auto que antecede, en la fecha y hora señalada, se constituye el Despacho en audiencia Pública para resolver de fondo aspecto contravencional por accidente de tránsito, al sub júdice y comparecieron las siguientes personas:

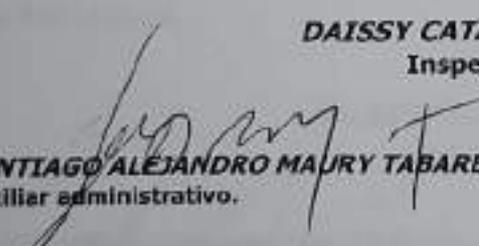
Se hacen presentes Conductor(a) del **vehículo uno (V.1)** con **placas ST2241** el(la) Señor(a) **HERNEY OCAMPO GARCÍA** con C.C 71.215.737 y el apoderado(a): **CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ** con TP 138394 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 312.677.42.91 y el apoderado(a): **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 317.637.93.40 y la Acompañante del Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** el(la) Señor(a) **YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL** con C.E 21.280.458.

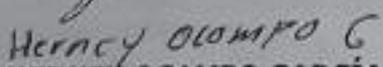
Se ve el video que allegó el metro de Medellín, y por la inasistencia del guarda de tránsito; se vuelve a citar

El despacho fija fecha para ratificación de guarda el día 07 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

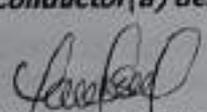
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

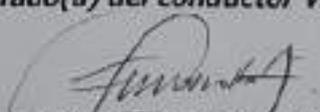
**DAISSY CATALINA MORENO LICONA.**  
Inspectora Civil y Penal.

  
**SANTIAGO ALEJANDRO MAURY TABARES**  
Auxiliar administrativo.

  
**HERNEY OCAMPO GARCÍA**  
Conductor(a) del V.1.

  
**CARLOS HUMBERTO MONSALVE PÉREZ**  
Apoderado(a) del conductor V.1.

  
**YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL**  
Acompañante Conductor(a) del V.2.

  
**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**  
Apoderado(a) del conductor V.2.



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**  
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Bello, 14 de enero de 2022.**  
**09:00 horas.**

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el auto que antecede, en la fecha y hora señalada, se constituye el Despacho en audiencia Pública para resolver de fondo aspecto contravencional por accidente de tránsito, al sub júdice y comparecieron las siguientes personas:

Se hacen presentes Conductor(a) del **vehículo uno (V.1)** con placas **ST2241** el(la) Señor(a) **HERNEY OCAMPO GARCÍA** con C.C 71.215.737 y el apoderado(a): **CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ** con TP 138394 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 312.677.42.91 y el apoderado(a): **FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 317.637.93.40 y la Acompañante del Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** el(la) Señor(a) **YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL** con C.E 21.280.458.

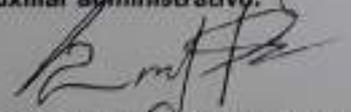
Por motivo de incapacidad del auxiliar de la mesa 4 el día 7 de enero, se reprogramó para el día 14 de enero a las 9:00 horas, se citará de nuevo al agente de procedimiento para ratificación de IPAT.

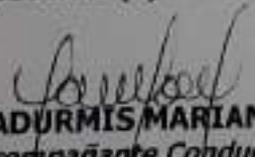
**El despacho fija fecha para ratificación de guarda el día 11 de febrero de 2022 a las 09:00 horas.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

**DAISSY CATALINA MORENO LICONA,**  
Inspectora Civil y Penal.

  
**SANTIAGO ALEJANDRO MAURY TABARES**  
Auxiliar administrativo.

  
**CARLOS HUMBERTO MONSALVE PÉREZ**  
Apoderado(a) del conductor V.1.

  
**YADURMIS MARIANA PALACIOS RAGEL**  
Acompañante Conductor(a) del V.2.

  
**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**  
Apoderado(a) del conductor V.2.

M Gmail

# Alcaldía de Bello



Bello, 15 de octubre de 2021.

Señores:

Metro de Medellín

Dirección: Calle 44 # 46-001

Bello, Antioquia

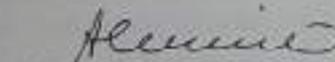
Teléfono: 57 (4) 444 95 98

**Asunto: Solicitud de video.**

Por medio de la presente les solicito muy comedidamente ordenar a quien corresponda informar a este despacho de la **Secretaría De Movilidad De Bello**, Inspección Civil Y Penal, si en las cámaras de seguridad ubicadas en la dirección Variante Bello Kilometro 1+100, si quedó registrado un accidente de tránsito ocurrido el **día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas**, donde resulto involucrado dos vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**. Agradezco de su parte una respuesta positiva o negativa, pues es de anotar que la prueba se requiere para que obre dentro del proceso contravencional **98144** y por tratarse de un accidente por choque es necesario justificar a las partes la pertinencia del oficio de solicitud de la misma.

**Al contestar favor citar el radicado: 98144 enviar al correo electrónico [daissy.moreno@bello.gov.co](mailto:daissy.moreno@bello.gov.co) o a la dirección secretaria de movilidad de bello- diagonal 50A N° 42-95, inspección civil y penal.**

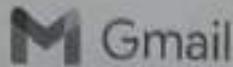
Atentamente,

  
**ALEJANDRA VILLA URIBE,**  
Inspectora

Transcriptor: Santiago Maury T

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext.: 1508





Movilidad Bello Inspecciones <santiagoparticipacionbello@gmail.com>

19/11/21 07:46

Gmail - Respuesta a su Solicitud No. 2393768



Movilidad Bello Inspecciones <santiagoparticipacionbello@gmail.com>

### Respuesta a su Solicitud No. 2393768

1 mensaje

Contactenos <contactenos@metrodemedellin.gov.co>

18 de noviembre de 2021, 18:09

Para: 'santiagoparticipacionbello@gmail.com' <santiagoparticipacionbello@gmail.com>

Medellin, 18 de Noviembre del 2021

Señores

Movilidad Bello Inspecciones

E mail: santiagoparticipacionbello@gmail.com

98154

Asunto: Respuesta a su Solicitud No. 2393768

Respetados Señores

El Metro, en su interés de mantener una comunicación clara y transparente con sus clientes, reitera la importancia que le da al escuchar y resolver todas sus solicitudes. Somos conscientes que estos espacios nos permiten buscar acciones de mejora para continuar prestando un servicio satisfactorio.

Hemos recibido su comunicación a través de nuestro canal, identificada en nuestro sistema de información CRM con el número 2393768, en la cual nos solicita videos de cámaras.

Efectuada la revisión de su requerimiento, nos permitimos informarle que su correo electrónico ingresó bajo consecutivo 002- 20210001937 desde el área encargada se estarán comunicando con usted para dar respuesta del caso en el tiempo establecido por ley.

Cordialmente,





Alcaldía  
de Bello



Bello, 05 de noviembre de 2021

Señora  
FABIANA SORELLY ALVAREZ JIMENEZ  
Fiscal 51 Seccional  
Carrera 49 No. 47 - 101 Oficina 306

ASUNTO: SPOA: 050016000206202116538  
RADICADO: 2021017886

98144

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL  
MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA

La revisión del vehículo de placas **STZ241** con las siguientes características:

CLASE:	CAMION
MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	2011
COLOR:	BLANCO
SERVICIO:	PUBLICO
MOTOR:	964822
CHASIS:	9GDNKR550BB044819
SERIE:	9GDNKR550BB044819
PROPIETARIO:	
CÉDULA:	

CONCLUSIONES

- Improntas de chasis, motor y serie originales de fabricación
- Se anexa estudio técnico
- Se anexan impresiones a blanco y negro
- Base de carrocería torcido al lado derecho trasero

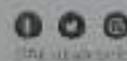
  
JUVANI GOMEZ MARIN  
Auxiliar Administrativo

Código: F-GI-18  
Versión: 12



Sede Administrativa  
Calle 51 No. 47 - 101 Oficina 306  
NIT 900 380 112 1

PBX: (57) 4 508 28 22  
Código Postal: 051001  
www.bello.gov.co



Por el Bello  
que queremos

	SISTEMA MECÁNICO Y DE SEGURIDAD PLACA: ST2241
	NO
AMBIENTADO	SI
ANTIBRAZADORES	EN BUEN ESTADO
AROS DE FANOLA	EN BUEN ESTADO
ASENTO DELANTERO	EN BUEN ESTADO
ASERVO	EN BUEN ESTADO
BOMPER DELANTERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
BOMPER DELANTERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
BOMPER TRASERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
BOMPER TRASERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
BATERIA	EN BUEN ESTADO
BISQUEL	NO TIENE
CABRILLA	EN BUEN ESTADO
CABINA	EN BUEN ESTADO
CALANDRIA	EN BUEN ESTADO
CAPO	EN BUEN ESTADO
CARDAN	EN BUEN ESTADO
CHASIS (PUNTAS)	EN BUEN ESTADO
CINTURON DE SEGURIDAD	EN BUEN ESTADO
CONSOLA INTERNA	EN BUEN ESTADO
COXINETA	EN BUEN ESTADO
ESPEJO RETROVISOR DERECHO	EN BUEN ESTADO
ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
ESPEJO RETROVISOR INTERNO	EN BUEN ESTADO
EQUIPO DE CARRETERA	SI
ESTRIBOS	EN BUEN ESTADO
ESTADO DE LAS PLACAS	EN BUEN ESTADO
GUARDABARRIO DELATERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
GUARDABARRIO DELANTERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
GUARDABARRIO TRASERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
GUARDABARRIO TRASERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
LLAVES	SI
LLANTA DELANTERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
LLANTA DELANTERA DERECHA	EN BUEN ESTADO
LLANTA TRASERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
LLANTA TRASERA DERECHA	EN BUEN ESTADO
MOTOR	EN BUEN ESTADO
SOPORTES DEL MOTOR	EN BUEN ESTADO
NAVE	EN BUEN ESTADO
PARRAL IZQUIERDO DELANTERO	EN BUEN ESTADO
PARRAL DERECHO DELANTERO	EN BUEN ESTADO
PARRAL IZQUIERDO TRASERO	EN BUEN ESTADO
PARRAL DERECHO TRASERO	EN BUEN ESTADO
PARRILLA	NO
PARRILLAS TRASERO	EN BUEN ESTADO
PARRILLAS DELANTERO	EN BUEN ESTADO
PERSONA	EN BUEN ESTADO
PIRO	EN BUEN ESTADO
PLMILLAS	EN BUEN ESTADO
PUERTA DELANTERA DERECHA	EN BUEN ESTADO
PUERTA TRASERA DERECHA	EN BUEN ESTADO
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO

PUERTA TRASERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
RADIADOR	EN BUEN ESTADO
RIN DELANTERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
RIN DELANTERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
RIN TRASERO IZQUIERDO	EN BUEN ESTADO
RIN TRASERO DERECHO	EN BUEN ESTADO
SISTEMA DE FRENO DELANTERO	EN BUEN ESTADO
SISTEMA DE FRENO TRASERO	EN BUEN ESTADO
SISTEMA DE DIRECCION	EN BUEN ESTADO
SUSPENSION DELANTERA	EN BUEN ESTADO
SUSPENSION TRASERA	EN BUEN ESTADO
FILTRO DE AIRE	EN BUEN ESTADO
CARTERAS	EN BUEN ESTADO
TOPEDO	EN BUEN ESTADO
VENTILADOR	EN BUEN ESTADO
VIDRIOS PUERTAS	EN BUEN ESTADO
FILDONES	EN BUEN ESTADO
DIRECCIONAL DELANTERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
DIRECCIONAL DELANTERA DERECHA	EN BUEN ESTADO
DIRECCIONAL TRASERA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
DIRECCIONAL TRASERA DERECHA	LA PORTA PERO NO PRENDE
ESTACIONARIAS	EN BUEN ESTADO
PAREJA DERECHA	EN BUEN ESTADO
PAREJA IZQUIERDA	EN BUEN ESTADO
LUCES REARAS	EN BUEN ESTADO
LUCES ALTRAS	EN BUEN ESTADO
LUCES BAJAS	EN BUEN ESTADO
LUZ DE REVERSA	DESTRUIDA LA LUZ DERECHA (2) SISTEMAS DE LUZ DE REVERSA
LUZ DE STOP	PORTA EL TALCO PERO NO PRENDE

IMPONTA MOTOR



IMPONTRAS DE CHASIS



IMPONTRAS DE SERIE



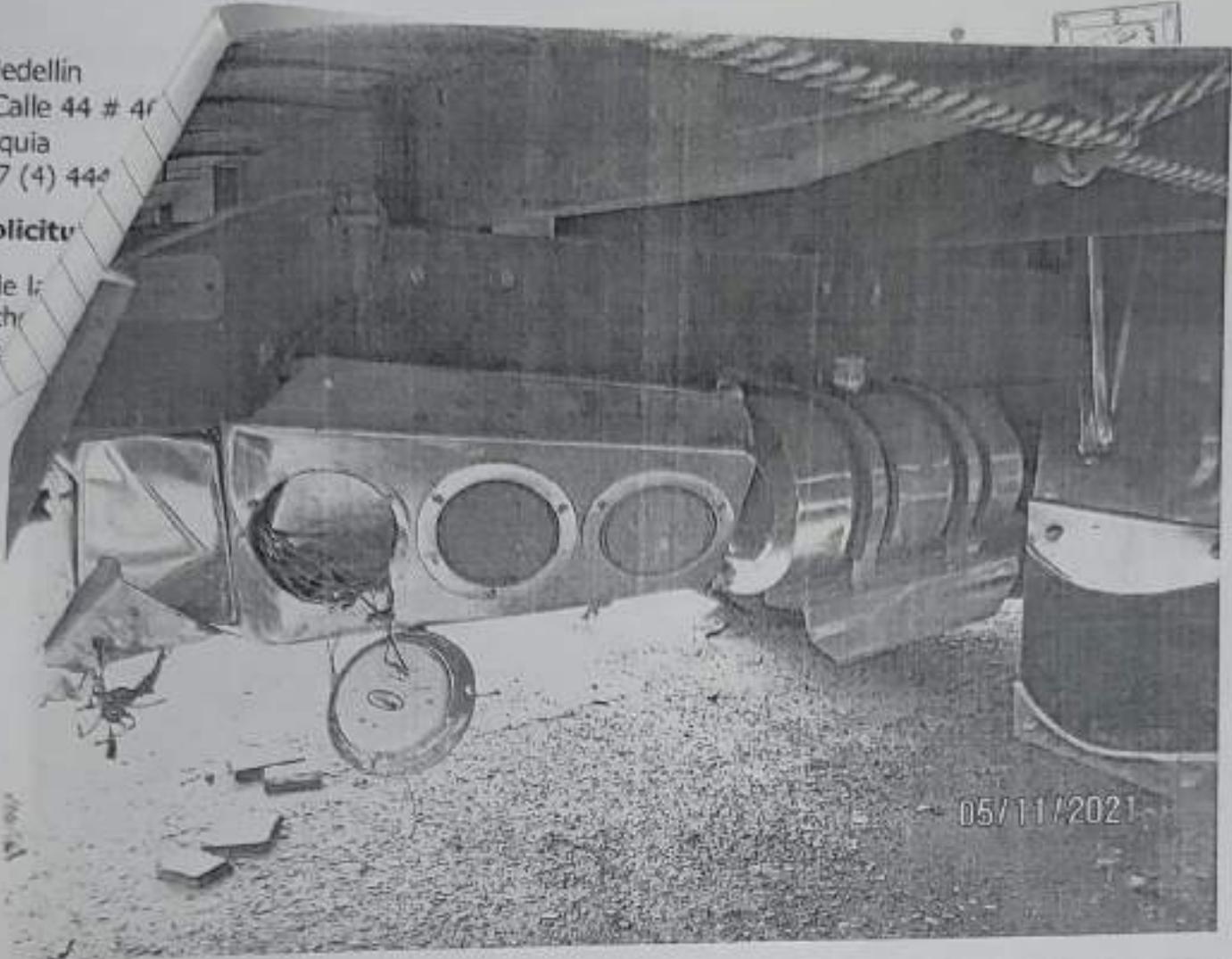
JUVANI GOMEZ MARIN

Auxiliar Administrativo

Oficina:  
Metro de Medellin  
Dirección: Calle 44 # 44  
Medellin, Antioquia  
Teléfono: 57 (4) 444

**Asunto: Solicitud**

Mediante el  
medio de la  
presente despacho  
se despacharon  
para el traslado  
de residuos  
de refugios  
de buses  
de propiedad  
del Metro de  
Medellin



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10023001893**

PLACA <b>STZ241</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>NKR</b>	MODELO <b>2011</b>
CILINDRADA CC <b>2.771</b>	COLOR <b>BLANCO ARCO BICAPA</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>CAMION</b>	TIPO CARROCERIA <b>ESTACAS</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>2990</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>964822</b>		REG. VN <b>N 9GDNKR550BB044819</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9GDNKR550BB044819</b>		REG. NÚMERO DE CHASIS <b>N 9GDNKR550BB044819</b>	REG. <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>OCAMPO GARCIA HERNEY</b>		IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 71215737</b>	

05/11/2021



05/11/2021



05/11/2021

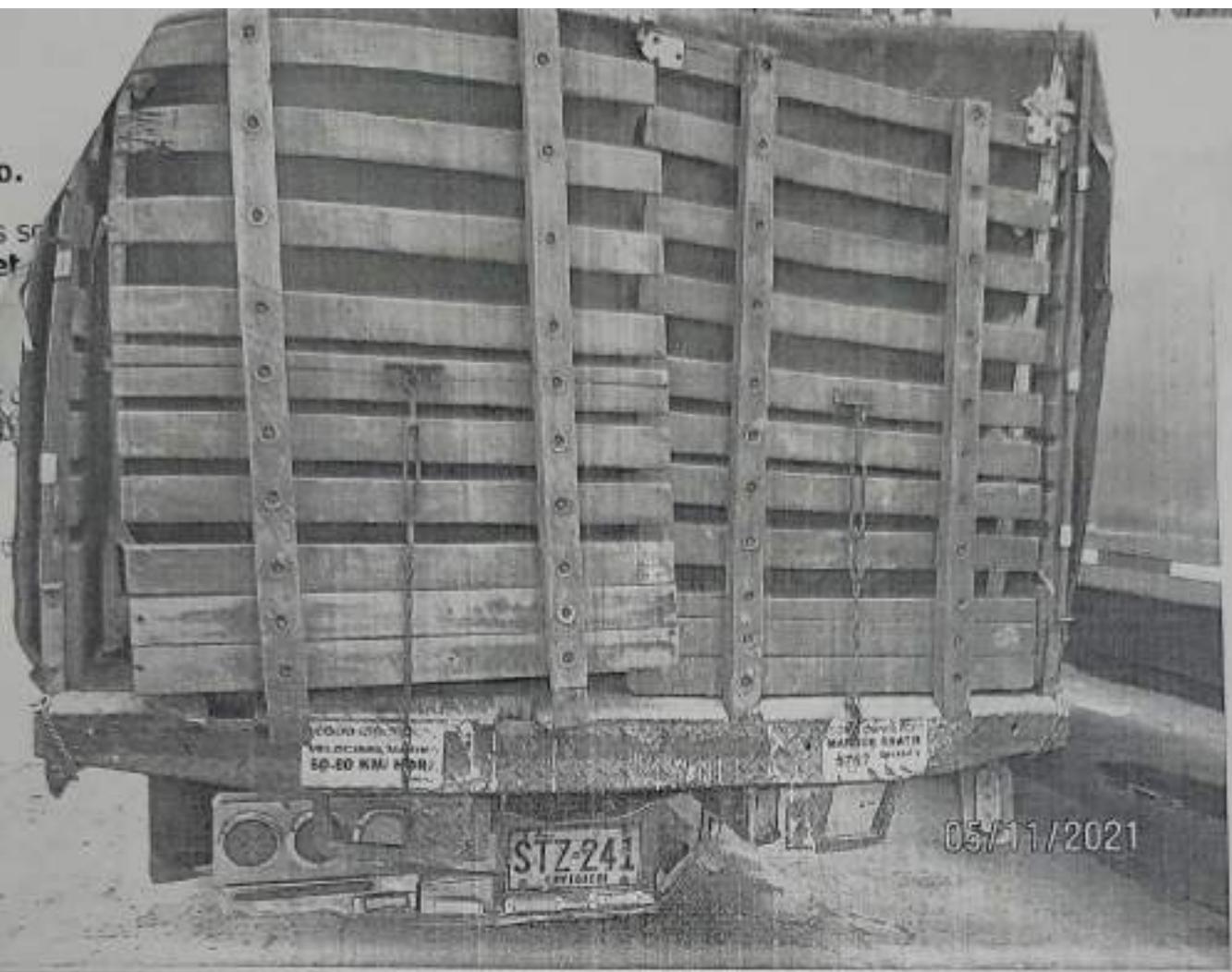
44 # 46-001

4) 444 95 98

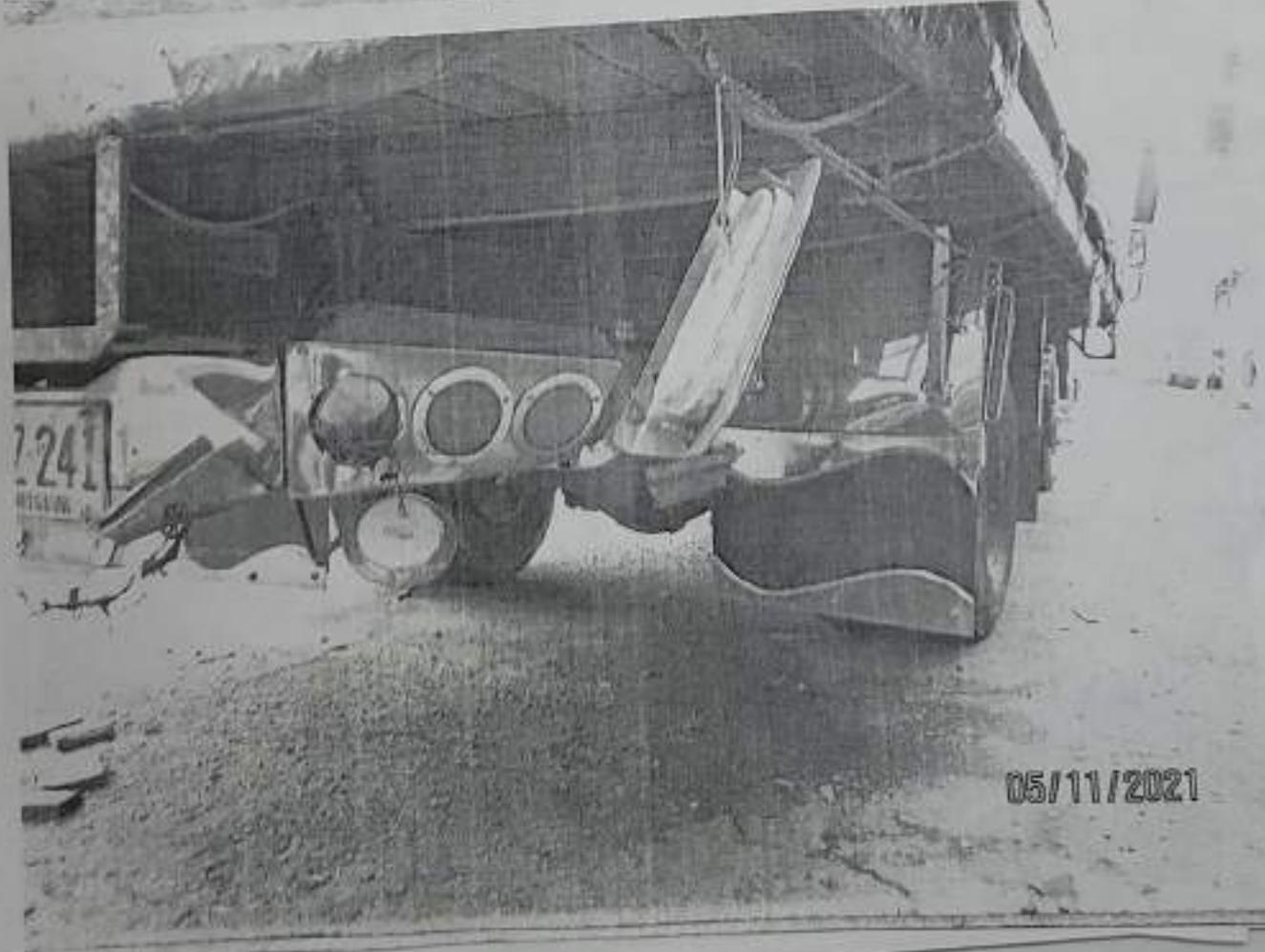
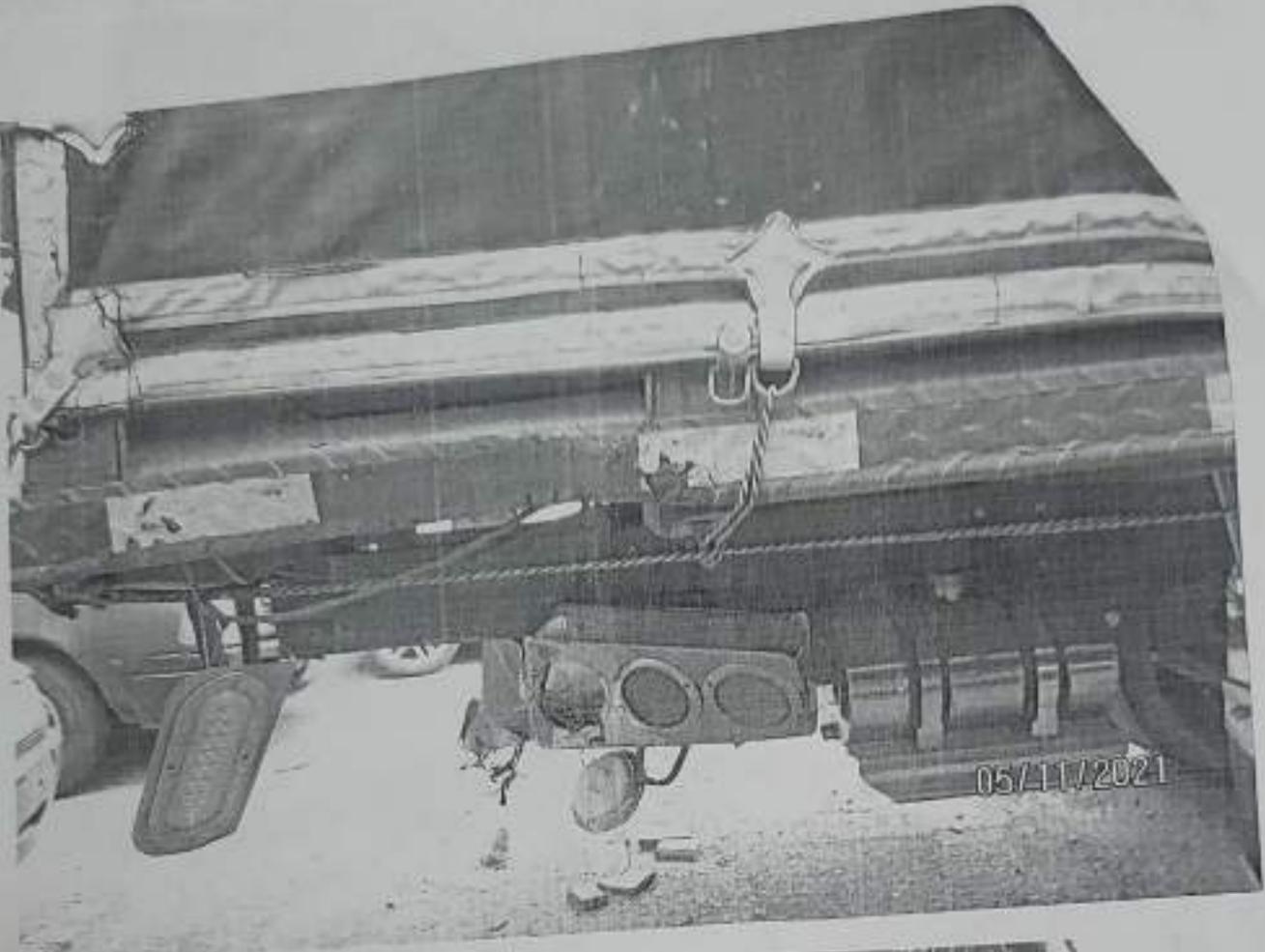
cidad de video.

la presente les se  
o de la **Secret**  
seguridad ubi  
accidente de  
o involucrad  
sitiva o no  
contrav  
s parte

star  
orf  
y



novembre de 2021, 9:33



# Solicitud de video Inspección Civil y Penal Secretaría Movilidad Bello

1 mensaje

Movilidad Bello Inspección

Para: contactenos@metro

Señores:

Metro de Medellín

Dirección: Calle

Bello, Antioquia

Teléfono:

**Asunto:**

Por

est

C





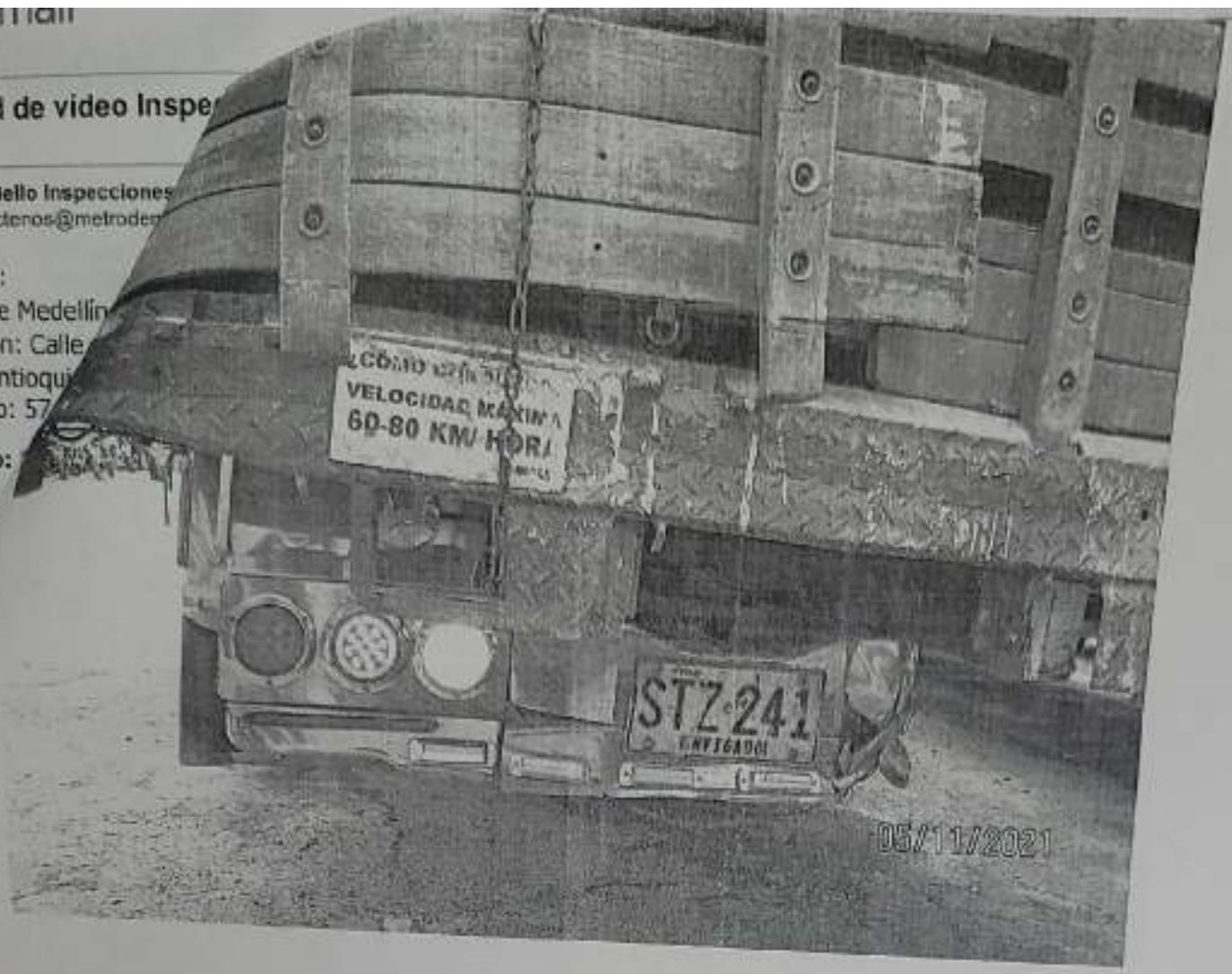
Gmail

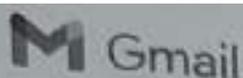
ciudad de video Inspe  
mensaje

ciudad Bello Inspecciones  
contactenos@metrode

Señores:  
Centro de Medellín  
Dirección: Calle  
Medellín, Antioquia  
Teléfono: 57

Asunto:  
re me  
te  
r





... de video Inspección Civil y Penal Secretaría Movilidad Bello

Movilidad Bello Inspecciones <santiagoparticipacionbello@gmail.com>

## Solicitud de video Inspección Civil y Penal Secretaría Movilidad Bello

1 mensaje

Movilidad Bello Inspecciones <santiagoparticipacionbello@gmail.com>  
Para: contactenos@metrodemedellin.gov.co

5 de noviembre de 2021, 9:33

Señores:

Metro de Medellín

Dirección: Calle 44 # 46-001

Bello, Antioquia

Teléfono: 57 (4) 444 95 98

### Asunto: Solicitud de video.

Por medio de la presente les solicito muy comedidamente ordenar a quien corresponda informar a este despacho de la **Secretaría De Movilidad De Bello**, Inspección Civil Y Penal, si en las cámaras de seguridad ubicadas en la dirección Variante Bello Kilometro 1+100, si quedo registrado un accidente de tránsito ocurrido el **dia 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas**, donde resulto involucrado dos vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**. Agradezco de su parte una respuesta positiva o negativa, pues es de anotar que la prueba se requiere para que obre dentro del proceso contravencional **98144** y por tratarse de un accidente por choque es necesario justificar a las partes la pertinencia del oficio de solicitud de la misma.

**Al contestar favor citar el radicado: 98144 enviar al correo electrónico daissy.moreno@bello.gov.co o a la dirección secretaria de movilidad de bello- diagonal 50A N° 42-95, inspección civil y penal.**

Atentamente,

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext.: 1508

Solicitud Metro Video Accidente Proceso 98144.pdf  
78K



# Alcaldía de Bello



Bello, 15 de octubre de 2021.

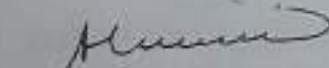
Señores:  
Metro de Medellín  
Dirección: Calle 44 # 46-001  
Bello, Antioquia  
Teléfono: 57 (4) 444 95 98

**Asunto: Solicitud de vídeo.**

Por medio de la presente les solicito muy comedidamente ordenar a quien corresponda informar a este despacho de la **Secretaría De Movilidad De Bello**, Inspección Civil Y Penal, si en las cámaras de seguridad ubicadas en la dirección Variante Bello Kilometro 1+100, si quedo registrado un accidente de tránsito ocurrido el  **día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas**, donde resulto involucrado dos vehículos de placas **STZ241 y SKJ34F**. Agradezco de su parte una respuesta positiva o negativa, pues es de anotar que la prueba se requiere para que obre dentro del proceso contravencional **98144** y por tratarse de un accidente por choque es necesario justificar a las partes la pertinencia del oficio de solicitud de la misma.

**Al contestar favor citar el radicado: 98144 enviar al correo electrónico [daissy.moreno@bello.gov.co](mailto:daissy.moreno@bello.gov.co) o a la dirección secretaria de movilidad de bello- diagonal 50A N° 42-95, inspección civil y penal.**

Atentamente,

  
**ALEJANDRA VILLA URIBE.**  
Inspectora

Transcriptor: Santiago Maury T

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO- DIAGONAL 50A N° 42-95 TEL: 6047944 ext.: 1508





# Alcaldía de Bello



Bello, 02 de noviembre de 2021.

Señores: ÁREA DE CONTROL-BELLO

**Asunto: CITACIÓN AGENTE DE TRANSITO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**

Respetuosamente le informo que el agente de tránsito **PAULA ANDREA PUERTA**, con placa **038** es citado a la Inspección Civil Y Penal Mesa cuatro (4) ratificación del IPAT de un procedimiento elaborado el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la variante Bello Kilometro 1+100. **La citación es para el día 03 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.**

**TENIENDO EN CUENTA QUE LOS APODERADOS SOLICITAN LO SIGUIENTE:** "...se llame a ratificar el aguarda, para ampliar aspectos sobre el croquis, y la malla vial..."

Proceso con radicado interno **98144**.

Debe ser de su conocimiento que por solicitud de los apoderados es necesario su aportar lo solicitado.

Atentamente,

**DAISSY CATALINA MORENO LICÓN.**  
Inspectora Civil y Penal.

Transcriptor: Santiago Maury Tabares

*Jennifer Acosta B.*  
12/11/21



**SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DE BELLO - NIT 890.980.112-1**

DIA 30	MES 11	AÑO 2021	<b>ORDEN DE SALIDA</b>		No. 77645
PROPIETARIO: HERNEY OCAMPO GARCIA					
IDENTIFICADO CON C.C. No.: 71215737				DE: MEDELLIN	
PLACA: STZ241		TIPO: ESTACION-CAMION		CLASE: CAMION	MARCA: CHEVROLET
TIPO DE SERVICIO: PUBLICO				No. DE MOTOR:	
No. CHASIS:			MODELO: 2011	COLOR: BLANCO	
MOTIVO DE SUSPENSION: Accidente.					
LUGAR DE INMOVILIZACION: PARQUEADERO SMB (Diag. 50A 42-95)					
DIRECCION DE INMOVILIZACION:					
FUNCIONARIO QUE SOLICITA: KELLY JOHANA SUAREZ					
OBSERVACIONES:					

*[Handwritten Signature]*

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA



ANDRES PABLO...  
Subsecretario de Tránsito y Movilidad  
Secretaría de Movilidad



2000

Bello, 30 de noviembre de 2021

MARTIN CAICEDO AGUIRRE  
Gerente Tránsito Moderno de Bello  
T.M.B

Asunto: Autorización,

Respetado doctor Caicedo:

Le informo que se autoriza entrega PROVISIONAL del vehículo CLASE CAMION, PLACAS **STZ241** MARCA. **CHEVROLET** MODELO 2011. COLOR **BLANCO**, número de motor **964822**, NUMERO DE CHASIS **9GDNKR550BB044819** al señor **HERNEY OCAMPO GARCIA** quien se identifica con cedula **71.215.737** de Samaná caldas, Antioquia la cual se encuentra retenido en el parqueadero de las instalaciones de la Secretaria de Movilidad de Bello para retirarlo con el pago de cero pesos por parqueadero Y Grúa, previa presentación de los demás requisitos.

Conforme a la orden impartida por el fiscal **FABIANA SORELLY ALVAREZ JIMENEZ** juzgado 51 Seccional de Bello, NUNC N°. **050016000206202116538**.

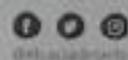
Atentamente,

  
ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO	
Oficina de Atención al Ciudadano y Recepción de Correspondencia	
Fecha de recepción	Bello 30 NOV 2021
Valor recepción	11841

**ANDRÉS CAMILO MONTOYA OSORIO**  
Subsecretario de Transporte y Seguridad Vial  
Secretaría de Despacho Movilidad

Transcribe: Marina Giraldo M, Auxiliar Administrativa





Página 1 de 1

OFICIO: 20440-01-01-51- 317  
Bello, 30/11/2021

Señores  
PATIO TRANSITO  
Bello - Antioquia

**ASUNTO: SPOA 050016000206202116538**

Le informo que en audiencia celebrada el día de hoy 30/11/2021, el JUEZ SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, ordenó la ENTREGA PROVISIONAL del vehículo clase CAMION, con placas ST2241, marca CHEVROLET chasis Nro. 9GDNKR550BB044819, motor Nro, 964822, color BLANCO, modelo 2011 al señor HERNEY OCAMPO GARCIA con cédula 71.215.737..

Conforme a la sentencia 1000 de 2001 Las erogaciones generadas por la retención, no pueden ser atribuibles carga soportable para el usuario, por lo que se solicita no se cobren derechos de parqueadero conforme la orden emitida por el Juez Segundo Penal Municipal .

Lo anterior para que proceda de conformidad.

FABIANA SORELLY ALVAREZ JIMENEZ  
FISCAL 51 SECCIONAL BELLO

UNIDAD DE FISCALIAS BELLO  
FISCALIA 051 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES CIRCUITO DE BELLO  
CR 40 No. 47-101 Edificio Las Virreyes Oficina 306 Bello Antioquia  
Teléfono 4547800 ext 7038  
Correo electrónico Fabiana.alvarez@fiscalia.gov.co



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
LA JUSTICIA PARA TODOS



ENVIGADO, 13 de Octubre de 2021

SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **STZ241**  
 Clase: CAMION  
 Marca: CHEVROLET  
 Carrocería: ESTACAS - CAMION  
 Línea: NKR  
 Color: BLANCO ARCO BICAPA  
 Modelo: 2011  
 Motor: 864022  
 Estado vehículo: ACTIVO  
 Aduana: BOGOTA

tiene las siguientes características:

Serie: 9GDNKR550BB044819  
 Chasis: 9GDNKR550BB044819  
 Cilindraje: 2771 Nro. Ejes: 2  
 Pasajeros: 2 Toneladas: 2,99  
 Servicio: PUBLICO  
 Afiliado a: Desconocida  
 Radio de acción: NACIONAL  
 F. Ingreso: 11/02/2011

Empresa vende: ANDAR S.A.  
 Fecha compra: 24/01/2011  
 Matriculado por: MELQUIADES MORALES VALENZUELA

Forma Ingreso: Matricula Inicial  
 Manifiesto: 032010001207909  
 Fecha: 29/11/2010  
 Nro. TO:  
 Fecha Exp. TO:

Pago de imptos SME hasta: 31/12/2021

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL  
HERNEY OCAMPO GARCIA con CC N° 71215737

HISTÓRICO PROPIETARIOS  
- 25/05/2021 VENDE: MELQUIADES MORALES VALENZUELA con CC N° 5712447 COMPRA: HERNEY OCAMPO GARCIA con CC N° 71215737

CAMBIO DE CARROCERIA  
Fecha: 25/05/2021 Anterior, nueva  
PLATAFORMA CAMION, ESTACAS - CAMION

Calle 43 Sur 48 - 26 - Avenida Las Vegas  
 Teléfono: 339 40 80  
 medioambiente@envigado.gov.co  
 Envigado - Colombia  
 Código postal: 055422  
 www.envigado.gov.co



LABORATORIO PENAL  
Centro Judicial de Antioquia

**ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIAS**  
**FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

AUDIENCIAS

FECHA INICIACIÓN: 30 11 2021  
DÍA MES AÑO

JUZGADO: SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Nombre del Juez (A): EDGAR DE JESÚS  
NOMBRES

FECHA FINALIZACIÓN: 30 11 2021  
DÍA MES AÑO

MUNICIPIO: BELLO

HOYOS: ARIAS  
1º APELLIDO 2º APELLIDO

Sala No. **VIRTUAL**

Nombre del Juez (A): EDGAR DE JESÚS  
NOMBRES

FECHA FINALIZACIÓN: 30 11 2021  
DÍA MES AÑO

MUNICIPIO: BELLO

HOYOS: ARIAS  
1º APELLIDO 2º APELLIDO

Hora Inicial: 08:30 Hora Finalización: 08:51  
(hora militar) (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	1	2	6	0	0	0	2	0	1	2	0	2	0	0	1	9	7	7
Municipio (DANE)				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo				

2. NÚMERO INTERNO JUZGADO (NI)

**CSJ 2021-00918**

Consecutivo: 202100709

Cédula No. 71.215.737

NOMBRE Y APELLIDOS: HERNEY OCAMPO GARCÍA

TIPO DE AUDIENCIAS

NOMBRE AUDIENCIA: ENTREGA DE VEHÍCULO

Sexo: F M SI NO

Detenido: SI NO

Asistió: SI NO

DECISIÓN: SE ACCEDE A LA ENTREGA PROVISIONAL

RECURSO: NO

HORA INIC. (MILITAR): 08:30

HORA FINAL (MILITAR): 08:51

TOTAL: Indiciados, Imputados o acusados: 01

TOTAL FEMENINO: 00

TOTAL MASCULINO: 01

44. DELITO (S)

DELITO (S): HOMICIDIO CULPOSO

FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS: 12 DE OCTUBRE DE 2021

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	LOCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO
FISCAL 051	SECCIONAL	FABIANA SORELLY ÁVAREZ JIMÉNEZ FISCAL 051 SECCIONAL (CARRERA 49-17/101, ED. LOS VIRREYES, OFICINA 2021)	43.513.024	4347610 EXT. 3094
APODERADO	CONTRADUAL	VICTOR MANUEL ALZATE DUQUE ABOGADO DEFENSORIA E.D.U.CO VALZATE@DEFENSORIAE.DU.CO		

6. OBSERVACIONES

- SE VERIFICA LA PRESENCIA DE LAS PARTES.
- EL APODERADO DOCTOR VICTOR MANUEL ALZATE DUQUE SUSTENTA SU SOLICITUD DE ENTREGAR DE MANERA PROVISIONAL EL VEHÍCULO DE PLACAS ST2241, MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIÓN, CARROCERÍA ESTACAS, MODELO 2011, LÍNEA NKR, MOTOR 964B22, CHASIS 9GDNKR550BB044819, COLOR BLANCO ARCO BICAPA, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR HERNEY OCAMPO GARCÍA CON C.C 71.215.737.
- LA FISCALÍA NO SE OPONE A LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO YA REFERIDO.
- EL DESPACHO REALIZA LA ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO DE PLACAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS YA RELACIONADAS.
- EL VEHÍCULO SERÁ RECLAMADO POR SU PROPIETARIO SEÑOR HERNEY OCAMPO GARCÍA TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 71215737.
- SE EXONERA DEL PAGO DE PARQUEADERO.
- SE REMITE EL EXPEDIENTE AL CENTRO DE SERVICIOS PARA LO DE SU CARGO.



Radicado: MTROR 00000000010210004229  
 Fecha: 10.11.2021 Hora: 09:11:47  
 Sociedad: METRO MEDIO DE MEDILLIN LTDA.  
 CERO: 000000000  
 Gerencia Social y Servicio al Cliente

Alejandra

Bello, 10 de noviembre de 2021



20211110980493414229487  
 comunicaciones recibidas entidades gubernamen  
 Noviembre 11, 2021 9:13  
 Radicado 20211059487



Señora  
**ALEJANDRA VILLA URIBE**  
 Inspectora  
 Secretaria de Movilidad de Bello  
 Diagonal 50A N° 42-95  
 Bello

Asunto: Solicitud de imágenes. Su comunicación con radicado Metro 20210001937 del 08.11.2021. Radicado 98144.

Respetada señora Alejandra:

De acuerdo con su solicitud nos permitimos informar que hemos revisado el software de circuito cerrado de televisión (CCTV) con que cuenta la Empresa Metro de Medellín Limitada, en especial las cámaras ubicadas en la Avenida Regional a la altura de los Talleres del Metro, así como los discos de archivo en procura de ubicar y grabar las imágenes solicitadas del día 12 de octubre de 2021 a eso de las 10:05 horas, así:

UBICACIÓN	CÁMARA	FECHA	HORA
Vía Regional	TRC Garita M8 Vía Regional	12/10/2021	10:04 a 10:07
Vía Regional	TRC Muro Sur Norte	12/10/2021	10:04 a 10:15



Teniendo en cuenta que realiza la solicitud de las imágenes en ejercicio de su cargo se le hace entrega formal en medio magnético de un DVD institucional y sus respectivos códec para visualizar la información requerida, no obstante, es preciso indicar que esta información está clasificada en la Empresa como información reservada porque dichos videos contienen la imagen de muchas personas, por ello, y de cara a garantizar la intimidad, buen nombre y el derecho de habeas data de las personas que allí aparecen, se solicita dar el manejo adecuado a las mismas. Conforme a las Leyes 1581 de 2012, 1755 de 2015 y 1712 de 2014.

En línea de lo anterior, la Corte Constitucional, en sentencia C-274 de 2013 de constitucionalidad de la Ley 1712 de 2014, -ley de transparencia y derecho de acceso a documentos e información pública-, sostuvo que "Uno de los límites admisibles al derecho de acceso a la información pública proviene de la necesidad de protección de otros derechos fundamentales que puedan ser afectados por el acceso y difusión de tal información. Tal es el caso de los datos personales que solo pertenecen a su titular y



lía  
lo



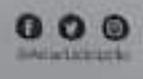
021

Con toda atención me permito enviarle registro fotográfico del accidente de tránsito ocurrido en variante de Bello km 1+100, el día 12 de octubre de 2021, a eso de las 10+05 horas, caso atendido por el agente de tránsito **PAULA ANDREA PUERTA VARGAS PLACA 038**. Y resultaran involucrados los vehículos de placas **STZ21** Y **SKJ34F**. Estos hechos se encuentran en investigación penal ante la fiscal 51 seccional Bello, con SPOA 050016000206202116538, lo anterior para la debida cadena de custodia de las mismas.

Anexo, CD, con 45 fotografías

Lo anterior para conocimiento de su despacho, y según su radicado **98144**.

  
**JOSÉ GABRIEL ZAPATA DÍAZ**  
Subcomandante





Bello, octubre 26 de 2021

Oficio 087-ERI-PJ/2021

Doctora  
**DAISY CATALINA MORENO LICONA**  
Inspectora de asuntos Civiles y Penales  
Secretaria de Movilidad  
Municipio de Bello

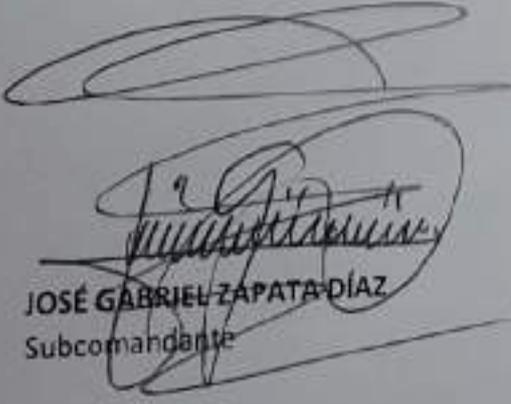
Asunto: Registro fotográfico

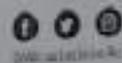
Cordial Saludo

Con toda atención me permito enviarle registro fotográfico del accidente de tránsito ocurrido en variante de Bello km 1+100, el día 12 de octubre de 2021, a eso de las 10+05 horas, caso atendido por el agente de tránsito **PAULA ANDREA PUERTA VARGAS PLACA 038**. Y resultaran involucrados los vehículos de placas **STZ241 Y SKJ34F**. Estos hechos se encuentran en investigación penal ante la fiscal 51 seccional Bello, con **SPOA 050016000206202116538**, lo anterior para la debida cadena de custodia de las mismas.

Anexo, CD, con 45 fotografías

Lo anterior para conocimiento de su despacho, y según su radicado **98144**.

  
**JOSÉ GABRIEL ZAPATA DÍAZ**  
Subcomandante





**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO INSPECCIÓN CIVIL Y PENAL**  
**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.**

**Bello, 06 de julio de 2022.**  
**14:30 horas.**

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el auto que antecede, en la fecha y hora señalada constituye el Despacho en audiencia Pública para resolver de fondo aspecto contravencional por accidente de tránsito, al sub júdice y comparecieron las siguientes personas:

Conductor(a) del **vehículo uno (V.1)** con **placas STZ241** el(la) Señor(a) **Herney Ocampo Garcia** con c.c 71.215.737 de Bello, natural de samana, reside en Avenida 32 A # 42d -239 Bello, teléfono 3502746078, correo electrónico herney.ocampo55@gmail.com, de estado civil casado, profesión u oficio conductor. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **Carlos Humberto Monsalve Perez** con TP 138394 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3126774291, correo electrónico: [monsalveabogados31@hotmail.es](mailto:monsalveabogados31@hotmail.es)

Conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** con **placas SKJ34F** el(la) Señor(a) **Jose Angel Cordoba Franco** con c.e 24174634, natural de Venezuela **FALLECIDO**. Se manifiesta poder amplio y suficiente por parte de la compañera permanente al apoderado(a): **Fernando Alexis Posada Balvin** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3176379340, correo electrónico: [fernando@atsjuridicas.com](mailto:fernando@atsjuridicas.com)

Acompañante del conductor(a) del **vehículo dos (V.2)** con **placas SKJ34F** el(la) Señor(a) **Yadurmis Mariana Palacios Ragel** con c.e 21.280.458, natural de Venezuela, teléfono 3023384558 correo electrónico [palaciosyau.p8@gmail.com](mailto:palaciosyau.p8@gmail.com) dirección diagonal 58 # 19ª - 26. Quien manifiesta le concede poder amplio y suficiente al apoderado(a): **Fernando Alexis Posada Balvin** con TP 209114 C.S.J el despacho le reconoce personería para actuar. Teléfono: 3176379340, correo electrónico: [fernando@atsjuridicas.com](mailto:fernando@atsjuridicas.com)

**PAULA ANDREA PUERTA VARGAS**

Placa: 038

En la fecha y hora señalada para recibir la declaración de la persona antes citada, es juramentada de conformidad con el contenido de los Art. 266, 267 y 269 del C.P.P. y el 442 del C.P. por la gravedad de juramento manifestó decir la verdad. Al ser preguntado sobre sus condiciones civiles y personales dijo mis nombres son como están escritos, identificado con c.c. 43.927.419 de Bello natural de Medellín, estado civil soltera, profesión u oficio AGENTE DE TRANSITO dirección diagonal 50 A nº 42-95 de Bello teléfono 4812500 ext. 115.



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho si sabe usted a que fue citado el día de hoy  
**CONTESTO:** no.

**PREGUNTADO** manifieste bajo la gravedad de juramento si se ratifica del informe que tiene a la vista **CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Manifiéstele al despacho un breve relato de cómo se tomó la información el día de los hechos. **CONTESTO:** Nos encontrábamos en la variante Bello el agente de tránsito Gioavny toro de placa 033 y mi persona atendiendo 2 choques uno en sentido sur – norte y otro en sentido norte – sur, cada uno en un procedimiento, en la calzada sentido norte - sur en la cual me encontraba yo atendiendo un choque de un vehículo de la basura y dos automóviles cuando estaba realizando las citaciones sentimos un fuerte impacto en la misma calzada en la que me encontraba cuando volteo a ver observo una colisión de un vehículo tipo camión con una motocicleta corremos inmediatamente al lugar que es aproximadamente 300 metros mi compañero Gioavny Toro 2 de los conductores del choque implicado y yo al llegar al punto exacto de ese accidente observamos 2 lesionados el conductor masculino y la tripulante femenina del cual el conductor se encontraba gravemente lesionado mi compañero llama de manera de inmediata a los bomberos por medio de radioteléfono yo procedo a acercarme a la cara del joven a decirle que se tranquilice que lo vamos a ayudar la lesionada logra correrse unos metros para facilitar la atención del esposo lesionado nosotros de inmediato miramos quien manejaba el vehículo tipo camión donde desciende del vehículo uno hombre como conductor y una mujer como acompañante la cual se identifica como hija del señor conductor ambos muy asustados por el hecho nos manifiestan que ellos giraron ya que el taco hacia el norte estaba muy grande y mejor retornarían al sur para buscar otro camino les solicitamos documentos del vehículo y procedo realizar croquis y a fijar el lugar con fotografías, posterior a eso sentimos los vehículos de emergencia acercarse ya después de haber fijado los vehículos fotográficamente y en plano procedemos a moverlos para facilitar los vehículos de emergencia al llegar los bomberos proceden a realizar maniobra de reanimación a la víctima masculina la cual fallece en el lugar de los hechos, posterior a eso se fija el cuerpo del fallecido en el plano y se continua con los actos urgentes correspondientes a policía judicial.

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.1 para interrogar al agente de tránsito:**

**PREGUNTADO:** Llevaba consigo alguna identificación el conductor del V.2, licencia de tránsito  
**CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Usted ratifica las direcciones de los Vehículos 1 y 2 en el croquis **CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Cuando usted llego al sitio del accidente que usted estaba inicialmente atendiendo usted pudo advertir que la baranda de cierre estaba abierta **CONTESTO:** si



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**PREGUNTADO:** Para que existen esas barandas **CONTESTO:** son con motivo de vehículos de emergencia, para que puedan pasar.

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) V.2 para interrogar al agente de tránsito:**

**PREGUNTADO:** Con respecto al accidente que nos ocupa antes del accidente ustedes estaban ubicados antes o detrás **CONTESTO:** yo estaba antes del accidente, yo no había pasado la baranda, más hacia el norte

**PREGUNTADO:** Por el conocimiento que tuvo usted en el lugar de los hechos pudo saber quién abrió esa baranda por donde giro el camión **CONTESTO:** no pudo conocer quien la abrió ya que, si los agentes de tránsito observamos personas abriendo una vía abriendo algo que no está estipulado en esa vía o quitando señales de tránsito, intervenimos de manera inmediata para no permitirlo

**PREGUNTADO:** En respuesta anterior manifestó que supo que se estaba interrogando a HatoVial quien era el encargado de la protección o el cuidado de esa baranda sabe si le dieron respuesta a esa pregunta **CONTESTO:** no, no supe ya que me ocupaba los acatos urgentes del caso y en el lugar quedaron agentes de tránsito encenagados de solucionar lo correspondiente a la baranda y sellar de una manera más segura

**PREGUNTADO:** Al momento de atender el accidente que nos ocupa se expresó por algún testigo o tuvo conocimiento de alguna manera sobre el tiempo que llevaba estaba baranda abierta **CONTESTO:** no, ya que las personas que pasan por el lugar son en vehículo y normalmente pasan solo una vez por el lugar y más en esta ocasión que las vías se encontraban colapsadas

**Seguidamente se le concede la palabra al apoderado(a) del V.1 para que manifieste las solicitudes:** Ante la respuesta de HatoVial se busque registro en video con un mínimo de 8 horas sobre la situación de la baranda.

El despacho no da lugar a la presente solicitud ya que se cuentan con elementos necesarios probatorios para el presente caso y no considera conducente ni pertinente la solicitud realizada por el apoderado del vehículo 1, que sirva como prueba para este despacho, quien es el encargado de dar el fallo contravencional del presente Accidente Vial ocurrido en jurisdicción de este Municipio el día 12 de octubre de 2021.

**EL DESPACHO INFORMA A LOS APODERADOS QUE SE RECIBIRAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA AUDIENCIA**



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



**PREGUNTADO:** y advirtió si algunos vehículos estaban circulando por esa baranda de cierre

**CONTESTO:** en el momento que llegue al lugar exacto de los hechos no cruzaba ningún vehículo ya que el camión se encontraba obstaculizando el paso de ese orificio en la vía donde estaba la baranda, al igual todos los vehículos que transitaban en ambos sentidos de la calzada se detuvieron a observar el accidente que era de alta gravedad

**PREGUNTADO:** Cuando se hizo la intervención del accidente de tránsito del carro de la basura se colocaron alguna señal de tránsito **CONTESTO:** si, el vehículo de la basura coloca, la señal que ellos usan para informar que el vehículo se encontraba estacionado, que era un cono y algo más coloco el pero no recuerdo que era.

**PREGUNTADO:** Usted observo a la distancia la baranda de cierre abierta **CONTESTO:** no

**PREGUNTADO:** A que distancia se encontraba el otro accidente que realizo su comparecencia

**CONTESTO:** aproximadamente 20 metros, en la otra calzada, dirección sur-norte.

**PREGUNTADO:** Cuando hay un accidente de tránsito cual es la obligación de los conductores que transitan por el sitio, por el lugar **CONTESTO:** no

**PREGUNTADO:** señálenos a que velocidad se desplazaban los vehículos **CONTESTO:** aproximada de 30 a 40 kms/hora

**PREGUNTADO:** usted que tamaño le parece que es el v1, es un vehículo que se pudo observar a mediana o larga alcance **CONTESTO:** se puede observar a mediana distancia

**PREGUNTADO:** Desde el sitio de los hechos donde usted estaba atendiendo el choque del carro de la basura usted podía observar el V.1 **CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Usted nos puede indicar que es un separador o una branda de cierre

**CONTESTO:** un separador es algo que separa una calzada donde transitan 2 sentidos vehiculares, quiero acá explícito de que la audiencia es para establecer los hechos del accidente mas no para preguntar que es cada cosa en una vía y para explicar que es una señal de tránsito

**PREGUNTADO:** Para la fecha del siniestro supo usted que existía un derrumbe hacia Copacabana que estaba afectando el tránsito normal **CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Se le hizo alcoholemia al conductor del V.1 **CONTESTO:** si

**PREGUNTADO:** Que intervención posterior se hizo a la baranda que estaba abierta **CONTESTO:** Posterior al levantar lo correspondiente al caso, los agentes de tránsito que quedaron en el lugar de los hechos que pertenecen a regulación, cerraron la baranda de una manera manual sin mayor seguridad y procedieron a solicitarle a HatoVial quien era el que administraba esa baranda y como se podía asegurar de una manera más fija para que no la siguieran abriendo



**AUDIENCIA**  
**Radicado Nro. 98144**



No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

**El despacho fija fecha para fallo el día 26 de agosto de 2022 a las 15:00 horas.**

**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ,**  
Inspector Civil y Penal.

**CARLOS ANDRES BOCANEGRA VERGARA,**  
Auxiliar administrativo.

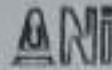
**PAULA ANDREA PUERTA VARGAS**  
Agente de tránsito 038

**CARLOS HUMBERTO MONSALVE PEREZ**  
Apoderado(a) del conductor V.1.

**FERNANDO ALEXIS POSADA BALVIN**  
Conductor(a) del V.2.



VINUS S.A.S  
CONCESION VIAS DEL NUS



Agencia Nacional de  
Infraestructura



\*20221300032511\*

Nº: 20221300032511  
Fecha Redacción: 15 JUN 2022 08:57  
Aprobado: Faltan  
Redactor: JUAN PABLO RICA

Medellín, 15 de junio de 2022

Señor  
**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ**  
Inspector Civil y Penal  
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BELLO (ANT.)  
[juan.calderon@bello.gov.co](mailto:juan.calderon@bello.gov.co)  
[carlos.bocanegra@bello.gov.co](mailto:carlos.bocanegra@bello.gov.co)

Referencia: Respuesta a su derecho de petición Rdo. 20221100009222

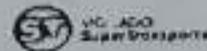
Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, se informa que la Concesión en verificación del incidente ocurrido el día 12 de octubre del 2021 a las 10:05 horas en la variante Bello, kilómetro 1+100, en la que se reporta una persona fallecida, se encontró la cadena rota en la baranda, atribuible a terceros ajenos a la concesión, sin que sea posible determinar el momento en que la misma fue violentada objeto de actos de vandalismo.

Atentamente,

**RICARDO  
LOPEZ  
LOMBANA**  
RICARDO LÓPEZ LOMBANA  
Gerente  
CONCESIÓN VIAS DEL NUS S.A.S.

Firmado digitalmente  
por RICARDO LOPEZ  
LOMBANA  
Fecha: 2022.06.15  
09:14:39 -05'00'



Concesión Vías del Nus S.A.S - VINUS S.A.S.  
Calle 16 No. 35-69 Oficina 401 Mall Páramo Avenue  
Medellín, Antioquia  
PBX: (57+4) #012277  
[www.vinus.com.co](http://www.vinus.com.co)

Página 1 de 1



202206151136581242414263  
 derechos de petición  
 Junio 15, 2022 10:35  
 Radicado 20221043263



**contactenos**

**De:** manuela.tobon@vinus.com.co  
**Enviado el:** miércoles, 15 de junio de 2022 9:18 a. m.  
**Para:** Juan Fernando Calderon Ramirez; Carlos Andres Bocanegra Vergara; contactenos  
**Asunto:** Respuesta a su derecho de petición Rdo: 2022100009222. Comunicación  
 2022-130-003251-1  
**Datos adjuntos:** 3251-1.pdf  
**Importancia:** Alta

Buenos días

Adjunto comunicación descrita en el asunto para tramite de radicación. gracias

Cordialmente,



**VINUS S.A.S**  
 CONCESIÓN VÍAS DEL NUS

Manuela Tobón Martínez  
 Secretaria  
 Tel: 401 22 77 Ext:175  
 Cel: 310 367 25 06

*1706*



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



### HECHOS

Procede el Despacho a resolver la parte contravencional de Tránsito, por los hechos ocurridos el día 12-10-2021 Siendo las 10:05 horas, en la **VARIANTE BELLO KILOMETRO 1+100**, entre el vehículo distinguido con placas ST2241 conducido respectivamente por el señor **HERNEY OCAMPO GARCIA** con c.c 71.215.737 de Bello y el señor **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO** Conductor(a) del vehículo dos (V.2) con placas SKJ34F con c.e 24174634, natural de Venezuela **FALLECIDO**.

### PRUEBAS

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, se tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio, observándose el informe policial de accidente de tránsito realizado por el agente que atendió el procedimiento con número de **IPAT A001338290** con la hipótesis 123 "No respetar prelación de intersecciones o giros", copia de los documentos personales de los implicados, copia de los documentos del vehículo, Citación para solicitud de audiencia N° 62574 y 63968, inventario de vehículo inmovilizado, oficio enviado a la estación de policía del Municipio de Bello, oficio enviado a la policía judicial de tránsito de bello, oficio enviado a fiscalía sobre el envío de la copia del expediente, CD con un registro filmico enviado por el **METRO DE MEDELLIN**, CD consistente con fotografías, poder debidamente otorgado, Audiencias celebradas, ratificación del Agente y alegatos de conclusión.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que: *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*

Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlos, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad. (...)"*



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.

Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores: *"la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción"*.

En ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

Así mismo, para esta agencia, el operador jurídico en su función de administrar justicia posee una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, para lo cual tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que permitan esclarecer los hechos y adoptar la decisión de fondo; esta decisión será producto del análisis de la verdad procesal, que deberá ser lo más cercana posible a la verdad real.

Justamente, ha de hacerse la valoración de la prueba conforme a las reglas de la sana crítica y de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión a alguna norma de tránsito.

En este sentido, el despacho tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción y la autoría del procesado, atendiendo al deber jurídico de desvirtuar la presunción de inocencia y en caso tal de no lograr ese propósito habrá de reconocer la duda razonable.

Dicho esto, se tiene en el expediente, que dentro del proceso con radicado , en donde se encuentra relacionada la señora VARIANTE BELLO KILOMETRO 1+100, entre el vehículo distinguido con placas STZ241 conducido respectivamente por el señor HERNEY OCAMPO GARCIA con c.c 71.215.737 de Bello y el señor JOSE ANGEL CORDERO FRANCO Conductor(a) del vehículo dos (V.2) con placas SKJ34F con c.e 24174634, natural de Venezuela FALLECIDO, se le programó audiencia pública dentro de los cinco días posteriores a la ocurrencia de los hechos, para ser escuchada en descargos por el accidente de tránsito, toda vez que el agente de tránsito en el lugar de los hechos le notificó por escrito mediante la citación N° 62574 y 63968, que debía presentarse a la Secretaría De Movilidad De Bello a la Inspección Civil Y Penal dentro de los cinco días después de la ocurrencia del accidente vial de conformidad con la ley 769 DE 2002 del Código Nacional De Tránsito.

Se tiene entonces una Notificación de audiencia pública, en la que consta que se había programado una audiencia pública para el día 05 de noviembre de 2021, a las 08.00 horas, en la mesa penal N°4, para escuchar la versión de la implicada y sus acompañantes y poder darle así claridad al asunto contravencional, así mismo, dicha fecha le fue notificada a los implicados mediante una comunicación escrita enviada a la dirección aportada por estos al agente que atendió el procedimiento.



RESOLUCIÓN Nro. 96144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



De igual forma, el despacho considera importante anotar que, en miras de establecer lo acontecido el día de los hechos y de forma oficiosa en fechas anteriores a la realización de dicha diligencia de audiencia pública contravencional, se solicitan:

El día 15 de octubre de 2021, se envía un oficio a la Estación de policía del municipio de bello, dirección Avenida 43 N°50-75, barrio la granja-Bello, solicitando ordenar a quien corresponda, informar a la secretaria de movilidad de bello, inspección de lo civil y penal, sobre la posible existencia de algún video capturado por las cámaras de seguridad ubicadas en la VARIANTE BELLO KILOMETRO 1+100, sobre el accidente vial en donde resulta involucrados el vehículo de placas STZ241 y SKJ34F el día 12/10/2021 a eso de las 10:05 horas.

El día 15 de octubre de 2021, se envía un oficio a la policía judicial del tránsito de bello, solicitando se envíen a la secretaria de movilidad de bello, inspección de lo civil y penal, las fotografías y videos del accidente de tránsito por homicidio ocurrido el día 12/10/2021 a eso de las 10:05 horas, en la VARIANTE BELLO KILOMETRO 1+100, del municipio de bello, sobre el accidente vial en donde resulta involucrados los vehículos de placas STZ241 y SKJ34F y que fuera atendido por el agente de tránsito de placas 038.

Se observa entonces en el expediente y de acuerdo al Informe de policía de tránsito (IPAT) de IPAT A001338290 con la hipótesis 123 "No respetar prelación de intersecciones o giros", realizado por el agente que atiende el procedimiento, que el día 12/10/2021 a eso de las 10:05 horas, en la VARIANTE BELLO KILOMETRO 1+100, del municipio de bello, en donde al parecer y según la anotación en el bosquejo topográfico realizado por el agente, la trayectoria del vehículo uno tipo camión de placas STZ241 y de la motocicleta de placas SKJ34F

Ahora bien, sobre las diligencias de audiencias pública programada, que se celebraron entre otras manifestaciones indicaron:

*"Seguidamente se le concede la palabra al conductor(a) del V.1 quien manifiesta: por motivo del derrumbe de Copabana hay mucho tacho, yo veo que pues hay carros adelante volteándose, haciendo el giro ahí para devolverse, entonces yo viendo que esta habilitado para que se devolviera yo tome la decisión de devolverse, con mucha precaución." .....*

*"NATALIA OCAMPO HERNÁNDEZ manifestó: nosotros veníamos bajando de Medellín hacia Niquia, había mucho trancón, por el derrumbe nosotros vimos vehículos hace la U en ese separador y nosotros, con afán de llegar a la casa, y porque veníamos de hacer un viaje, y cuando mi papa iba a hacer el giro, cuando fue que menos pensamos, sentimos el impacto de la moto atrás..."*

Agente de Tránsito PAULA ANDREA PUERTA VARGAS Placa: 038 CONTESTO: "Nos encontrábamos en la variante Bello el agente de tránsito Gioavny toro de placa 033 y mi persona atendiendo 2 choques uno en sentido sur – norte y otro en sentido norte – sur, cada uno en un procedimiento, en la calzada sentido norte - sur en la cual me encontraba yo atendiendo un choque de un vehículo de la basura y dos automóviles cuando estaba realizando las citaciones sentimos un fuerte impacto en la misma calzada en la que me encontraba cuando volteo a ver observo una colisión de un vehículo tipo camión con una motocicleta corremos inmediatamente al lugar que es aproximadamente 300 metros mi compañero Gioavny Toro 2 de los conductores del choque implicado y yo al llegar al punto exacto de ese accidente observamos 2 lesionados el conductor masculino y la tripulante femenina del cual el conductor se encontraba gravemente lesionado mi



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



*compañero llama de manera de inmediata a los bomberos por medio de radioteléfono yo procedo a acercarme a la cara del joven a decirle que se tranquilice que lo vamos a ayudar la lesionada logra correrse unos metros para facilitar la atención del esposo lesionado nosotros de inmediato miramos quien manejaba el vehículo tipo camión donde desciende del vehículo uno hombre como conductor y una mujer como acompañante la cual se identifica como hija del señor conductor ambos muy asustados por el hecho nos manifiestan que ellos giraron ya que el taco hacia el norte estaba muy grande y mejor retomarían el sur para buscar otro camino...*"

Así mismo, se observa, entonces, que el despacho ha sido diligente en la búsqueda de información, pruebas y evidencias que puedan esclarecer lo acontecido el día de los hechos, más, sin embargo, a la fecha, no ha sido posible obtener respuestas de las diferentes entidades, por lo que no se cuentan con testigos o material filmico adicionales que puedan ayudar a solucionar o establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Es claro que, para tomar una decisión sancionatoria se debe demostrar la certeza o convicción de la ocurrencia del hecho y responsable del mismo, teniendo como deber jurídico acreditar la transgresión a la norma de tránsito.

Dentro del expediente reposa un video en CD, enviado por el METRO DE MEDELLIN de una de sus cámaras de seguridad que se convierte en prueba contundente donde se observa el giro indebido que realiza el vehículo de placas STZ241

Sin embargo, respecto a estas circunstancias de modo, tiempo y lugar y analizando el IPAT A001338290 con la hipótesis 113 "No respetar prelación de intersecciones o giros" y lo descrito en el bosquejo topográfico realizado por el agente que atiende el procedimiento, se concluye, no solo la ocurrencia del hecho, sino que permiten deducir, que la responsabilidad contravencional radica en cabeza del conductor del V.1, la señor **HERNEY OCAMPO GARCIA**, la cual genero la colisión que hoy nos ocupa, lo cual se corrobora con las posiciones finales del vehículo, puntos de impacto, daños ocasionados y las trayectoria del mismo descrita en el bosquejo topográfico realizado y el video aportado por el METRO DE MEDELLIN, donde se evidencia el momento del impacto de los dos vehículos involucrados y que el señor **OCAMPO GARCIA**, no tomo las medidas de precaución necesarias para realizar el giro a la izquierda, teniendo en cuenta que en dicho video se observa en la parte trasera que no activa las luces direccionales para indicarle a los demás conductores que iba a realizar un giro, aunado a ello y de acuerdo a las características del vehículo debió extremar las medidas de precaución necesarias situación que no fue así toda vez mientras circulaba de sur a norte y al realizar el giro nunca detuvo la marcha para realizar la maniobra de giro.

Frente a los alegatos presentados no logran desvirtuar la responsabilidad que recae sobre el conductor del vehículo **HERNEY OCAMPO GARCIA**, ya que para el despacho es claro las versiones brindadas por las partes y en oficio enviado por parte VINUS S.AS en donde este despacho mediante oficio del 03 de Junio de 2022, solicito información sobre la persona encargada en la apertura de la baranda ubicada en la Regional Kilometro 1+100 de esta jurisdicción los cuales en respuesta dada a este despacho el día 15 de junio de 2022, informan "... se encontró la cadena rota en la baranda, atribuible a terceros ajenos a la concesión, sin que sea posible determinar el momento en que la misma fue violentada..."

Y frente a la solicitud de que la persona fallecida el señor **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO**, no contaba con licencia de conducción, esta situación de no es la causa del accidente que lleva a



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



determinar responsabilidad y la velocidad con la que se desplazaba, cabe indicar que no existen pruebas contundentes que nos indique que el V(2) se desplazaba a una velocidad superior a la permitida en dicha vía que es de 80km/h.

Considera el despacho, que al conductor del V.1, el señor **HERNEY OCAMPO GARCIA**, le faltó mayor cuidado y precaución al momento de conducir su vehículo, puesto que realiza un giro indebido para evitar un alto flujo vehicular, no alcanza a percatarse que el vehículo de placas SKJ34F conducido por el señor **JOSE ANGEL CORDERO FRANCO (Fallecido)** transitaba por la avenida regional en sentido sur-norte y termina colisionando en el costado de un vehículo de tamaño importante quien realizaba un giro peligroso, ocasionado un impacto que ocasiono el lamentable fallecimiento del señor **JOSE ANGEL CORDERO**, por dicha colisión, la regla general es que todo conductor que posee licencia de conducción y conduzca vehículo por las vías públicas, es apta, idónea y experta en el manejo de automotores y es de tener en cuenta además, que dicha maniobra no debió ser efectuada, ya que la motocicleta transitaban en los demás carriles sino también que se encontraba debidamente posicionada dentro del mismo, pues es al no tener este debido cuidado que termina generando el accidente que hoy nos convoca.

Por otro lado, observado el video se puede constatar que efectivamente el responsable del fatal accidente es el conductor del vehículo de placas **STZ241**, ya que impacta a la motocicleta. Es de tener en cuenta que la motocicleta para el momento de los hechos transitaba por su respectivo carril de demarcación y es el vehículo tipo camión realiza una maniobra de giro en sitio prohibido ya que existe un separador que impide tal maniobra y que por el hecho de encontrarse abierto no es óbice para realizar este giro, ya que la Regional es una vía rápida con alto afluente de vehículos y con una velocidad máxima para la zona de 80Km/h. De acuerdo a lo anterior este despacho endilgara responsabilidad contravencional en el propietario del vehículo de placas **STZ241**, toda vez que para el momento del accidente invaden la circulación de la motocicleta y realiza maniobra de giro en un sitio no permitido, maniobra que está prohibida por el código nacional de tránsito. Artículo 60 del CNT. Pues los vehículos deben transitar obligatoriamente por sus respectivos carriles de demarcación y atravesarlos para efectuar maniobras de giro o cambio de carril, previa verificación y asumiendo la responsabilidad que se pueda derivar de su conducción. Parágrafo 2º. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales óptimas o audibles y efectuar la maniobra que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás VEHÍCULOS o peatones. Es que la responsabilidad de tomar todas las precauciones necesarias es del conductor que pretende realizar una maniobra que puede alterar el normal tránsito. El tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Asimismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que se puede garantizar, en la medida posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito, se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución. **ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS** <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



**PARÁGRAFO 1o.** Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

**PARÁGRAFO 2o.** Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

Es deber de toda persona que ejerce la maniobra de peligro transitar con el debido cuidado en las vías públicas ya que estas son de sumo cuidado y más aún donde se presenta los hechos donde existe zona urbana y con curva, es así que el joven conductor, infringe el Artículo 55 Ley 769 del 2002 Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no perjudique, obstaculice a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

**ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

**ARTÍCULO 70. PRELACIÓN EN INTERSECCIONES O GIROS.** Normas de prelación en intersecciones y situaciones de giros en las cuales dos (2) o más vehículos puedan interferir:

Cuando dos (2) o más vehículos transiten en sentido contrario por una vía de doble sentido de tránsito e intenten girar al mismo lado, tiene prelación el que va a girar a la derecha; en las pendientes, tiene prelación el vehículo que sube.

En intersecciones no señalizadas, salvo en glorietas, tiene prelación el vehículo que se encuentre a la derecha.

Si dos (2) o más vehículos que transitan en sentido opuesto llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la izquierda, tiene prelación el vehículo que va a seguir derecho.

Cuando un vehículo se encuentre dentro de una glorieta, tiene prelación sobre los que van a entrar a ella, siempre y cuando esté en movimiento.

Cuando dos vehículos que transitan por vías diferentes llegan a una intersección y uno de ellos va a girar a la derecha, tiene prelación el vehículo que se encuentra a la derecha.

Cuando un vehículo desee girar a la izquierda o a la derecha, debe buscar con anterioridad el carril más cercano a su giro e ingresar a la otra vía por el carril más próximo según el sentido de circulación.

**ARTÍCULOS 109;** del CNT dice que todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito. Debe tenerse presente que la conducción es una Actividad peligrosa, por lo que se debe realizar con toda la diligencia necesaria a fin de evitar colisiones o maniobras peligrosas.

Es que la responsabilidad de tomar todas las precauciones necesarias es del conductor que pretende realizar una maniobra que puede alterar el normal tránsito.

De igual forma, nos remitimos a lo expresado por la Corte en sentencia C-530 de 2003 en la cual hace claridad respecto a las conductas que constituyen MANIOBRAS PELIGROSAS y se expone: "La base constitucional de esas Prohibiciones es el carácter peligroso del tráfico automotor, que



**RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022**



*obliga que exista una gran disciplina de los conductores y por ello es legítimo sancionar comportamientos que vulneren esas reglas que aseguran la eficacia y seguridad del tránsito”  
“...Por ende si la persona además de violar una norma de tránsito, se comporta en forma particularmente irresponsable y pone en peligro concreto a las personas o las cosas, entonces recibe la sanción agravada.” Esto es una aplicación clara de los Principios de Proporcionalidad y Gradualidad en las sanciones (C.P art29), concordantes con el debido proceso e incluidos expresamente en el Código de Tránsito (art.130).”*

Corte Constitucional Sentencia T - 258 de 1996: “... el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Asimismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que se puede garantizar, en la medida posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito, se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución.”

En consecuencia se le impondrá la sanción de treinta (15) salarios mínimos diarios legales vigentes al propietario del vehículo fugado de placas **STZ241** señor **HERNEY OCAMPO GARCIA** con c.c 71.215.737 de Bello por infringir el artículo 21 de la ley 1383 **Literal C numeral 07** “DEJAR DE SEÑALIZAR CON LAS LUCES DIRECCIONALES O MEDIANTE SEÑALES DE MANO Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN, LA MANIOBRA DE GIRO O DE CAMBIO DE CARRIL.”

**DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS** De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

**COBRO COACTIVO** Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Bello una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto y sin necesidad de entrar en más consideraciones que **LA INSPECCIÓN DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES DEL TRANSITO DE MOVILIDAD DE BELLO**, en ejercicio de sus funciones administrativas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como contraventor en el caso presente al conductor vehículo de placas **STZ241**, **HERNEY OCAMPO GARCIA** identificado con c.c 71.215.737 de Bello . Por lo antes expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sancionar al señor de placas **STZ241**, **HERNEY OCAMPO GARCIA** identificado con c.c 71.215.737 de Bello con una multa de (15) S.M.D.L.V., por infringir el Art.21 de la Ley 1383 de 2010, Literal, C07.



RESOLUCIÓN Nro. 98144  
26 DE AGOSTO DEL 2022



**ARTICULO TERCERO:** Exonerar de toda responsabilidad contravencional al señor JOSE ANGEL CORDERO FRANCO identificado con cedula de ciudadanía con c e 24174634, natural de Venezuela FALLECIDO. Conductor(a) del vehículo dos (V.2) con placas SKJ34F. Por no existir méritos para endilgarle responsabilidad alguna, según lo antes expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Ya que este solo fue sujeto pasivo de los hechos.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese en estrados la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede ningún recurso según lo dispuesto en los arts. 134 y 142 del C.N.T.

**ARTICULO SEXTO:** El pago de la multa se debe hacer dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del fallo, de lo contrario se iniciara proceso por cobro coactivo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FERNANDO CALDERON RAMIREZ**  
Inspector Secretaría de Movilidad

Ejecutoriado el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022 a las \_\_\_\_\_

Este proceso pasa al archivo con \_\_\_\_\_ folios, radicado 98144 \_\_\_\_\_

	<b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-20

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 31 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

**Radicación N.º E-2022-443146 de 08 de agosto de 2022**

Convocante (s):	<b>YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL, VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO, JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ, LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO y MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO.</b>
Convocado (s):	<b>LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S., MUNICIPIO DE BELLO, HERNEY OCAMPO GARCÍA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.</b>
Medio de control:	<b>REPARACION DIRECTA.</b>

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015<sup>1</sup>, y los artículos 9 y 11 del Decreto – Ley 491 del 28 de marzo de 2020 y la Resolución 218 del 29 de junio de 2022 del Procurador General de la Nación, la Procuradora 31 Judicial II para Asuntos Administrativos expide la siguiente

#### CONSTANCIA:

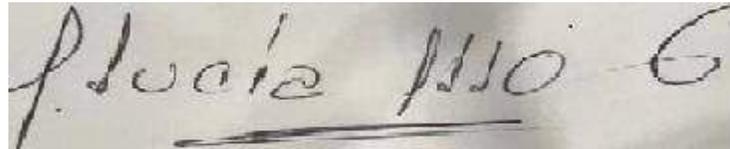
1. Mediante apoderado, los convocantes **YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL, VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO, JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ, LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO y MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO** presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día **08 de agosto de 2022** convocando a **LA NACION- EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS, CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S.-VINUS S.A.S., MUNICIPIO DE BELLO, HERNEY OCAMPO GARCÍA y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.**
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:
  - a. *PERJUICIOS MATERIALES LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO: En favor de YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL en calidad de compañera permanente del fallecido, la suma de \$ 193.609.483 en total por lo que deja de percibir por el aporte económico que su compañero le prodigaba hasta su esperanza de vida. Estas sumas deben actualizarse al momento de la sentencia y su efectivo pago.*
  - b. *PERJUICIOS INMATERIALES B.1 PERJUICIOS MORALES: El equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales para cada uno de los padres y 50 salarios mínimos legales mensuales para cada uno de los hermanos, de conformidad con la jurisprudencia nacional unificada, especialmente la del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA que compiló en documento final aprobado mediante acta del 28 de agosto de 2014 los referentes para LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES.*
3. El día de la audiencia de conciliación que se desarrolló no presencial sincrónica, plataforma Microsoft TEEMS entre los días **27 de septiembre de 2022 y finalizada el 05 de octubre de 2022, la cual** se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes

<sup>1</sup> Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	2
		<b>Fecha</b>	31/07/2022
		<b>Código</b>	IN-F-20

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, y la Resolución 218 del 29 de junio de 2022 de la PGN a las partes se les compartió la respectiva acta de la audiencia y a la convocante se le remite en la fecha la respectiva Certificación.

Dada en Medellín, el **06 de octubre de 2022**



**OLGA LUCIA JARAMILLO GIRALDO**

**Procuradora 31 Judicial II para Asuntos Administrativo**

Firma escaneada conforme con el D.L 491/20

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-006</b>	<b>Página</b>	Página 3 de 3

Lugar de Archivo: Procuraduría 114 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Señor  
**JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)**  
E.S.D.

Asunto : Solicitud AMPARO DE POBREZA

**COD. 9845**

**YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL, VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO, JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ, LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO y MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO** mayores de edad, domiciliados en Venezuela actuando en nombre propio, comedidamente solicitamos a su Despacho, se sirva concedernos **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 ibidem del CGP, habida cuenta de nuestra necesidad de demandar judicialmente para que se indemnice los perjuicios materiales e inmateriales causados con ocasión del accidente ocurrido el 12 de octubre de 2021 a causa del cual falleció nuestro compañero permanente, hijo y hermano respectivamente, **JOSÉ ANGEL CORDERO FRANCO** por no encontrarnos en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso como aquél, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Agradezco su gentil atención a la presente,

Cordialmente,

**YADURMIS MARIANA PALACIOS RANGEL**  
C.V. 21.280.458

**VILEYDIS NOCELIS FRANCO NIETO**  
C.V. 14.052.112

**JOSÉ AGUSTIN CORDERO ARVELAEZ**  
C.V. 9.641.047

**LUIS ENRIQUE CORDERO FRANCO**  
C.V. 27.036.769

**MILEYDIS ESTEFANIA CORDERO FRANCO**  
C.V. 30.381.086